



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCVIII No. 18

México, D.F., jueves 27 de mayo de 2004

## CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Energía  
Secretaría de Economía  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Secretaría de la Función Pública  
Secretaría de Salud  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Secretaría de la Reforma Agraria  
Banco de México  
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público  
Avisos  
Indice en página 94

\$15.00 EJEMPLAR

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**DECRETO** por el que se concede permiso a los ciudadanos **Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista** e **Ing. Orlando Ramos Guerrero**, para aceptar y usar las Condecoraciones que les confieren los Gobiernos del Perú y del Reino de España, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede permiso al ciudadano **Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista**, Secretario de Relaciones Exteriores, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Sol del Perú, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de dicho país.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se concede permiso al ciudadano **Ing. Orlando Ramos Guerrero**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Mérito Civil, en grado de Cruz de Plata, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

México, D.F., a 20 de abril de 2004.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Dip. **Ma. de Jesús Aguirre Maldonado**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**DECRETO** por el que se concede permiso al ciudadano **Cap. Frag. C.G. DEM. Miguel Idelfonso Amezaga Ramírez**, para aceptar y usar la Medalla Especial y la Cinta de la Junta Interamericana de Defensa, que le confiere dicha Junta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se concede permiso al ciudadano **Cap. Frag. C.G. DEM. Miguel Idelfonso Amezaga Ramírez**, para aceptar y usar la "Medalla Especial y la Cinta de la Junta Interamericana de Defensa", que le confiere dicha Junta.

México, D.F., a 20 de abril de 2004.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Dip. **Ma. de Jesús Aguirre Maldonado**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano General Brigadier DEM. Gilberto Hernández Andreu, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Ejército de los Estados Unidos de América.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se concede permiso al ciudadano General Brigadier DEM. **Gilberto Hernández Andreu**, para aceptar y usar la Condecoración Legión al Mérito, que le confiere el Ejército de los Estados Unidos de América.

México, D.F., a 20 de abril de 2004.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Dip. **Ma. de Jesús Aguirre Maldonado**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Enrique Seiji Shibayama Yoshida, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de Japón.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se concede permiso al ciudadano **Enrique Seiji Shibayama Yoshida**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Sol Naciente, en grado de Rayos de Oro y Plata, que le confiere el Gobierno de Japón.

México, D.F., a 29 de abril de 2004.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Dip. **Ma. de Jesús Aguirre Maldonado**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Capitán de Navío CG. DEM. Salvador Riande Ferreyra, para aceptar y usar la Medalla que le confieren las Fuerzas Armadas de la República de Cuba.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se concede permiso al ciudadano Capitán de Navío CG. DEM. **Salvador Riande Ferreyra**, para aceptar y usar la Medalla "Fraternidad Combativa", que le confieren las Fuerzas Armadas de la República de Cuba.

México, D.F., a 29 de abril de 2004.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Dip. **Ma. de Jesús Aguirre Maldonado**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueba la CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres.

México, D.F., a 29 de abril de 2004.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Lydia Madero García**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**DECRETO Promulgatorio de la Enmienda al Artículo I de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, adoptada en Ginebra, el veintiuno de diciembre de dos mil uno.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** a sus habitantes, sabed:

El veintiuno de diciembre de dos mil uno, en la ciudad de Ginebra, Suiza, se adoptó la Enmienda al Artículo I de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

La Enmienda mencionada fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con la Declaración Interpretativa que a continuación se detalla, el veintiuno de noviembre de dos mil dos, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del veintiuno de febrero de dos mil tres.

#### **DECLARACION INTERPRETATIVA**

"El Gobierno de México entiende que los conflictos que no sean de carácter internacional a que se refiere el párrafo 3 del Artículo I enmendado, corresponden a las situaciones a que se refiere el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949.

Por otra parte, el Gobierno de México entiende que el párrafo 7 del Artículo I enmendado no prejuzga respecto de la aplicabilidad de futuros protocolos a situaciones tales como las que han quedado definidas en el párrafo 2 del Artículo I enmendado y se reserva el derecho de tomar la posición que mejor convenga a sus intereses durante la negociación de eventuales protocolos adicionales a los existentes".

El instrumento de aceptación, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el dos de abril de dos mil tres, fue depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas, el veintidós de mayo del propio año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, con la Declaración Interpretativa antes señalada.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el diecinueve de abril de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista.**- Rúbrica.

ARTURO AQUILES DAGER GOMEZ, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

#### **CERTIFICA:**

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada de la Enmienda al Artículo I de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, adoptada en Ginebra, el veintiuno de diciembre de dos mil uno, cuyo texto en español es el siguiente:

**Enmienda al artículo I de la Convención sobre prohibiciones o restricciones  
del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse  
excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

Los Estados Partes en la Segunda Conferencia de Examen, celebrada del 11 al 21 de diciembre de 2001, adoptaron la siguiente decisión de enmendar el artículo I de la Convención para ampliar el ámbito de su aplicación a los conflictos armados no internacionales. Esta decisión figura en la Declaración Final de la Segunda Conferencia de Examen, que se publica con la signatura CCW/CONF.II/2.

"DECIDEN enmendar el artículo I de la Convención como sigue:

1. La presente Convención y sus Protocolos anexos se aplicarán a las situaciones a que se refiere el artículo 2 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, incluidas cualesquiera situaciones descritas en el párrafo 4 del artículo I del Protocolo Adicional I a esos Convenios.

2. La presente Convención y sus Protocolos anexos se aplicarán, además de las situaciones a las que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, a las situaciones a que se refiere el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. La Convención y sus Protocolos anexos no se aplicarán a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos de violencia y otros actos análogos que no son conflictos armados.

3. En el caso de conflictos que no sean de carácter internacional que tengan lugar en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada parte en el conflicto estará obligada a aplicar las prohibiciones y restricciones de la presente Convención y de sus Protocolos anexos.

4. No podrá invocarse disposición alguna de la presente Convención o de sus Protocolos anexos con el fin de menoscabar la soberanía de un Estado o la responsabilidad que incumbe al Gobierno de mantener o restablecer el orden público en el Estado o de defender la unidad nacional y la integridad territorial del Estado por todos los medios legítimos.

5. No podrá invocarse disposición alguna de la presente Convención o de sus Protocolos anexos para justificar la intervención, directa o indirecta, sea cual fuere la razón, en un conflicto armado o en los asuntos internos o externos de la Alta Parte Contratante en cuyo territorio tenga lugar ese conflicto.

6. La aplicación de las disposiciones de la presente Convención y sus Protocolos anexos a las partes en un conflicto, que no sean Altas Partes Contratantes, que hayan aceptado la presente Convención y sus Protocolos anexos no modificará su estatuto jurídico ni la condición jurídica de un territorio en disputa, ya sea expresa o implícitamente.

7. Las disposiciones de los párrafos 2 a 6 del presente artículo no se interpretarán en perjuicio de los Protocolos adicionales adoptados después del 1o. de enero de 2002, que pudieran aplicarse, ni excluirán o modificarán el ámbito de su aplicación en relación con el presente artículo."

La presente es copia fiel y completa en español de la Enmienda al Artículo I de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, adoptada en Ginebra, el veintiuno de diciembre de dos mil uno.

Extiendo la presente, en cuatro páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintinueve de marzo de dos mil cuatro, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **DECRETO por el que se abroga la Ley sobre el destino de los Bonos del Enemigo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ABROGA LA LEY SOBRE EL DESTINO DE LOS BONOS DEL ENEMIGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se abroga la Ley sobre el destino de los Bonos del Enemigo.

#### Transitorio

**Artículo Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 20 de abril de 2004.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

### **ACUERDO que crea el Consejo Asesor del Servicio de Administración Tributaria para la determinación del destino de las mercancías de comercio exterior que pasen a propiedad del Fisco Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**JOSE MARIA ZUBIRIA MAQUEO**, Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 1o. y 14 fracciones I, III y IX, transitorio tercero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, transitorio tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 12 de junio de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**, 1o., 2o. y 4o., fracciones VIII, XII, XV y XVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y 32, 144 fracción XVIII, 145 y 157 de la Ley Aduanera, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley Aduanera en sus artículos 32, 144 fracción XVIII, 145 y 157, facultan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para determinar el destino de las mercancías de comercio exterior que hayan pasado a ser propiedad del Fisco Federal, así como de aquellas que habiendo sido objeto de embargo precautorio, no se hubiere comprobado su legal estancia o tenencia en el país, de conformidad con los plazos fijados en la ley y en tanto se pronuncia la resolución definitiva del procedimiento; facultad que ejerce a través del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por la ley que crea dicho órgano desconcentrado y su reglamento interior.

Que mediante Acuerdo de fecha 17 de agosto de 2001, publicado el 21 de septiembre del mismo año en el **Diario Oficial de la Federación**, se creó el Consejo Asesor del Servicio de Administración Tributaria para la Determinación del Destino de las Mercancías de Comercio Exterior que pasen a Propiedad del Fisco Federal.

Que por Decreto del 13 de junio de 2003, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 del mismo mes y año, se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, señalándose en su artículo Tercero, que se derogaba el

numeral 37 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, lo que implicó la extinción de la Administración General del Destino de Bienes de Comercio Exterior Propiedad del Fisco Federal y el fundamento de creación del Comité de Asignación de Bienes al Sector Público.

Que dicha Administración General del Destino de Bienes de Comercio Exterior Propiedad del Fisco Federal, estaba facultada para determinar el destino de las mercancías de comercio exterior que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal, así como el destino de las que establece el artículo 157 de la Ley Aduanera.

Que el Servicio de Administración Tributaria, continúa realizando la administración, control, destino y transferencia de los bienes relacionados con procedimientos aduaneros sustanciados por sus unidades administrativas y que derivan en bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal, o se encuadran en los supuestos del artículo 157 de la Ley de la materia.

Que ante la constante y creciente concentración de bienes de comercio exterior en recintos fiscales y fiscalizados, resulta de vital importancia reforzar las actividades respecto del destino y transferencia de los bienes de comercio exterior, así como mantener contacto directo con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para lograr el óptimo aprovechamiento de los mismos, de tal forma que permita traducirse en beneficio de la sociedad, así como evitar los costos que representan su almacenamiento y custodia.

Que es a la sociedad en su conjunto a quien finalmente se destinan los bienes de que se trata, mediante actos de autoridad traducidos en acciones institucionales, para contribuir a que reciba una atención eficiente, eficaz, oportuna y satisfactoria por parte de las instituciones públicas.

Que la Ley Aduanera dispone en su artículo 145 que para determinar el destino de las mercancías que pasen a ser propiedad del Fisco Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá asesorarse de un Consejo integrado por instituciones filantrópicas y representantes de las cámaras y asociaciones de contribuyentes interesadas en la producción y comercialización de mercancías idénticas o similares.

Que ante la desaparición de la Administración General del Destino de Bienes de Comercio Exterior Propiedad del Fisco Federal, mediante Acuerdo Delegatorio de fecha 17 de noviembre de 2003 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 del mismo mes y año, se facultó al Administrador General de Aduanas para determinar el destino y transferencia de bienes de comercio exterior que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal, así como los que establece el artículo 157 de la Ley Aduanera.

Que la Ley Aduanera determina en su artículo 145, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, podrá asignar en forma definitiva y directa las mercancías que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal o los supuestos que prevé el artículo 157, respectivamente, sin que sea necesario solicitar la previa opinión del Consejo Asesor, sólo informarle posteriormente de las mismas.

Que también establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, podrá asignar directamente los bienes de que se trata, para uso de las dependencias del Gobierno Federal, entidades paraestatales, entidades federativas y municipios, así como a los Poderes Legislativo y Judicial, por lo que es procedente dejar sin efectos la integración del Comité de Asignación de Bienes al Sector Público.

Que con el propósito de agilizar los mecanismos para la destrucción, venta y donación de las mercancías propiedad del Fisco Federal, se justifica la necesidad de establecer nuevas bases de integración y funcionamiento del Consejo Asesor, de manera tal que se ciña al estricto marco legal y se logre el propósito de que lleguen a su destino con rapidez y celeridad, en operaciones transparentes y eficaces, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE CREA EL CONSEJO ASESOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
PARA LA DETERMINACION DEL DESTINO DE LAS MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR  
QUE PASEN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se crea el Consejo Asesor del Servicio de Administración Tributaria para la Determinación del Destino de las Mercancías de Comercio Exterior que pasen a Propiedad del Fisco Federal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

- I.- Revisar, opinar y proponer periódicamente las políticas, lineamientos y criterios de:
  - a) Enajenación de bienes,
  - b) Donación de bienes, y
  - c) Destrucción de bienes.
- II.- Dar seguimiento a la aplicación y cumplimiento de las políticas, lineamientos y criterios, respecto de los destinos a que se refiere la fracción anterior.
- III.- Opinar sobre las propuestas de enajenación de bienes sometidas en las sesiones respectivas del Consejo.
- IV.- Opinar sobre las propuestas de donación de bienes a personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- V.- Opinar sobre las propuestas de destrucción de bienes sometidas en las sesiones respectivas del Consejo.

**ARTICULO TERCERO.-** El Administrador General de Aduanas, tomando en consideración la opinión del Consejo, determinará los mecanismos de enajenación de las mercancías de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 145 y 157 de la Ley Aduanera.

**ARTICULO CUARTO.-** El Consejo Asesor se integrará por los siguientes miembros:

- I. El Administrador General de Aduanas, quien fungirá como Presidente del Consejo.
- II. El Administrador Central que designe el Administrador General de Aduanas, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.
- III. El Administrador General Jurídico.
- IV. El Administrador General de Auditoría Fiscal Federal.
- V. El Administrador General de Innovación y Calidad.
- VI. Un representante de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. Un representante de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Un representante de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.
- IX. Un representante del Centro Mexicano para la Filantropía, A.C.

Cada miembro permanente podrá designar un suplente.

Los miembros permanentes contarán con voz y voto. Los invitados y asesores sólo tendrán voz pero no voto.

Asistirá como invitado permanente en las sesiones del Consejo, el Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para conocer su opinión, quien podrá designar un suplente.

Cuando sea necesario, el Consejo podrá incorporar como invitados a los representantes de las cámaras o asociaciones de industrias que fabriquen mercancías idénticas o similares a aquéllas cuyo destino determinará, para conocer su opinión.

**ARTICULO QUINTO.-** El Presidente del Consejo o el Secretario Ejecutivo y los miembros del Consejo, propondrán a 3 miembros de instituciones filantrópicas que representen diversos grupos promotores de la filantropía.

**ARTICULO SEXTO.-** El Consejo tendrá como asesores a los Titulares del Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, de la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación y de la Coordinación de la Red Federal de Servicios a la Ciudadanía de la Presidencia de la República, quienes intervendrán en las sesiones ordinarias y extraordinarias, a fin de mantener independencia, objetividad e imparcialidad en el seguimiento de los asuntos que se someten a consideración del Consejo Asesor.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El funcionamiento del Consejo Asesor se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. El Consejo Asesor podrá establecer la programación de sesiones, de acuerdo con un calendario que será previamente aprobado, pudiéndose además celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran.
- II. Para la celebración de las sesiones, la convocatoria deberá ir acompañada de la Orden del Día y de la información correspondiente, las cuales deberán ser enviadas por el Secretario Ejecutivo con una anticipación no menor a 5 días hábiles.
- III. Para la validez de las sesiones del Consejo Asesor se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad, más uno de sus miembros permanentes e integrantes.

**ARTICULO OCTAVO.-** El Secretario Ejecutivo del Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover e instrumentar las políticas, lineamientos, criterios y programas en la determinación del destino de los bienes.
- II. Efectuar las convocatorias para las sesiones.
- III. Integrar los expedientes de los asuntos que serán sometidos a consideración del Consejo.
- IV. Dar seguimiento e informar al Consejo sobre el grado de avance y cumplimiento de acuerdos aprobados.
- V. Designar a su suplente y un Secretario Técnico para el levantamiento de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren.

**ARTICULO NOVENO.-** El Consejo se reunirá en forma ordinaria con la periodicidad que los asuntos de su conocimiento requiera, sin que pueda ser menor de 4 veces al año y será convocado por el Presidente del Consejo o el Secretario Ejecutivo.

El Secretario Ejecutivo, previa autorización del Presidente del Consejo, podrá convocar con 48 horas de anticipación a reunión extraordinaria, cuando las condiciones y el despacho de los asuntos así lo exijan.

**ARTICULO DECIMO.-** El Presidente del Consejo, y en ausencia de éste, el Secretario Ejecutivo, darán cuenta y rendirán un informe circunstanciado para su aprobación, invariablemente en la subsiguiente sesión del Consejo, de los bienes que hayan sido entregados sin previa aprobación, en su caso, del Consejo Asesor, debido a situaciones emergentes provocadas por fenómenos naturales y climatológicos o en los casos que por su naturaleza es necesario atender de manera urgente u oportuna.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El Consejo Asesor, por decisión de sus miembros permanentes, podrá, en su caso, revocar o modificar las decisiones o acuerdos aprobados de enajenación o donación de bienes, en los siguientes casos:

- I. Por no existir bienes específicos o suficientes para atender la solicitud.
- II. Por la lejanía del lugar de custodia de los bienes disponibles.
- III. Por desistimiento expreso del solicitante o por no recoger los bienes en el lugar y fecha señalados.
- IV. Por haber transcurrido más de tres meses desde que fue aprobada la petición, o por no cumplirse cabalmente los acuerdos tomados en dicho plazo.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Artículo Segundo.** El presente Acuerdo deja sin efectos al diverso de fecha 17 de agosto de 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 2001.

**Artículo Tercero.** Se deroga el Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento del Comité de Asignación de Bienes al Sector Público, de fecha 10 de julio de 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de agosto de 2001.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de mayo de 2004.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ENERGIA

**EXTRACTO del Proyecto de la solicitud de permiso de transporte de gas natural presentada por la empresa TransCanada Pipelines Limited.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGGN/1027/2004.

Al público en general:

**Asunto:** solicitud para obtener un permiso de transporte de gas natural, presentada por TransCanada Pipelines Limited.

TransCanada Pipelines Limited, presentó el 15 de marzo de 2004 ante la Comisión Reguladora de Energía, solicitud para obtener un permiso de transporte de gas natural de acceso abierto que inicia en el puerto de Altamira, Estado de Tamaulipas y termina en las cercanías de la población de Tamazunchale, Estado de San Luis Potosí.

La Comisión Reguladora de Energía mediante oficio DGGN/0864/2004 de fecha 30 de abril de 2004, comunicó al solicitante que procedería a evaluar dicha solicitud, por lo que, en cumplimiento del artículo 34 del Reglamento de Gas Natural y a fin de que en un plazo de dos meses contado a partir de la fecha de esta publicación, se reciban objeciones o comentarios con relación al proyecto de referencia, se publica el siguiente:

### Extracto

El sistema de transporte de gas natural de TransCanada Pipelines Limited, iniciará en la interconexión con la planta de almacenamiento de gas natural licuado, que se que se ubicará en el puerto industrial de Altamira, a 20 kilómetros al Norte de la ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas y hasta la futura estación de generación eléctrica Tamazunchale I, que se localizará en las cercanías de la población de Tamazunchale, Estado de San Luis Potosí.

El sistema propuesto estará formado por un ducto troncal de acero al carbón especificación API-5L X65, de 198 kilómetros de longitud y 610 milímetros (24 pulgadas) de diámetro nominal, tendrá dos estaciones de regulación y medición, una estación de compresión, una trampa de envío de diablos, una trampa de recibo de diablos y 8 válvulas de seccionamiento.

TransCanada Pipelines Limited, manifestó que la capacidad del sistema de transporte será de 20 millones de m<sup>3</sup>/día (704 MMPCD), con un programa para instalar dos estaciones de compresión de acuerdo a la demanda.

Esta publicación no interrumpirá el trámite de la solicitud inicial.

Atentamente

México, D.F., a 12 de mayo de 2004.- El Secretario Ejecutivo, **Francisco J. Valdés López**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**DECRETO para la aplicación del Primer Protocolo Adicional al Apéndice I, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., 4o. y 14 de la Ley de Comercio Exterior; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay suscribieron el 27 de septiembre de 2002 el Acuerdo de Complementación Económica No. 55 (ACE No. 55);

Que el Acuerdo por el que se da a conocer el ACE No. 55, así como el que da a conocer su entrada en vigor, fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre y el 31 de diciembre de 2002, respectivamente;

Que el Decreto para la Aplicación del Apéndice I del ACE No. 55, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2002, establece las disposiciones aplicables al comercio bilateral en el sector automotor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina;

Que el segundo párrafo del artículo 5o. de dicho Acuerdo establece que las Partes Signatarias podrán, en cualquier momento, alterar de común acuerdo las disposiciones en ellos establecidas, así como incorporar en sus ámbitos de aplicación productos automotores listados en el artículo 3o., relativo a la cobertura del Acuerdo;

Que de conformidad con la anterior disposición, el 24 de septiembre de 2003, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Argentina suscribieron el Primer Protocolo Adicional al Apéndice I del ACE No. 55, mediante el cual se incluyen productos automotores para que queden comprendidos en la cobertura del Acuerdo e incorporan otras disposiciones al régimen de origen del mencionado Apéndice, y

Que el 24 de octubre de 2003, el gobierno de la República Argentina notificó a la Secretaría General de la ALADI que, el 30 de septiembre del mismo año, concluyó las formalidades jurídicas necesarias para la aplicación del Primer Protocolo Adicional al Apéndice I del ACE No. 55, he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos primero y segundo del Decreto para la aplicación del Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta el 30 de abril de 2006, los Estados Unidos Mexicanos aplicarán un arancel de cero (0) por ciento ad-valorem, a las importaciones de productos automotores originarios y procedentes de la República Argentina, comprendidos en los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del Anexo al Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Miembros del MERCOSUR, al amparo del cupo anual que se establece en el artículo tercero del referido Apéndice I, clasificados en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, listadas en la columna (2), con las acotaciones correspondientes, en su caso, de la columna (4) de la tabla establecida en el artículo tercero del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A partir del 1o. de mayo de 2006, las importaciones de productos automotores originarios y procedentes de la República Argentina, comprendidos en los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del Anexo al Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos

y los Estados Miembros del MERCOSUR, clasificados en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, listadas en la columna (2), con las acotaciones correspondientes, en su caso, en la columna (4) de la tabla establecida en el artículo tercero del presente Decreto, estarán libres de arancel."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se incorporan a la tabla de las fracciones NALADISA 2002, negociadas en el Acuerdo de Complementación Económica No. 55 y sus correspondientes fracciones mexicanas, prevista en el artículo tercero del Decreto para la aplicación del Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2002, los productos automotores que se clasifican en las fracciones NALADISA 2002 y sus correspondientes fracciones mexicanas que a continuación se indican:

**TABLA DE LAS FRACCIONES NALADISA 2002, NEGOCIADAS EN EL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA No. 55 Y SUS CORRESPONDIENTES FRACCIONES MEXICANAS**

FRACCIÓN NALADISA 2002	FRACCIÓN MEXICANA 2002	TEXTO NALADISA 2002	OBSERVACIONES
(1)	(2)	(3)	(4)
8702		Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.	
8702.10.00	8702.10.03 8702.10.04	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel).	Únicamente aquellos de peso bruto vehicular hasta de 8 845 kg. -ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-, de hasta 20 asientos incluido el conductor.
8702.90.00	8702.90.04 8702.90.05	Los demás.	Únicamente aquellos de peso bruto vehicular hasta de 8 845 kg. -ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-, de hasta 20 asientos incluido el conductor.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones previstas en el ACE No. 55, así como las contenidas en el Primer Protocolo Adicional al Apéndice I del mencionado Acuerdo se aplicarán en su totalidad a los productos automotores que se incorporan conforme al artículo segundo de este Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

**ACUERDO** por el que se dan a conocer los cupos para importar en el periodo mayo de 2004-abril de 2005, vehículos automóviles nuevos, originarios y provenientes de la República Argentina conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción V, y 26 al 36 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que nuestro país es parte del Tratado de Montevideo 1980, que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración, dentro de la cual se ha negociado con los distintos estados miembros y con países de América Central y del Caribe, preferencias arancelarias sujetas a cupo;

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), suscribieron el 27 de septiembre de 2002 el Acuerdo de Complementación Económica No. 55;

Que el Acuerdo de Complementación Económica No. 55 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 2002;

Que el Apéndice I del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, establece las disposiciones aplicables al comercio bilateral en el sector automotor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina;

Que el 31 de diciembre de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto para la aplicación del Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur;

Que el último párrafo del artículo 3o. del mencionado Apéndice I, establece que los periodos anuales se contarán a partir del 1 de mayo de cada año, hasta el 30 de abril del año siguiente;

Que el 10 de enero de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar en el periodo 2003-abril 2004, vehículos automóviles nuevos, originarios y provenientes de la República Argentina conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, misma que termina su vigencia el 30 de abril de 2004;

Que es una estrategia prioritaria del gobierno federal fortalecer los mecanismos regionales de diálogo político y de integración económica, así como establecer los mecanismos adecuados para la administración de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos;

Que la asignación de cupos de importación busca promover la competitividad de los sectores involucrados, así como establecer un marco regulatorio equitativo y transparente, y

Que la Comisión de Comercio Exterior dio opinión favorable sobre esta medida, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR  
EN EL PERIODO MAYO DE 2004-ABRIL DE 2005, VEHICULOS AUTOMOVILES NUEVOS,  
ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA CONFORME AL ACUERDO  
DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55 SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y LA REPUBLICA ARGENTINA, LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL,  
LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, SIENDO LOS  
ULTIMOS CUATRO ESTADOS PARTES DEL MERCADO COMUN DEL SUR**

**ARTICULO 1o.-** El cupo para importar vehículos automóviles nuevos originarios y provenientes de la República Argentina, con la preferencia establecida en el Acuerdo de Complementación Económica No. 55 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 2002, el Decreto para la aplicación del Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2002, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Fracción arancelaria	Descripción del producto (sólo con fines indicativos)	País de origen	Cantidad (unidades)
8703	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa.		
8703.21.01	De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm <sup>3</sup> .		
8703.21.99	De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm <sup>3</sup> .		
8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1,500 cm <sup>3</sup> .		
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3,000 cm <sup>3</sup> .		
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm <sup>3</sup> .		
8703	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel).		

8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm <sup>3</sup> .		
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2,500 cm <sup>3</sup> .		
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm <sup>3</sup> .		
8703.90.01	Los demás eléctricos.		
8703.90.99	Los demás de los demás vehículos automóviles para el transporte de personas.		
8704	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o Semi-Diesel).		
8704.21.01	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.		
8704.21.02	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.		
8704.21.03	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.		
8704.21.99	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.		
8704.22.01	De peso total con carga máxima superior a 5 t, pero inferior o igual a 20 t. Únicamente de peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kilogramos.		
8704.22.02	De peso total con carga máxima superior a 5 t, pero inferior o igual a 20 t. Únicamente de peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kilogramos.		
8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 5 t, pero inferior o igual a 20 t. Únicamente de peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kilogramos.		
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 5 t, pero inferior o igual a 20 t. Únicamente de peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kilogramos.		
8704	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa.		
8704.31.01	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.		
8704.31.02	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.		
8704.31.03	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.		
8704.31.99	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.		
8704.32.01	De peso total con carga máxima superior a 5 t. Únicamente de peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kilogramos.		
8704.32.02	De peso total con carga máxima superior a 5 t. Únicamente de peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kilogramos.		
8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 5 t. Únicamente de peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kilogramos.		
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 5 t. Únicamente de peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kilogramos.		
			50,000

**ARTICULO 2o.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 segundo párrafo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, y con objeto de promover las corrientes comerciales entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, se aplica el mecanismo de asignación directa al cupo descrito en el cuadro anterior en beneficio de las personas señaladas en el artículo 3o.

**ARTICULO 3o.-** La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior, conforme al siguiente criterio:

- A) El 45% del cupo establecido en el artículo 1o. (22,500 unidades), se distribuirá entre las personas morales que al momento de solicitar el cupo cuenten con antecedentes de importación bajo el presente esquema de cupos;  
La distribución de estas unidades, se realizará con base en la participación porcentual de las empresas solicitantes en el total de las importaciones de automóviles provenientes de la República Argentina, considerando un periodo de 13 meses anteriores al año vigente;

Para el efecto, el volumen importado deberá demostrarse con certificado de cupo y los pedimentos de importación correspondientes;

- B)** El 45% del cupo establecido en el artículo 1o. (22,500 unidades), se distribuirá entre las personas morales que al momento de solicitar el cupo cuenten con registro de Empresa Productora de Vehículos Automotores Ligeros Nuevos ante la Secretaría de Economía;

La distribución de estas unidades, se realizará con base en la participación porcentual de las empresas solicitantes en el total de las unidades producidas en un periodo de 13 meses anteriores al año vigente;

- C)** El 10% restante del cupo será distribuido entre los distribuidores autorizados de vehículos originarios de la República Argentina establecidos en México que se acrediten a través de la presentación de una carta expedida por el fabricante argentino correspondiente, en la que se autorice al interesado a comercializar sus vehículos en México, y
- D)** Los beneficiarios de este cupo podrán devolver a la Secretaría el monto de la asignación que no ejerzan. La devolución podrá realizarse desde el día de la asignación inicial hasta el 31 de diciembre de 2004. El monto devuelto será distribuido a partir del 1 de enero de 2005 entre los beneficiarios interesados en utilizarlos y se asignará de manera proporcional a las solicitudes de incremento recibidas al 31 de diciembre de 2004 con una vigencia al 30 de abril de 2005.

Para todos los casos anteriores la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología notificará a la Dirección General de Comercio Exterior el monto de la asignación y redistribución correspondiente.

**ARTICULO 4o.-** El periodo de recepción de solicitudes será a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y la asignación se realizará dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de las solicitudes.

**ARTICULO 5o.-** Para todos los casos del artículo 3o., la vigencia de la asignación será al día 30 de abril de 2005 y será improrrogable. Los certificados no ejercidos deberán regresarse a la Secretaría de Economía a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de su vencimiento.

Los beneficios que se obtengan de esta asignación, se refieren exclusivamente al derecho de arancel preferencial. El certificado de cupo no libera al importador del cumplimiento de las diversas disposiciones legales aplicables tales como la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-009-SCFI-2003 y su Resolución por la que se modifica, Norma Oficial Mexicana NOM-042-ECOL-1999 y la Norma Oficial Mexicana NOM-079-ECOL-1994, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2003 y 19 de febrero de 2004, el 6 de septiembre de 1999 y el 12 de enero de 1995, respectivamente, y adicionalmente para el caso de las unidades a ser comercializadas, cumplir con las disposiciones que señala la Ley Federal de Protección al Consumidor del 24 de diciembre de 1992 y sus reformas y adiciones, así como la NOM-160-SCFI-2003, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos, publicada el 20 de octubre de 2003.

**ARTICULO 6o.-** Las solicitudes se deben presentar en el formato Solicitud de Cupo Anual ALADI SE-03-016-1, anexando los documentos que indica, en la ventanilla de Cupos ALADI de la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las representaciones federales de esta Secretaría, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

**ARTICULO 7o.-** Una vez asignado el monto para importar dentro del cupo, la Secretaría expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato Solicitud de Importación Específica ALADI SE-03-016-2, en la ventanilla de Cupos ALADI de la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las representaciones federales de esta Secretaría, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección electrónica: [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx).

**ARTICULO 8o.-** El resultar beneficiado del presente cupo no exime del cumplimiento de requisitos no arancelarios y normas a la importación definitiva.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y concluirá su vigencia el 30 de abril de 2005.

**SEGUNDO.-** Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo no aplicará lo dispuesto en el artículo cuarto del Acuerdo que regula la distribución de los cupos de importación negociados en el seno de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), al amparo del Tratado de Montevideo 1980, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 1985.

México, D.F., a 17 de mayo de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**NORMA Oficial Mexicana NOM-034-PESC-2003, Pesca responsable en el embalse de la presa Emilio Portes Gil (San Lorenzo), ubicada en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 79, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 126, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 de su Reglamento, así como 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir la presente.

### NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-PESC-2003, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DE LA PRESA EMILIO PORTES GIL (SAN LORENZO), UBICADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS

#### INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa "Emilio Portes Gil" (San Lorenzo), ubicada en el Estado de Tamaulipas
5. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales
6. Bibliografía
7. Observancia de esta Norma
8. Evaluación de la Conformidad

#### Introducción

**0.1** Considerando que la presa "Emilio Portes Gil" (San Lorenzo), ubicada en los municipios de Xicoténcatl y González, en el Estado de Tamaulipas, es un embalse artificial construido entre 1979 y 1983 por el Gobierno Federal, sobre el cauce del río Guayalejo, con el propósito de captación de agua para evitar las inundaciones de las partes bajas de la ciudad de Tampico, y para abastecer de agua de riego a los ejidos "El Conejo", "Xicoténcatl", 1a. Unidad, 2a. Unidad y "El Aquiche", Tamaulipas.

**0.2** Que en 1985 se introdujeron en el embalse crías de las especies de lobina negra y lobina de Florida, lo cual originó que desde 1988 se desarrollara una importante pesquería deportiva, que a principios de los años noventa tuvo su máxima actividad, siendo afectada en años recientes por el esfuerzo de pesca excesivo en su modalidad de pesca comercial, así como por el uso de equipos de pesca no regulados, siendo necesario establecer medidas de orden a partir de regulaciones específicas para las diversas modalidades de pesca que se llevan a cabo.

**0.3** Que además de la importancia económica de las actividades productivas actuales que requieren ser reguladas, el embalse es importante por su biodiversidad, ya que en los estudios realizados por el Gobierno del Estado en colaboración con el Centro Regional de Investigación Pesquera de Tampico, se determinó la existencia de las siguientes especies de peces: bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), pintontle (*Pylodictis olivaris*), catán (*Atractosteus spatula*), cuchilla (*Dorosoma cepedianum*), pez mosquitero (*Gambusia affinis*), y mojarra (*Cichlasoma cyanoguttatum*). Asimismo, existen las siguientes especies introducidas: tilapia (*Oreochromis* sp), carpa común o barrigona (*Cyprinus carpio*), lobina negra (*Micropterus salmoides salmoides*) y lobina de Florida (*Micropterus salmoides floridanus*). También se determinó la presencia de cocodrilo (*Crocodylus moreletii*) y una amplia gama de invertebrados acuáticos.

0.4 Que algunas especies de peces como la tilapia, carpa, bagre y piltontle, han desarrollado poblaciones con disponibilidad y biomasa susceptible de aprovechamiento dentro del embalse, por lo que su existencia ha generado el interés y demanda para fines de pesca comercial; en tanto que otras especies como la lobina y el catán son de interés para pescadores y prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa y turísticos, quienes han estado realizando actividades al amparo de permisos de pesca deportivo-recreativa y pretenden fortalecer este tipo de aprovechamiento.

0.5 Que la información biológica disponible de los recursos pesqueros del embalse, permite establecer en este momento tallas mínimas de captura para las especies de bagre en la pesca comercial y de lobina en la pesca deportivo-recreativa, con la finalidad de proteger a los organismos pequeños induciendo a la captura de ejemplares por arriba de su talla de primera madurez.

0.6 Que el interés por la pesca deportivo-recreativa ha implicado la creación de tres campos turísticos: "Las Gaviotas", "Tres Amigos" y "La Mariposa" los cuales tienen la finalidad de brindar servicios en el marco del aprovechamiento de los recursos pesqueros del embalse y sus zonas aledañas, con lo cual se fomenta el desarrollo regional, principalmente mediante la inversión del sector privado.

0.7 Que el diagnóstico general de la pesca en el embalse indica que existe afectación de la renovabilidad de los recursos pesqueros, reflejada tanto en la disminución de la producción por especie como en la disminución de las tallas de captura y el corrimiento de las frecuencias de talla modal de varias especies, debido a diversas causas entre las que destaca el uso de equipos de pesca poco selectivos o que capturan organismos juveniles o de talla inferior a la de primera madurez.

0.8 Que existe una tendencia hacia la consolidación de las actividades de pesca deportivo-recreativa que deben ser reguladas para que su desarrollo se lleve a cabo de manera ordenada y atendiendo a las condiciones biológicas de las poblaciones de los recursos existentes en el embalse.

0.9 Que para inducir un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros existentes, sin afectar su capacidad de renovación, se hace necesario establecer normas y medidas que conformen un marco de actuación para los agentes productivos, buscando un desarrollo armonioso, ordenado y equilibrado de las actividades pesqueras, en las modalidades de pesca deportivo-recreativa y de consumo doméstico, así como de pesca comercial, que actualmente se llevan a cabo, atendiendo también a las necesidades de preservación del ambiente y de los recursos biológicos no sujetos a explotación.

### 1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma establece regulaciones para el aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en el embalse de la presa "Emilio Portes Gil" (San Lorenzo), ubicada en el estado de Tamaulipas.

### 2. Referencias

Esta Norma se complementa con:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de marzo de 1994.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-010-PESC-1993, que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura u ornato, en el territorio nacional, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de agosto de 1994.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura y ornato, en los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de agosto de 1994.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de mayo de 1995.

### 3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma se entiende por:

3.1 **Arponeo:** Método de pesca que consiste en usar cualquier tipo de arpón para la captura de especies acuáticas.

3.2 **Corraleo:** Se refiere a la acción de encerrar los recursos pesqueros mediante cualquier equipo de pesca para facilitar su captura.

**3.3 Encabalgado:** Valor porcentual del tamaño del paño de red armado, respecto al paño estirado, una vez que se reduce su dimensión original al ser unido a las relingas durante la confección del equipo de pesca.

**3.4 Genoma:** Dotación genética de un organismo.

**3.5 Historial genético:** Relación de las líneas parentales que han originado algún organismo en el que con procedimientos de selección se incluya alguna o algunas características deseables.

**3.6 Longitud Total (LT):** Distancia existente entre la punta del hocico del pez y el extremo de la aleta caudal una vez que se contraen entre sí los dos lóbulos de la aleta (Anexo I).

**3.7 Luz de malla:** Distancia entre dos nudos opuestos de un paño de red, medida en la parte interior de la malla en el sentido de construcción del paño.

**3.8 Motoreo:** Acción de hacer uso del motor fuera de borda con el objeto de dirigir u orientar los recursos pesqueros hacia los equipos de pesca.

**3.9 Redes de enmalle:** Equipos de pesca de tipo pasivo de forma rectangular, conformados por paño de red de hilo monofilamento o multifilamento, unido a dos cabos o líneas de soporte denominadas "relingas" (la de flotación y la de hundimiento). Llevan flotadores en la relinga superior y plomos en la relinga inferior, confiriéndole a la red la cualidad de mantener el paño extendido.

**3.10 Secretaría:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**3.11 Trampa o nasa:** Equipo de pesca de tipo pasivo generalmente utilizado para la captura de organismos bentónicos móviles, constituido por una estructura o cuerpo de la trampa, conductos de entrada, matadero, depósito de carnada y pesos. El principio de funcionamiento o captura consiste en facilitar la entrada de los organismos mediante su atracción por medio de carnadas o "cebos", e impedirles su escape debido a la reducción, en su parte interior, de los conductos de entrada.

**3.12 Zona de refugio:** Las áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de la flora y fauna acuáticas, así como preservar y proteger el medio ambiente que las rodea.

**3.13 Vivero:** Contenedor con aditamentos para la oxigenación del agua, utilizado para mantener vivos en su interior a los organismos capturados.

#### **4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa "Emilio Portes Gil" (San Lorenzo), ubicada en el Estado de Tamaulipas**

**4.1** Las especies objeto de la presente Norma son: bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), pintontle (*Pyrodictis olivaris*), tilapia (*Oreochromis* sp), carpa común o barrigona (*Cyprinus carpio*) y lobina (*Micropterus salmoides salmoides* y *M. salmoides floridanus*).

Dichas especies deberán cumplir con las especificaciones sanitarias que establezcan las autoridades competentes, de conformidad con las normas y demás disposiciones legales aplicables.

**4.2** Disposiciones aplicables a la pesca deportivo-recreativa en el embalse de la presa "Emilio Portes Gil", (San Lorenzo):

**4.2.1** La pesca deportivo-recreativa en el embalse de la presa "Emilio Portes Gil" (San Lorenzo) podrá realizarse por personas físicas nacionales o extranjeras previa la obtención de los permisos correspondientes, cuando se utilicen embarcaciones. No se requerirá de permiso cuando ésta se realice desde tierra. Esta actividad estará condicionada siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate y, queda sujeta a la observancia de las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de mayo de 1995 y demás preceptos legales aplicables.

**4.2.2** Todas las embarcaciones de prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa deberán contar con un vivero para el mantenimiento de los organismos capturados, facilitar la selección por tallas y la devolución al agua en adecuadas condiciones de sobrevivencia, de los ejemplares capturados fuera de la talla autorizada.

El vivero deberá ser de una dimensión mínima de 30 x 50 x 30 cm, pudiendo ser de cualquier material térmico. La oxigenación del agua deberá realizarse utilizando cualquier sistema de bombeo.

**4.2.3** Se establece una talla mínima de captura para las especies de lobina, de 350 mm de longitud total. Todo ejemplar con talla inferior a la mínima de captura deberá ser liberado al agua inmediatamente, con independencia de su condición biológica.

**4.2.4** Se podrán retener como límite máximo diario permisible, cinco ejemplares de cualquier especie por pescador al día.

**4.2.5** Las capturas obtenidas de la pesca deportivo-recreativa únicamente podrán destinarse a la taxidermia o al consumo de quien la realice.

**4.2.6** Las actividades de pesca deportivo-recreativa que se lleven a cabo durante "torneos" y desde embarcaciones, solamente podrán realizarse durante el día, considerando como tal, al periodo comprendido de las 6:00 a las 18:00 horas.

**4.2.7** Las actividades de pesca deportivo-recreativa no podrán efectuarse a menos de 250 m de las embarcaciones que estén dedicadas a la pesca comercial.

**4.3 Disposiciones aplicables a la pesca comercial:**

**4.3.1** La pesca comercial de los recursos pesqueros existentes en el embalse de la presa "Emilio Portes Gil" (San Lorenzo), podrá autorizarse a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, condicionada siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate, sujetándose a las siguientes disposiciones:

**4.3.2** Únicamente podrá realizarse sobre las especies de tilapia (*Oreochromis sp*), carpa común o barrigona (*Cyprinus carpio*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*) y pintontle (*Pylodictis olivaris*).

Dichas especies deberán cumplir con las especificaciones sanitarias que establezcan las autoridades competentes, de conformidad con las normas y demás disposiciones legales aplicables.

**4.3.3** Se autoriza la operación de embarcaciones menores a 10 toneladas de registro bruto, sin cubierta corrida y con o sin motor fuera de borda. Las artes o equipos de pesca comercial que se autorizan son:

**4.3.3.1** Para la tilapia, carpa, bagre y pintontle:

- a) Redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de 0.35 mm o menor, luz de malla mínima de 127.0 mm (5 pulgadas), longitud máxima de 100 m, caída o altura máxima de 3 m y encabalgado de 30 a 40%.
- b) Trampas o nasas.

**4.3.3.2** Para el bagre:

- a) Trampas o nasas.

**4.3.4** En ningún caso podrán realizarse actividades de pesca empleando chinchorros de arrastre, chinchorros playeros, trasmallos, pesca con electricidad, uso de explosivos en auxilio a la pesca, ni emplear los métodos conocidos como arponeo, motoreo y corraleo. Tampoco está autorizado utilizar cualquier atrayente artificial como cebo para auxiliar el proceso de captura.

**4.3.5** Las operaciones de pesca deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

**4.3.5.1** Las operaciones de pesca comercial no podrán realizarse durante los días y horarios en que se autoricen torneos de pesca deportivo-recreativa.

**4.3.5.2** Las redes deberán ser operadas de manera independiente una de otra. En ningún caso se podrán unir más de dos redes, ni instalarse en partes estrechas del embalse o de forma que tapen o abarquen más del 30% de la distancia existente, medida en línea recta, entre una y otra ribera del embalse.

**4.3.5.3** Las redes deberán instalarse en forma paralela a la ribera del embalse y deberán contar con un mínimo de tres boyas y/o banderas de señalamiento y con flotadores que aseguren la visibilidad de la red sobre la superficie del embalse.

**4.3.5.4** En cada embarcación autorizada podrán participar un máximo de dos pescadores, pudiéndose utilizar simultáneamente un máximo de dos redes por pescador.

**4.3.5.5** Se establece como horario para el trabajo de recuperación de equipos de pesca, el comprendido entre las 6:00 y las 16:00 horas de cada día.

**4.3.6** Se establece como talla mínima de captura para el bagre: 335 mm de longitud total. Todo ejemplar con talla inferior a la mínima de captura deberá ser liberado al agua inmediatamente, con independencia de su condición biológica.

**4.3.7** Los ejemplares de lobina que sean capturados incidentalmente durante las operaciones de pesca comercial, deberán ser liberados al agua inmediatamente.

Los ejemplares de esta especie que resulten muertos, se considerarán como captura incidental y podrán retenerse para el consumo directo de quien los capture, pero en ningún caso podrán comercializarse.

4.4 La pesca de consumo doméstico podrá realizarse sujeta a las disposiciones de la Ley de Pesca y su Reglamento, bajo las siguientes condiciones:

4.4.1 Sólo podrán capturarse un máximo de tres kilogramos de cualquier especie de las señaladas en el apartado 4.3.2, por pescador al día, incluyendo un máximo de un ejemplar de lobina de más de 350 mm de longitud total.

4.4.2 Los productos pesqueros capturados deberán destinarse para el consumo directo de quien la realice y de sus familiares y no podrán comercializarse.

4.4.3 Únicamente podrán efectuarla los habitantes residentes en las comunidades ribereñas al embalse.

4.4.4 Sólo podrán utilizarse como equipos para este tipo de pesca, aquellos que pueda utilizar individualmente el pescador.

4.5 Los ejemplares de cualquier especie capturados mediante actividades de pesca comercial y deportivo-recreativa, no podrán ser fileteados a bordo de las embarcaciones.

4.6 La Secretaría establecerá los niveles de esfuerzo permisibles, así como el límite de captura, cuotas anuales y actualización de las especificaciones de los sistemas de pesca, a partir de las evaluaciones que se lleven a cabo sobre el desarrollo de las pesquerías.

Estas disposiciones se notificarán oportunamente a los interesados mediante avisos que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**.

4.7 Con el propósito de inducir un óptimo aprovechamiento desde el punto de vista biológico, la Secretaría, establecerá periodos y zonas de veda para la captura de las especies acuáticas del embalse, durante los principales periodos de reproducción, nacimiento y crecimiento de las nuevas generaciones.

La Secretaría, de acuerdo con los resultados de los estudios que se realicen, dará a conocer con la debida anticipación las fechas de inicio y término de las vedas, con base en el procedimiento establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de marzo de 1994, mediante avisos que se publicarán en el mismo órgano oficial.

4.8 Los pescadores comerciales y prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa que operen en el embalse objeto de esta Norma, al amparo de los permisos correspondientes, quedan obligados a:

4.8.1 Apoyar y participar en la ejecución de los estudios biológico-pesqueros, programas de reproducción de especies y de repoblación del embalse, que desarrolle la Secretaría; así como en los muestreos para evaluar la calidad sanitaria de los productos pesqueros del embalse. Asimismo, apoyarán y participarán cuando estos programas se lleven a cabo por los gobiernos estatal y municipal, en la forma y términos que se establezcan en convenios específicos que para tal efecto se celebren entre la Secretaría, los productores y los prestadores de servicios.

4.8.2 Contribuir al mantenimiento, conservación y mejoramiento de las especies acuáticas y su hábitat.

4.8.3 Colaborar con la Secretaría en acciones específicas para la preservación del medio ecológico e inducir a que los pescadores deportivos protejan las especies y su hábitat.

4.8.4 Los prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa deberán llevar a bordo de sus embarcaciones las bitácoras de pesca, registrar las circunstancias de la pesca en el formato que se publica como Anexo II de la presente Norma y entregarlas dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir del arribo de sus embarcaciones en las oficinas federales de la Secretaría.

4.8.5 Los concesionarios y permisionarios de la pesca comercial que operen en el embalse, deberán registrar las circunstancias de la pesca en el formato de bitácora que se publica como Anexo III de la presente Norma, y entregarlo mensualmente a las oficinas federales de la Secretaría, en un plazo no mayor de cinco días después de cada mes calendario, con el propósito de evaluar oportunamente las operaciones de pesca. No es obligatorio llevar las bitácoras de pesca a bordo de las embarcaciones.

4.9 La introducción de especies de flora y fauna acuáticas vivas en cualesquiera de los estadios de su ciclo de vida, en el embalse de la presa "Emilio Portes Gil" (San Lorenzo), con fines de acuacultura o repoblación por parte de particulares, sólo podrá ser autorizada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y tratándose de especies no nativas se sujetará a la resolución en materia de impacto ambiental que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4.10 La introducción de especies de flora y fauna acuáticas vivas debe justificarse y acreditarse que se encuentran libres de parásitos o enfermedades que pudieran dañar a las especies ya existentes u ocasionar problemas fito o zoonosarios, o de salud pública.

Para determinar tal circunstancia y en su caso, obtener la autorización correspondiente, los interesados deberán proporcionar los siguientes datos y documentos:

I. Nombre científico y común de la especie o especies a introducir, especificando si son silvestres o cultivadas.

II. Cantidad y procedencia de los ejemplares, fase de desarrollo, indicando el nombre y ubicación de la zona o embalse donde hubieran sido capturados, o de la instalación acuícola, en caso de ser cultivados.

III. Certificado de sanidad acuícola.

IV. Informe en el que se haga constar que el genoma de la especie a introducir, no alterará el de las especies que habitan el cuerpo de agua objeto de esta Norma.

V. Si las especies a introducir provienen del extranjero, además de presentar los datos y documentos contenidos en las fracciones I a IV de este apartado, se deberá presentar un estudio con bibliografía de los antecedentes de parasitosis y enfermedades detectadas en el área de origen o de procedencia, así como su historial genético.

VI. Cuando se trate de la introducción de especies no nativas, se deberá presentar la Resolución en Materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4.11 En ningún caso se permitirá la introducción de especies de la flora y fauna distintas a las ya existentes en el embalse de la presa "Emilio Portes Gil" (San Lorenzo).

4.12 La Secretaría se encargará de evaluar el desarrollo de la actividad pesquera en el embalse de presa "Emilio Portes Gil" (San Lorenzo). Para lo cual invitará a participar, a través del Subcomité de Pescadores Comerciales y Deportivos del embalse u órgano Colegiado equivalente, a los gobiernos estatal y municipales, instituciones académicas, representantes de los sectores social, privado y de la sociedad civil organizada.

4.13 La Secretaría con base en las investigaciones y programas de desarrollo tecnológico que se realicen con el objeto de garantizar la protección y el óptimo aprovechamiento de los recursos pesqueros, notificará mediante aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, acerca de nuevos sistemas, equipos o artes de pesca que se autoricen para su utilización en el embalse, así como los niveles de esfuerzo pesquero, volúmenes permisibles de captura incidental y aquellas relativas a la actualización de especificaciones de los equipos o artes de pesca autorizados en esta Norma.

## 5. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales

5.1. No hay normas equivalentes.

## 6. Bibliografía

6.1 Dirección General de Desarrollo Pesquero del Gobierno del Estado de Tamaulipas y Centro Regional de Investigación Pesquera de Tampico, Tamaulipas. 1999. Estudio previo para la elaboración de la Norma Oficial Mexicana para regular la explotación de las pesquerías de la Presa Emilio Portes Gil en el Estado de Tamaulipas. Cd. Victoria, Tamps., México, 46 p.

## 7. Observancia de esta Norma

7.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios en colaboración con las dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley de Pesca, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

## 8. Evaluación de la conformidad

8.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará por la Secretaría a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

8.2 El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad será el siguiente:

8.2.1 A fin de verificar el cumplimiento de esta Norma, se efectuarán inspecciones de verificación en cualquiera de las siguientes opciones:

8.2.1.1 De manera periódica en los sitios de acopio y/o desembarque de las embarcaciones dedicadas a la pesca de las especies objeto de la presente Norma.

8.2.1.2 Durante las operaciones de pesca de las embarcaciones, escogiéndose de manera aleatoria las embarcaciones a inspeccionar.

8.2.1.3 En las plantas procesadoras del producto, de manera aleatoria.

8.2.1.4 En los transportes del servicio público federal que movilicen este tipo de productos, frescos o procesados.

8.2.2 La recopilación de la información técnica sobre la captura se realizará mediante la supervisión de la composición de las capturas en los centros de acopio y/o sitios de desembarque. Se cotejará la información registrada en bitácoras de pesca mensualmente, de permisionarios elegidos aleatoriamente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Provéase la publicación de esta Norma en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor a los sesenta días posteriores al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil cuatro.- La Coordinadora General Jurídica de La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz**-Rúbrica

#### ANEXO I

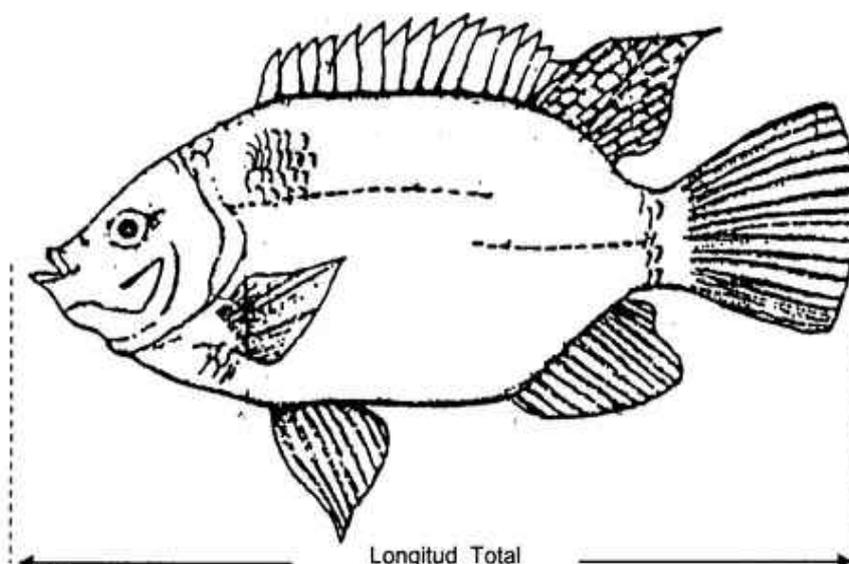
##### PROCEDIMIENTO DE MEDICION DE LA TALLA DE CAPTURA

La medición de la talla de captura para cualquiera de las especies de peces objeto de la presente Norma, se realizará mediante la utilización de un ictiómetro con graduación en centímetros (cm) y subdivisiones en milímetros (mm).

**El procedimiento de medición de la Longitud Total (LT) será el siguiente:**

- 1) Se toma el ejemplar y se coloca sobre el ictiómetro en forma longitudinal sobre la graduación, haciendo coincidir la punta del hocico con la tabla o borde perpendicular a la base del ictiómetro en donde inicia la graduación.
- 2) Se unen los dos lóbulos de la aleta caudal contrayéndolos entre sí de modo que queden juntos.
- 3) Se registra el valor de longitud total (Figura 1) en que coincide el extremo de la aleta caudal con la regilla del ictiómetro.

Figura 1





SAGARPA-BP-05

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA BITACORA DE PESCA DEPORTIVA EN EMBALSES  
INSTRUCTIVE FOR THE FILLING OUT OF THE SPORTFISHING LOGBOOK (CONTINENTAL WATERS)

<p><b>EMBARCACIÓN</b>  <b>NOMBRE:</b> Anotar el nombre de la embarcación.  <b>NACIONALIDAD:</b> Anotar la nacionalidad de la bandera de la embarcación.  <b>MATRÍCULA:</b> Anotar el número de matrícula otorgado por la autoridad correspondiente.  <b>ESLORA:</b> Anotar la medida de eslora de la embarcación en metros lineales.  <b>MANGA:</b> Anotar la medida de la manga de la embarcación en metros lineales.  <b>PERMISO</b>  <b>NÚMERO:</b> Anotar el número del permiso otorgado a la embarcación para llevar a cabo la pesca deportiva-recreativa a bordo.  <b>VIGENCIA:</b> Anotar la fecha de término de la vigencia.  <b>TITULAR:</b> Anotar el nombre de la persona a la que se otorgó el permiso.  <b>DURACIÓN DEL VIAJE DE PESCA</b>  <b>SALIDA VIA LA PESCA:</b>  <b>PUERTO:</b> Anotar el nombre del puerto o sitio del cual zarpa el barco rumbo a la pesca.  <b>FECHA:</b> Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de julio de 2000 se anotará 05-jul-00.  <b>ENTRADA A PUERTO:</b>  <b>PUERTO:</b> Anotar el nombre del puerto o sitio de arribo en donde se realice el desembarque.  <b>FECHA:</b> Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de julio de 2000 se anotará 05-jul-00.  <b>VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE:</b>  <b>INICIO VIAJE LITROS:</b> Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación inicia su viaje de pesca.  <b>TERMINO VIAJE LITROS:</b> Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación termina su viaje de pesca.  <b>RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA</b>  <b>ZONA DE PESCA:</b> Anotar el nombre con el que se conozca el embalse donde se realiza la pesca.  <b>FECHA:</b> Anotar la secuencia día-mes-año del día en que inició la operación de pesca. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de julio de 2000 se anotará 05-jul-00.  <b>HORA INICIO:</b> Anotar la hora en que se inició las operaciones de pesca.  <b>FIN:</b> Se anotará la hora de término de la pesca de pesca. En ambos casos, la precisión será a minutos, por ejemplo: las cinco y media de la mañana se expresará 05:30, mientras que las cinco y media de la tarde se expresará 17:50 horas.  <b>No. DE PESCADORES:</b> Anotar el número de pescadores a bordo de la embarcación.  <b>CAPTURAS</b>  <b>ESPECIES:</b> Para cada especie indicada en cada columna, anotar en el renglón correspondiente el número de peces capturados en el viaje, el número de peces desueltos, el número de peces retenidos. El peso en kilogramos del total de peces retenidos, la talla mínima, máxima y promedio en centímetros.  <b>OTRAS:</b> Anotar el número de peces capturados de otras especies, que será la suma del número de peces desueltos y el número de peces retenidos durante el viaje de pesca, también anotar el peso en kilogramos, la talla mínima, máxima y promedio de los peces capturados, medidos en centímetros, así como la talla promedio de los peces capturados durante el viaje de pesca, medidos en centímetros.  <b>CARNADA VIVA:</b> Si utilizó carnada viva en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.  <b>SEÑUELO:</b> Si utilizó señuelo en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.  <b>LISTA DE PESCADORES</b>  <b>No.:</b> Se usará un código numérico progresivo para indicar el nombre y número de permiso individual de cada pescador que participó en el viaje de pesca.  <b>No. de permisos individual:</b> Escribir el número del permiso individual de cada uno de los pescadores.  <b>Nombre:</b> Se anotará el nombre completo de los pescadores con permiso individual a bordo de la embarcación.  <b>RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO</b>  <b>El capitán y/o persona de pesca</b> escribirá su nombre y firmará la bitácora de pesca responsabilizándose de la información vertida en ésta.  <b>El Jefe de la Oficina de Pesca</b>, deberá anotar el nombre de la oficina en la que se está recibiendo la bitácora, la fecha de recepción. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de julio de 2000 se anotará 05-jul-00. Se anotará también el nombre del jefe de la oficina, el cargo que ocupa y su firma.</p>	<p><b>VESSEL INFORMATION</b>  <b>NAME:</b> Vessel's name.  <b>NATIONALITY:</b> Vessel's flag nationality.  <b>VESSEL REGISTRY:</b> Registration number granted by the respective authority.  <b>LENGTH:</b> Vessel's length in linear meters.  <b>BEAM:</b> Vessel's beam in linear meters.  <b>PERMIT</b>  <b>NUMBER:</b> Permit number granted to the ship to carry out activities of sport-recreational fishing on board.  <b>THE PERMIT HOLDER:</b> Permit's holder name.  <b>DURATION OF THE FISH TRIP</b>  <b>PORT:</b> Departure port or place in which the fishing departure authorization is granted.  <b>DATE:</b> Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be written in Arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g., 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00.  <b>PORT OF ARRIVAL:</b>  <b>PORT:</b> Arrival port or place of unloading.  <b>DATE:</b> Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be written in Arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g., 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00.  <b>FUEL CONSUMPTION:</b>  <b>INITIAL VOLUME:</b> Write the initial fuel volume in litres.  <b>FINAL VOLUME:</b> Write the final fuel volume in litres upon return.  <b>FISHING RESULT</b>  <b>FISHING ZONE:</b> Quadrant code on map corresponding to the carried out sets.  <b>DATE:</b> Sequence day-month-year of the day of port arrival. The day and year will be written in arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00.  <b>START TIME:</b> Hour when the fishing operations started.  <b>END TIME:</b> Hour when the fishing operations ended. In both cases the time will be written hours and minutes; e.g. five thirty in the morning will be expressed 05:30, while five thirty in the afternoon will be expressed 17:30 hours.  <b>No. OF FISHERMEN:</b> Number of fishermen on board.  <b>CATCHES</b>  <b>SPECIES:</b> Specify for each species, in the corresponding column, the number of fishes captured during the trip; number of returned fishes in the sea, and number of retained fishes. Specify weight in kilograms of retained fishes as well as its minimum, maximum and average size in centimeters.  <b>OTHERS:</b> For other species write the total amount of the catch during the trip, number of the returned fishes plus the number of the retained fishes. Total of the retained fishes must specify its weight in kilograms, as well as its minimum, maximum and average size in centimeters.  <b>LIVE BAIT:</b> If live bait was used in their fishing operations write the name.  <b>BAIT:</b> If bait was used in their fishing operations write the name.  <b>ENTICEMENT:</b> If enticement was used in their fishing operations write the name.  <b>LIST OF FISHERMEN</b>  <b>No.:</b> It'll be used a progressive number for the name an individual permit for each sportfisherman during the fish trip.  <b>Individual permit number:</b> It'll be write the individual permit number of each one sportfisherman.  <b>Name:</b> It'll be write the sportfisherman full name with their respective individual permit.  <b>SIGNATURE:</b>  <b>The Captain and/or the vessel's Skipper</b> will write his name and signature on the logbook, taking responsibility of the provided information.  <b>RECEIVE DATE IN SAGARPA OFFICE</b>  <b>The Head of the Office</b> will write the name of the Office in which the logbook is submitted, as well as the reception date. The day and year will be written in Arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00. The name, position and signature of the Head of the Office must be added.</p>
--	--

ANEXO III



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**Bitácora de Pesca Comercial en Embalses por Equipos de Pesca**

Comisión Nacional de  
Acuicultura y Pesca  
Dirección General de Ordenamiento  
Pesquero y Acuicola  
**SAGARPA-SP-18**

ORGANIZACIÓN PESQUERA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_  
 N° DE PESCADORES \_\_\_\_\_  
 NOMBRE EMBALSE \_\_\_\_\_  
 ESTADO \_\_\_\_\_

DÍA	FECHA DE ENTREGA	TIPO DE ARTE DE PESCA					OTRAS %	RECEPCIÓN DE BITÁCORAS OFICINA FEDERAL DE SAGARPA
		BOBINA %	BAJARE %	CARPA %	TRAMPAS %	PALANGRES %		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
<b>TOTAL</b>								

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASERTADOS EN ESTE DOCUMENTO

RECIBIÓ EN BITÁCORAS OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

OTRO/A QUE RECIBE \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_ CARGO \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_  
 NOMBRE \_\_\_\_\_ CARGO \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_  
 NOMBRE \_\_\_\_\_ CARGO \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### **DECRETO por el que se abroga la Ley de Subsidios para Empresas de Aviación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE SUBSIDIOS PARA EMPRESAS DE AVIACIÓN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se abroga la Ley de Subsidios para Empresas de Aviación.

#### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 20 de abril de 2004.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

### **EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Mario Alberto Radilla Hernández.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE MARIO ALBERTO RADILLA HERNANDEZ EL 24 DE OCTUBRE DE 2002.

#### **EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION**

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Mario Alberto Radilla Hernández, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

**1.5. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

**2.1. Calidad de los servicios.** El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento

veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

**2.8. Servicios de emergencia.** El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

**Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Mario Alberto Radilla Hernández, el 24 de octubre de 2002.**

**A.2. Servicios comprendidos.** En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

**A.4. Compromisos de cobertura de la Red.** El área de cobertura de la Red comprende la población de San Marcos, Gro.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 4 kilómetros de línea troncal y 19 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

**A.5. Especificaciones técnicas de la Red.** Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

**A.14. Servicio no discriminatorio.** El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

**A.15. Interrupción de los servicios.** El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 195934)

**RESOLUCION** mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones modifica el tercer párrafo de la regla 7 de las Reglas para prestar el servicio de larga distancia internacional que deberán aplicar los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizados para prestar este servicio, publicadas el 11 de diciembre de 1996.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL TERCER PARRAFO DE LA REGLA 7 DE LAS REGLAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL QUE DEBERAN APLICAR LOS CONCESIONARIOS DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS PARA PRESTAR ESTE SERVICIO. PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 11 DE DICIEMBRE DE 1996.

#### ANTECEDENTES

- I. Que corresponde al Estado, como rector de la economía y promotor del desarrollo, establecer las condiciones que permitan la concurrencia de la iniciativa e inversión de los particulares, bajo un marco regulatorio claro y seguro;
- II. Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, constituye un objetivo lograr que el Estado sea un activo promotor potencial de la informática y de las telecomunicaciones para ampliar así el acceso de los habitantes a los servicios y al mundo globalizado. Asimismo, se establece que es necesario redoblar los esfuerzos para ampliar la cobertura de los servicios de comunicación y continuar incrementando la oferta, calidad y diversidad de los servicios en línea. De igual forma señala que la oferta competitiva de servicios de comunicaciones es un elemento imprescindible para apoyar la competitividad general de la economía y que es fundamental asegurar la modernización y expansión de la infraestructura, así como la calidad en la prestación de los servicios de comunicaciones, ya que servicios ágiles de comunicación son determinantes de los costos de producción y distribución y se traducen en valiosas economías de escala;
- III. Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "Ley"), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, la "Secretaría") deberá promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, así como fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones, a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y
- IV. Que mediante la expedición de las Reglas para prestar el servicio de larga distancia internacional que deberán aplicar los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizados para prestar este servicio (en lo sucesivo, las "RdLDI"), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de diciembre de 1996, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "Comisión") estableció el procedimiento al que deben sujetarse los concesionarios de servicio de larga distancia que deseen instalar y operar puertos internacionales para interconectarse a redes extranjeras de telecomunicaciones con el objeto de cursar tráfico internacional;
- V. Que, entre otros, el objeto de la expedición de las RdLDI, es promover la eficiente interconexión de redes públicas de telecomunicaciones en territorio nacional con redes de telecomunicaciones extranjeras;

En virtud de los anteriores antecedentes, y

#### CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo primero transitorio de la Ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal creó la Comisión Federal de Telecomunicaciones como órgano desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y operativa, con el propósito de regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en el país;
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo segundo fracción X del Decreto de creación de la Comisión, así como por lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 37 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría, corresponde a la Comisión promover y vigilar la eficiente interconexión de los equipos y redes públicas de telecomunicaciones, incluyendo la que se realice con redes extranjeras;
3. Que el artículo 47 de la Ley establece que la Secretaría autorizará a los concesionarios de redes públicas la instalación de equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país;
4. Que en términos de la Regla 2 fracción VIII de las RdLDI, el puerto internacional es la central de conmutación interconectada con circuitos de origen y destino internacional, autorizada por la Comisión para cursar tráfico internacional;
5. Que en términos de la Regla 3 de las RdLDI, únicamente los operadores de puerto internacional estarán autorizados para interconectarse directamente con las redes públicas de telecomunicaciones de operadores de otros países con el objeto de cursar tráfico internacional;

6. Que la Regla 7 de las RdLDI establece el procedimiento que deben seguir los concesionarios de servicio de larga distancia ante la Comisión para solicitar la autorización para instalar y operar centrales de conmutación como puertos internacionales, así como las condiciones que deben reunir a fin de que les sea otorgada la autorización correspondiente;
7. Que la Comisión advirtió que algunas de las condiciones que deben reunirse a efecto de que los concesionarios de servicio de larga distancia puedan obtener la autorización para instalar y operar un puerto internacional señalados en la Regla 7, no guardan relación alguna con la finalidad de promover la eficiente interconexión con redes extranjeras;
8. Que la Comisión ha observado que algunas de las condiciones previstas por la Regla 7 de las RdLDI, entorpecen el otorgamiento de la autorización para instalar y operar un puerto internacional, sin que las mismas sean esenciales o se encuentren directamente relacionadas con el objeto de dicha autorización;
9. Que la Comisión, interesada en hacer eficientes los procesos administrativos y pretendiendo exigir a los concesionarios de servicio de larga distancia que reúnan sólo aquellas condiciones relativas a la eficiente operación de un puerto internacional, considera necesario modificar el tercer párrafo de la Regla 7 de las RdLDI a fin de ajustar sus términos a las condiciones que se relacionan con la eficiente operación de los puertos, lo que beneficiará a los concesionarios de servicio de larga distancia que participan o que se encuentran interesados en participar en el mercado de larga distancia internacional, fomentando la competencia, que redundará en una mejor prestación de servicios, precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios;
10. Que en virtud de lo anterior, la Comisión estimó que el desarrollo y la competitividad de las telecomunicaciones demandaba efectuar una revisión del procedimiento al que deben sujetarse los concesionarios de servicio de larga distancia para obtener la autorización para instalar y operar un puerto internacional, así como las condiciones que deben reunirse para tal fin;
11. Que después de haberse realizado la revisión anteriormente mencionada, la Comisión determinó que el tercer párrafo de la Regla 7 de las RdLDI debía modificarse para simplificar administrativamente el proceso de autorización para instalar y operar puertos internacionales, solicitada por los concesionarios de servicio de larga distancia con el objeto de poder cursar tráfico internacional, de tal forma que los requisitos y las condiciones que deben reunirse para que los concesionarios que soliciten la autorización para instalar y operar un puerto internacional, sean los que exija el interés público;
12. Que los operadores de larga distancia que operen puertos internacionales están obligados conforme a las RdLDI a observar las demás condiciones y requisitos previstos en dicho ordenamiento, por lo que, no obstante la modificación a la Regla 7 de las RdLDI, dichos operadores de larga distancia continuarán obligados a cumplir con las demás condiciones establecidas en las RdLDI, así como a entregar puntualmente la información requerida en el mismo ordenamiento.
13. Que la modificación al tercer párrafo de la Regla 7 de las RdLDI, no merma la facultad de la Comisión de vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión otorgados a los concesionarios de servicio de larga distancia internacional, de ejercer las facultades de supervisión y verificación a fin de asegurar que la prestación de los servicios de telecomunicaciones se realice con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, ni la de proponer al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. En el mismo tenor, los concesionarios de servicio de larga distancia continuarán obligados a cumplir con las condiciones establecidas en sus respectivos títulos de concesión, y a proporcionar la información que permita conocer la operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones II, III y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y demás relativos de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 47 y décimo primero transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; primero y segundo fracciones I, II, X y XVI del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 2 y 37 Bis fracciones I, II, XIII, XIV, XXVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, 6 fracción I, 9 y 15 fracciones I y XXI del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, así como por lo dispuesto en las Reglas para prestar el servicio de larga distancia internacional que deberán aplicar los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizados para prestar este servicio; el Pleno de la Comisión resuelve lo siguiente:

#### RESOLUTIVO

**UNICO.-** Se modifica el tercer párrafo de la Regla 7 de las Reglas para prestar el servicio de larga distancia internacional que deberán aplicar los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizados para prestar este servicio, para quedar en los siguientes términos:

Regla 7.- ...

...

La Comisión autorizará la instalación y operación de puertos internacionales a aquellos concesionarios de servicio de larga distancia que acrediten haber enlazado con infraestructura propia ciudades ubicadas en cuando menos tres entidades federativas y que cuenten con, al menos, un convenio de interconexión vigente, previamente aprobado por la Comisión, con un operador extranjero.

...

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** La modificación al tercer párrafo de la Regla 7 de las Reglas para prestar el servicio de larga distancia internacional que deberán aplicar los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizados para prestar este servicio contenida en la presente Resolución, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

La presente Resolución fue aprobada, en todos y cada uno de sus términos, por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en su X Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de marzo de dos mil cuatro, mediante Acuerdo P/160304/21.- El Presidente, **Jorge Arredondo Martínez**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Abel Híbert Sánchez, Salma Leticia Jalife Villalón, Clara Luz Alvarez González de Castilla**.- Rúbricas.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dinafruve, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

#### CIRCULAR No. 0013/11/OIC/RS/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DINAFRUVE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el artículo 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/OIC/RS/767/2004 de fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro, que se dictó en el expediente número RP-054/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Dinafruve, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de mayo de 2004.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

### RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-205-SSA1-2002, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-205-SSA1-2002, PARA LA PRACTICA DE LA CIRUGIA MAYOR AMBULATORIA.

ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones I y VII, 13 apartado A fracción I, 45, 46, 47, 78 fracción III, y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 21, 26, 28 y 94 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 2 inciso B fracción II, 18 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-205-SSA1-2002, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.

Como resultado del análisis que realizó el Subcomité de Regulación de los Servicios de Salud de los comentarios recibidos de los diferentes promoventes, se consideró necesario modificar partes del contenido del documento bajo lo siguiente:

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>DR. MANUEL BAEZA GONZALEZ. DIRECTOR GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.</p> <p><b>Numeral:</b> 3.1</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p>Debe decir: NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección Ambiental-Residuos Biológico Infecciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo. Ya que la Norma fue publicada el pasado...</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>3.1</b> NOM-087-ECOL-SSA1-2002. Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.</p>
<p>DR. MANUEL BAEZA GONZALEZ. DIRECTOR GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.</p> <p><b>Numeral:</b> 4.2</p> <p><b>Propuesta:</b></p> <p><b>4.2 Alta de Cirugía mayor ambulatoria:</b> se debe eliminar de este numeral el párrafo siguiente: "para fines estadísticos, se contabilizará como alta de cirugía mayor ambulatoria, no repercute en el porcentaje de ocupación del hospital o del servicio de cirugía, tampoco en el promedio de días de estancia, pero permite establecer indicadores de dotación de recursos y rendimiento del personal, de suministros, de productividad de las áreas quirúrgicas, de la capacidad quirúrgica instalada y también de la unidad de atención médica, sin importar su denominación". Ya que éste define propiamente el concepto; el párrafo deberá incluirse en generalidades</p>	<p>Procede la propuesta y se modifica la redacción, para quedar como sigue:</p> <p><b>4.2. Alta de cirugía mayor ambulatoria,</b> al egreso del paciente del servicio de cirugía mayor ambulatoria en un lapso menor de 24 horas, considerado a partir de su ingreso a la unidad quirúrgica; durante el cual se haya realizado el evento de cirugía mayor y haya concluido su recuperación post-anestésica.</p> <p>Procede la propuesta de incluir un numeral nuevo en generalidades, para quedar como sigue:</p> <p><b>5.1.1.</b> Para fines estadísticos, el alta de cirugía mayor ambulatoria, no repercute en el porcentaje de ocupación del hospital o del servicio de cirugía, tampoco en el promedio de días de estancia, pero permite establecer indicadores de: dotación de recursos y suministros, rendimiento del personal, productividad de las unidades quirúrgicas, capacidad quirúrgica instalada y de la unidad de atención médica, sin importar su denominación.</p>

<p>DR. MANUEL BAEZA GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.</p> <p><b>Numeral: 4.3</b></p> <p>Propuesta:</p> <p>4.3 Cirugía mayor ambulatoria: Se debe eliminar el párrafo referente a: "Para pertenecer a este tipo de cirugía el usuario se deberá programar previamente por lo menos 24 horas antes de su realización, y contar con las valoraciones requeridas de acuerdo a la naturaleza y complejidad de su padecimiento; ingresar y recibir la atención quirúrgica y ser dado de alta antes de 24 horas, a partir de su ingreso" ya que éstos se consideran requisitos que debe reunir el paciente.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta y se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p><b>4.3. Cirugía mayor ambulatoria</b>, a los procedimientos de cirugía mayor que deben realizarse en salas de cirugía y que por no haber producido invalidez, afectación o modificación de los parámetros de las funciones vitales del paciente en la valoración post-operatoria inmediata, requiere únicamente de hospitalización en cama no censable y ser dados de alta en un lapso no mayor a 24 horas, a partir del ingreso a la unidad quirúrgica.</p>
<p>DR. MANUEL BAEZA GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.</p> <p><b>Numeral: 5.1</b></p> <p>Propuesta:</p> <p>Debe decir: Por tratarse de cirugía deben realizarse los mismos estudios de laboratorio y gabinete que se requieren para los casos manejados por la cirugía tradicional, más los siguientes estudios Hemoglobina o Hematocrito, tiempo de sangrado o tiempo de coagulación, glucosa, urea y creatinina, a personas &gt;60 años Química sanguínea completa, rayos X de tórax, electrocardiograma referidas en la NOM-170-SSA1- 1998 Para la práctica de la anestesiología, que establecen el riesgo quirúrgico y el riesgo y manejo anestésico.</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que en una NOM no deben desglosarse los contenidos técnicos de otra NOM.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL.</p> <p><b>Numeral: 5.1</b></p> <p>Propuesta:</p> <p>Eliminar la referencia que dice: Ver apéndice informativo A, ya que este apéndice se refiere al equipamiento, materiales e instrumental, y no a los estudios de laboratorio y gabinete.</p> <p>Eliminar el texto: la validez de estos estudios será como máximo de 90 días a partir de la fecha en que se efectuaron, siempre y cuando en este periodo no se presenten eventos que puedan modificarlos.</p> <p>Modificar el concepto cirugía tradicional, por el de cirugía convencional, tal como se especifica en la NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de la anestesiología.</p>	<p>Procede la propuesta para quedar como sigue:</p> <p><b>5.1</b> Por tratarse de una cirugía mayor, deben realizarse los mismos estudios de laboratorio y gabinete que se requieren para los casos manejados por la cirugía convencional, además de los que están referidos, en la NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de la anestesiología, que establecen tanto el riesgo quirúrgico como el del manejo anestésico.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL.</p> <p><b>Numeral: 5.4</b></p> <p>Propuesta:</p> <p>Cambiar la expresión: (Ver anexo informativo "A", sustituyéndola por: (Ver apéndice "A" de la NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de la anestesiología), debido a que esta referencia es más precisa.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>5.4</b> El área debe contar con la infraestructura y equipamiento que le permita resolver cualquier problema que se presente en el transoperatorio, tal como lo establece la normatividad aplicable</p>
<p>DR. MANUEL BAEZA GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.</p> <p><b>Numeral: 5.5</b></p> <p>Propuesta:</p> <p>5.5 Para el alta de la unidad quirúrgica debe decir: para dar de alta de la unidad quirúrgica el paciente debe cumplir con los siguientes parámetros:</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta y se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p><b>5.5</b> Para dar de alta al paciente de la unidad quirúrgica, deberán valorarse los siguientes parámetros:</p>

<p>DR. MANUEL BAEZA GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.</p> <p><b>Numeral:</b> 5.5.2</p> <p><b>Propuesta:</b> Debe ser valorada por el anestesiólogo de acuerdo a la recuperación anestésica. (Ver apéndice Normativo "A")</p>	<p>Procede la propuesta para quedar como sigue:</p> <p><b>5.5.2</b> Debe ser valorada por el anestesiólogo, de acuerdo a la recuperación anestésica, tal como lo establece la normatividad aplicable.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL.</p> <p><b>Numeral:</b> 5.7. <b>Renglones:</b> 2</p> <p><b>Propuesta:</b> Cambiar el concepto "tutor" por "Adulto". El tutor es también un representante legal y el concepto de Adulto es más específico para los fines de la Norma.</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>5.7</b> El médico responsable dará de alta al paciente del servicio de cirugía mayor ambulatoria, acompañado de un adulto o representante legal, según sea el caso.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL.</p> <p><b>Numeral:</b> 5.9. <b>Renglones:</b> 2</p> <p><b>Propuesta:</b> Eliminar el requisito del consentimiento bajo información, ya que el propósito del documento es diferente al procedimiento de alta de un establecimiento de atención médica.</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>5.9</b> El egreso del establecimiento, en el caso del numeral anterior, se considera como traslado y se debe elaborar nota de transferencia o traslado, como lo marca la normatividad aplicable.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL.</p> <p><b>Numeral:</b> 5.10. <b>Renglones:</b> 2</p> <p><b>Propuesta:</b> Los procedimientos a que se refiere esta Norma deben ser realizados por médico titulado, con cédula profesional y que demuestre documentalmente, conocimientos, habilidades y destrezas en el área quirúrgica de que se trate, o por un médico en entrenamiento bajo supervisión estricta del médico titulado con conocimientos, habilidades y destrezas en el tipo de cirugía.</p>	<p>Procede la propuesta para quedar como sigue:</p> <p><b>5.10</b> Los procedimientos a que se refiere esta Norma deben ser realizados por médico titulado, con cédula profesional y que demuestre documentalmente, conocimientos, habilidades y destrezas en el área quirúrgica de que se trate o por un médico en entrenamiento, bajo supervisión estricta del médico titulado con conocimientos, habilidades y destrezas en el tipo de cirugía.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL.</p> <p><b>Numeral:</b> 6.1.6</p> <p><b>Propuesta:</b> Eliminar el numeral debido a que en el numeral 5.2.5. se especifican con claridad las condiciones para que una cirugía de urgencia pueda ser manejada como cirugía mayor ambulatoria.</p>	<p>Procede la propuesta; se elimina el numeral 6.1.6 y se realiza la reenumeración de la serie.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL.</p> <p><b>Numeral:</b> 6.3.1. <b>Renglón:</b> 2</p> <p><b>Propuesta:</b> Sustituir la especificación de la norma NOM-168-SSA1-1998, por el texto: tal como lo establece la normatividad aplicable.</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>6.3.1</b> Previo a la cirugía, se debe contar con el expediente clínico completo, tal como lo marca la normatividad aplicable.</p>
<p>DR. MANUEL BAEZA GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.</p> <p><b>Numeral:</b> 6.3.2</p> <p><b>Propuesta:</b> Debe decir: deberá ser valorado por anestesiólogo para confirmar el estado general, se indicará y administrará la medicación preanestésica, en su caso, conforme a la NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de la anestesia.</p>	<p>No procede la propuesta, debido a que se considera innecesario incorporar específicamente las citas de las normas correlacionadas. No obstante, a propuesta del GTI, se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p><b>6.3.2</b> Deberá ser valorado por el anestesiólogo para confirmar el estado general del paciente, se indicará y administrará la medicación preanestésica en su caso.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL.</p> <p><b>Numeral:</b> 7.1. <b>Renglones:</b> 2</p> <p><b>Propuesta:</b> Cambiar el texto "otras aplicables" por el texto "demás disposiciones legales aplicables".</p>	<p>Se acepta la propuesta y se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p><b>7.1</b> El responsable sanitario del establecimiento que preste servicios de atención médica, vigilará la aplicación y cumplimiento de la presente norma y las demás disposiciones legales aplicables.</p>

<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL.</p> <p><b>Numeral: 9.1</b></p> <p>Propuesta:</p> <p>Sustituir el concepto actual, por el concepto calificación de Aldrete, tal como se especifica en la NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de la anestesiología.</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>9.1 Calificación de Aldrete.</b></p>
<p>DR. MANUEL BAEZA GONZALEZ. DIRECTOR GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.</p> <p>Comentario:</p> <p>Por otro lado, no se incluye ningún aspecto relacionado con el manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos, a pesar que se tiene como norma de referencia, mínimo se debería mencionar: los residuos peligrosos biológico infecciosos generados durante los procedimientos de cirugía deberán ser clasificados, envasados almacenados, tratados y darles la disposición final conforme los establece la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.</p>	<p>Se acepta como observación.</p>
<p>DR. MANUEL BAEZA GONZALEZ. DIRECTOR GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.</p> <p>Comentario:</p> <p>Se deben adoptar las medidas para evitar la transmisión de padecimientos infecciosos al paciente o de éste al médico, utilizando materiales desinfectados o estériles (hoja de laringoscopio, tubos endotraqueales, circuitos, cánulas de Guedel, etc.), independientemente de seguir las técnicas preventivas de infección aceptadas.</p>	<p>Se acepta como observación.</p>

México, D.F., a 3 de mayo de 2004.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Ernesto Enriquez Rubio**.- Rúbrica.

**RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-209-SSA1-2002, Regulación de los servicios de Salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-209-SSA1-2002, PARA LA PRACTICA DE LA CIRUGIA OFTALMOLOGICA CON LASER EXCIMER.

ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones I y VII, 13 apartado A fracción I, 23, 45, 46, 47, 78 fracción III y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones XI y XIII, 41, 43, 44 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o., 8o., 10o. fracción I, 21, 26 y 94 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 inciso B fracción III, 18 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-209-SSA1-2002, Regulación de los Servicios de Salud. Para la práctica de cirugía oftalmológica con láser excimer.

Como resultado del análisis de los comentarios recibidos de los diferentes promoventes, se consideró necesario modificar partes del contenido del documento bajo lo siguiente:

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL</p> <p><b>Numeral: 5.3.1</b></p> <p>Propuesta:</p> <p>Sustituir el concepto de "cirugía mayor de corta estancia por el de "cirugía mayor ambulatoria".</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>5.3.1</b> La cirugía oftalmológica con láser excimer está considerada como cirugía mayor ambulatoria.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL</p> <p><b>Numeral: 5.3.3</b></p> <p>Propuesta:</p> <p><b>5.3.3</b> La capacitación y adiestramiento del personal de apoyo técnico queda bajo la responsabilidad del establecimiento médico.</p>	<p>Procede la propuesta, para quedar como sigue:</p> <p><b>5.3.3</b> La capacitación y adiestramiento del personal de apoyo técnico, queda bajo la responsabilidad del establecimiento médico.</p>
<p>GRUPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL</p> <p><b>Numeral: 5.4.5</b></p> <p>Propuesta:</p> <p>Eliminar los conceptos de "título y cédula profesional" y la "preferentemente contar con la certificación vigente del Consejo Mexicano de Oftalmología", ya que para llegar a ser un médico oftalmólogo es requisito ser médico titulado, y la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, no establece como requisito para el ejercicio de cualquier profesión la certificación de cualquier asociación, sociedad, consejo o colegio de profesionistas.</p>	<p>Procede parcialmente la propuesta y se modifica la redacción para quedar como sigue:</p> <p><b>5.4.5</b> El médico especialista, que realice procedimientos quirúrgicos oftalmológicos mediante el uso de tecnología láser excimer, debe contar con diploma y cédula de la especialidad, extendida por la autoridad educativa competente y preferentemente contar con la certificación vigente del Consejo Mexicano de Oftalmología.</p>

México, D.F., a 3 de mayo de 2004.- El Presidente del Comité Consultivo de Normalización y Fomento Sanitario, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.

**AVISO de prórroga de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-002-SSA2-2003, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, publicada el 26 de noviembre de 2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

AVISO DE PRORROGA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-002-SSA2-2003, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, PREVENCION Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES.

El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8 fracciones V y XVI, y 10 fracciones VII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la prórroga de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-002-SSA2-2003, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2003.

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades consideró pertinente la expedición, por segunda vez consecutiva, de la citada Norma Oficial Mexicana de Emergencia, debido a que la situación de emergencia que motivó la primera emisión no ha cesado.

México, D.F., a 26 de abril de 2004.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Roberto Tapia Conyer**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**PROYECTO de modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-STPS-2003, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-019-STPS-2003, CONSTITUCION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

MANUEL RODRIGUEZ ARRIAGA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, con fundamento en los artículos 512 de la Ley Federal del Trabajo; 1o., 38 fracciones III y IV, 40 fracción VII, 44 primer y tercer párrafos y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y en el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, para quedar como Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establece su organización y se fijan sus reglas de operación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de febrero de 2003, me permito ordenar la publicación en ese órgano informativo del Gobierno Federal, del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-1993, Constitución y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para quedar como: NOM-019-STPS-2003, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, aprobado por dicho Comité en su séptima sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2003.

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación, presenten comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en sus oficinas sito en Valencia número 36 2o. piso, colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03920, teléfono 30003200 extensión 3247, fax 55 63 92 42, correo electrónico: [dgsst@stps.gob.mx](mailto:dgsst@stps.gob.mx)

Durante el plazo mencionado en el párrafo anterior, la Manifestación de Impacto Regulatorio que sirvió de base para la elaboración del presente Proyecto de Modificación de Norma estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de mayo de dos mil cuatro.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, **Manuel Rodríguez Arriaga**.- Rúbrica.

### Prefacio

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha reunido a los sectores interesados para participar en la elaboración del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-1993, Constitución y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para quedar como: NOM-019-STPS-2003, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, a fin de establecer los elementos para su mejor comprensión y aplicación, así como evitar la discrecionalidad y dualidad en su interpretación. Además, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo en beneficio de los trabajadores y la productividad de las empresas, se incluye un apéndice que busca orientar a los integrantes de la comisión de seguridad e higiene en la elaboración de las actas de verificación y una guía de referencia no obligatoria para la investigación de las causas de accidentes y enfermedades de trabajo.

Lo anterior facilitará a las comisiones de seguridad e higiene el desempeño de sus funciones, destacará la importancia que tienen en los asuntos laborales en materia de seguridad e higiene en el trabajo y en la investigación de las causas de los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo, con objeto de evitar su recurrencia.

Esta modificación establece que los patrones tienen la alternativa de recurrir para la vigilancia del grado de cumplimiento de esta norma, a personas físicas o morales denominadas unidades de verificación acreditadas y aprobadas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Por último se incluye el procedimiento para la evaluación de la conformidad que se debe aplicar cuando se contraten los servicios de una unidad de verificación.

En la elaboración del presente Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana, participaron representantes de las dependencias, organismos, instituciones y empresas que a continuación se indican:

Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.

Comisión Federal de Electricidad.

Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Distrito Federal y Área Metropolitana.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Instituto Politécnico Nacional.

Petróleos Mexicanos.

Por la Secretaría de Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por el Gobierno del Distrito Federal la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, de la Subsecretaría del Trabajo.

### Índice

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Definiciones
4. Obligaciones del patrón
5. Obligaciones de los trabajadores
6. Constitución
7. Organización
8. Funcionamiento
9. Asuntos no previstos
10. Unidades de verificación
11. Procedimiento de evaluación de la conformidad
  - Apéndice A. Datos mínimos que debe contener el Acta de Constitución de la comisión.
  - Apéndice B. Datos mínimos que debe contener el Acta de Verificación.
  - Apéndice C. Dictamen de verificación de la NOM-019-STPS-2003, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
  - Apéndice D. Informe anual de los dictámenes de verificación emitidos por la unidad de verificación.
12. Vigilancia
13. Concordancia con normas internacionales
14. Bibliografía
  - Guía de referencia. Información mínima para la investigación de causas de accidentes y enfermedades de trabajo.

#### 1. Objetivo

Establecer los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

#### 2. Campo de aplicación

La presente Norma rige en el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

#### 3. Definiciones

Para efectos de la presente Norma se establecen las siguientes definiciones:

- a) **accidente de trabajo:** Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste;
- b) **actos inseguros:** Son las acciones realizadas por el trabajador, que omite o viola el método o medidas aceptadas como seguras;

- c) **autoridad del trabajo; autoridad laboral:** Son las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que realizan funciones de inspección en materia de seguridad e higiene de trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas y del Distrito Federal que actúen en auxilio de ellas;
- d) **actividades peligrosas:** Es el conjunto de tareas derivadas de los procesos de trabajo, que generan condiciones inseguras y sobre exposición a los agentes físicos, químicos o biológicos, capaces de provocar daño a la salud de los trabajadores o al centro de trabajo;
- e) **centro de trabajo:** Todo aquel lugar, cualquiera que sea su denominación, en el que se realicen actividades de producción, de comercialización o de prestación de servicios, o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo;
- f) **condiciones inseguras:** Es la situación o circunstancia peligrosa que derivada de los elementos que conforman el medio ambiente laboral y pueden hacer posible la ocurrencia de un accidente, enfermedad de trabajo o daño material;
- g) **condiciones peligrosas:** Son aquellas que pueden provocar un incidente, accidente o una enfermedad de trabajo;
- h) **enfermedad del trabajo:** Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios;
- i) **incidente:** Acontecimiento no deseado que ocasiona o puede ocasionar daños al proceso, maquinaria y equipo o a las instalaciones del centro de trabajo, pero que en circunstancias diferentes, podría haber derivado en lesiones para las personas y que requiere ser investigado para considerarlo en la adopción de medidas preventivas;
- j) **ley:** La Ley Federal del Trabajo;
- k) **reglamento:** El Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo;
- l) **riesgos de trabajo:** Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de su trabajo;
- m) **sindicato:** El sindicato titular del contrato colectivo de trabajo o administrador del contrato ley, y
- n) **verificación:** La constatación ocular y documental del cumplimiento del Reglamento y de las normas de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo.

#### 4. Obligaciones del patrón

4.1 Mostrar a la autoridad del trabajo, cuando ésta así lo solicite, los documentos que la presente Norma le obligue a elaborar o poseer.

4.2 Participar en la constitución, organización y funcionamiento de la comisión.

4.3 Vigilar el funcionamiento de la comisión.

4.4 Al menos una vez por año, proporcionar a los integrantes de la comisión la capacitación y adiestramiento en materia de seguridad e higiene necesarios para el ejercicio de sus funciones de acuerdo con un programa que para tal efecto se establezca.

4.5 Atender las recomendaciones sobre las medidas preventivas de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo que le señale la comisión, de acuerdo a las actas de verificación que ésta levante y a las que se deriven de la investigación de las causas de los riesgos de trabajo.

4.6 Dar facilidades y permisos necesarios a los integrantes de la comisión para el desempeño de sus funciones.

4.7 Proporcionar a la comisión, la información que le solicite sobre los procesos de trabajo, las materias primas y sustancias utilizadas en los mismos, los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo, así como el resultado de las investigaciones practicadas con motivo de los riesgos de trabajo.

4.8 Si no hubiera sindicato, requerir a los trabajadores para que nombren a sus representantes en la comisión.

4.9 Realizar las actividades de capacitación y orientación sobre seguridad e higiene en el trabajo propuestas por y para los integrantes de la comisión, para el mejor desempeño de sus funciones.

4.10 Difundir, fijar y mantener en lugar(es) visible(s) del centro de trabajo la relación actualizada de los integrantes de la comisión, precisando el puesto, turno y área de trabajo de cada uno de ellos, así como los resultados de las investigaciones de las causas de los riesgos de trabajo ocurridos y las medidas preventivas dictadas a fin de evitar su recurrencia.

#### 5. Obligaciones de los trabajadores

5.1 Designar a los representantes que integrarán la comisión, a través del sindicato, seleccionándolos formalmente mediante consulta entre los trabajadores del centro de trabajo. A falta de sindicato, la mayoría de los trabajadores realizarán la designación respectiva.

5.2 Participar como miembros de la comisión, cuando sean designados y apoyar el funcionamiento de la misma proporcionándole a ésta, información sobre condiciones peligrosas y actos inseguros que existan en el centro de trabajo y la requerida para la investigación de las causas de accidentes y enfermedades de trabajo.

5.3 Atender las recomendaciones sobre las medidas preventivas de seguridad e higiene en el trabajo que le señale la comisión, de acuerdo a las actas de verificación que ésta levante conforme a la normatividad y experiencias técnicas en la materia.

## 6. Constitución

6.1 Las comisiones deben integrarse en los centros de trabajo en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de iniciación de actividades, y éstas deben contar con su acta de constitución en aquellos centros de trabajo que ya se encuentren laborando y mostrarla a la autoridad laboral cuando se los requiera.

6.2 El patrón debe formalizar la constitución de la comisión en sesión con los miembros que se hayan seleccionado y con la representación del sindicato, si lo hubiera. En esta sesión se levantará el acta de integración correspondiente que debe contener como mínimo la información que se enuncia en el Apéndice A. Esta acta debe ser exhibida cuando la autoridad laboral así lo requiera.

### 6.3 De la integración.

6.3.1 Integrar una comisión de seguridad e higiene por cada centro de trabajo.

6.3.1.1 La comisión de seguridad e higiene debe integrarse de la siguiente manera:

- a) en el caso de que el centro de trabajo cuente con menos de 15 trabajadores, la comisión de seguridad e higiene debe estar integrada por un trabajador y por el patrón o su representante, y asumirán las funciones y responsabilidades establecidas en la presente Norma;
- b) para el caso de que el centro de trabajo cuente con 15 trabajadores o más, la comisión de seguridad e higiene debe estar integrada, por un coordinador, un secretario y los vocales que acuerden el patrón o sus representantes y los sindicatos o el representante de los trabajadores cuando no exista la figura sindical asumiendo las funciones y responsabilidades establecidas en esta norma.

Nota.- además de la comisión de seguridad e higiene que refiere el inciso b), las empresas podrán organizarse internamente, considerando el número de trabajadores, la rama industrial, grado de riesgo y región geográfica, para lo cual establecerán las funciones y responsabilidades que acuerden el patrón o sus representantes y el sindicato o el representante de los trabajadores cuando no exista la figura sindical, para el cumplimiento de esta Norma.

6.4 La representación de los trabajadores debe estar conformada por aquellos que desempeñen sus labores directamente en el centro de trabajo y que, preferentemente tengan conocimientos o experiencia en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo.

## 7. Organización

7.1 La comisión se organizará con un coordinador y un secretario invariablemente tomando en consideración el total de trabajadores y las actividades de los centros de trabajo, el patrón y el sindicato o en su defecto la mayoría de los trabajadores. En caso de no existir sindicato, podrán designar el número de vocales que acuerden ambas representaciones.

Para cumplir con las funciones que señala esta Norma, el coordinador, el secretario y los vocales recibirán capacitación, conforme a lo previsto en el Reglamento.

7.1.1 El coordinador será responsable de:

- a) presidir las reuniones de trabajo de la comisión;
- b) dirigir y coordinar el funcionamiento de la comisión;
- c) integrar en el acta de verificación de la comisión, la propuesta de medidas para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo que emitan los miembros de ella, constatando que estén sustentadas en la normatividad en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo;
- d) promover la participación responsable de los integrantes de la comisión y constatar que cada uno de ellos cumpla con las tareas asignadas;
- e) presentar al patrón la programación anual de las verificaciones, a fin de integrarlas en el programa de seguridad e higiene de la empresa o en la relación de actividades a cumplir, conforme a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento;
- f) integrar en el acta de verificación de la comisión, los resultados de las investigaciones de las causas de accidentes de trabajo para su análisis;

- g) al término de la verificación, procederá a elaborar conjuntamente con el secretario el acta de verificación de la comisión, misma que será validada mediante la firma de todos los que hayan participado en la misma y entregarla al patrón de inmediato;
- h) participar conjuntamente con el secretario en las inspecciones de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo que practique la autoridad laboral en el centro de trabajo;
- i) asesorar a los vocales y al personal de los centros de trabajo en la verificación y en la detección de condiciones peligrosas presentes en su medio ambiente laboral;
- j) solicitar, previo acuerdo de la comisión, la sustitución de sus integrantes;
- k) proponer al patrón, para el cumplimiento, los temas de capacitación necesarios para mejorar el desempeño de la comisión de seguridad e higiene en el trabajo.

**7.1.2. El secretario será responsable de:**

- a) mantener bajo custodia, una copia del acta de constitución, así como evidencia documental que se genere por la sustitución o cambio de algún integrante así como de la capacitación de los integrantes de la propia comisión;
- b) convocar a los integrantes de la comisión para efectuar las verificaciones programadas;
- c) organizar y apoyar el desarrollo de las reuniones de trabajo de la comisión, de acuerdo con el coordinador;
- d) integrar al acta de verificación de la comisión, la relación de las violaciones a la normatividad y condiciones peligrosas encontradas en la verificación;
- e) integrar al acta de verificación las recomendaciones para la prevención, eliminación o reducción de condiciones peligrosas o actos inseguros que aseguren la integridad de los trabajadores y la protección del medio ambiente de trabajo e instalaciones, con fundamento en la normatividad aplicable y en experiencias operativas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo;
- f) integrar al acta de verificación, los resultados de las investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo, así como las recomendaciones que se apliquen para evitar su recurrencia;
- g) participar conjuntamente con el coordinador en las inspecciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo que practique la autoridad laboral en los centros de trabajo;
- h) asesorar a los vocales y al personal de los centros de trabajo en la verificación y en la detección de condiciones peligrosas presentes en el mismo;
- i) mantener bajo custodia, una copia de las actas de verificación por lo menos doce meses más a partir de la terminación del programa anual de verificación para revisar el seguimiento de las propuestas de medidas para la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo, así como cualquier documentación que se relacione con la integración, funcionamiento y organización de la comisión;
- j) vigilar que los integrantes de la comisión que participaron en la verificación, firmen el acta respectiva;
- k) conjuntamente con el coordinador, presentar y entregar el acta de verificación al patrón;
- l) integrar el programa anual de capacitación para los integrantes de la comisión con los temas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo que hayan sido aprobados por la comisión de seguridad e higiene, para optimizar el desempeño del grupo.

**7.1.3. Los vocales serán responsables de:**

- a) participar en la verificación;
- b) detectar y recabar información sobre condiciones peligrosas y necesidades de capacitación y actualización en temas de seguridad e higiene y medio ambiente de trabajo en el área que le designe verificar la comisión a cada uno de ellos;
- c) participar en la elaboración del acta correspondiente aportando sus observaciones y las violaciones a las normas que se detectaron durante la verificación;
- d) apoyar las actividades de promoción y de orientación a los trabajadores, que se indiquen en el seno de la comisión.

**7.2** En la sesión de integración de la comisión, se nombrará al coordinador, secretario y los vocales que acuerden las partes, asentándolo en el acta de integración conforme a lo previsto en el inciso 6.2 de esta Norma. El puesto de coordinador lo ocupará el representante que designe el patrón; el secretario será el representante de los trabajadores designado por el sindicato, en caso de no existir la figura sindical, su selección se hará entre y por los integrantes de esta representación; los demás miembros de la comisión, serán nombrados vocales, y los nombramientos del coordinador, secretario y vocales tendrán una vigencia de dos años.

7.3 Los puestos de coordinador y secretario, se alternarán cada dos años entre los representantes patronal y obrero.

7.4 En caso de ausencia temporal del coordinador o secretario de la comisión, su puesto será ocupado por uno de los vocales de la representación que corresponda. Cuando no exista vocal, se procederá a la designación respectiva de acuerdo al inciso 7.2.

7.5 Los integrantes de la comisión podrán ser sustituidos por acuerdo del patrón, del sindicato o de la mayoría de los trabajadores, en caso de no existir sindicato, por los siguientes motivos:

- a) negarse a cumplir con los procedimientos para evitar incidentes, accidentes o enfermedades de trabajo;
- b) no cumplir con las actividades establecidas por la propia comisión;
- c) no asistir a dos verificaciones programadas consecutivas de forma injustificada o por ausencia definitiva.

Nota: la comisión anexará al acta correspondiente el nuevo nombramiento.

## 8. Funcionamiento

Para vigilar el cumplimiento de las disposiciones que señala el Reglamento y las normas aplicables en seguridad e higiene, las comisiones deben llevar a cabo las siguientes actividades:

8.1 Establecer una programación anual de verificaciones, asignando prioridades de acuerdo a las incidencias, accidentes y enfermedades de trabajo y a las áreas con mayores condiciones peligrosas, dentro de los 10 días hábiles después de haber integrado la comisión y, posteriormente, a más tardar en los primeros 15 días hábiles de cada año.

8.2 Realizar las verificaciones programadas; mensuales, bimestrales o trimestrales, según lo acordado en el programa anual, para detectar condiciones peligrosas.

8.3 Efectuar verificaciones extraordinarias en caso de accidentes o enfermedades de trabajo que generen defunciones o incapacidades permanentes, cambios en el proceso de trabajo en base a la información proporcionada por el patrón o a solicitud de los trabajadores, cuando reporten condiciones peligrosas que, a juicio de la propia comisión, así lo ameriten.

8.4 De cada una de las verificaciones se levantará un acta anotando las condiciones peligrosas y el incumplimiento, que en su caso existan, al Reglamento o a las normas aplicables en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, propuestas de medidas para su corrección, resultados de las recomendaciones atendidas y el proceso de resolución de las que queden pendientes. Esta acta será entregada por el coordinador al patrón, quien la deberá conservar por doce meses y exhibirla a la autoridad laboral cuando así lo requiera.

8.5 Investigar, analizar y registrar en el acta de verificación de la comisión, las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo y proponer medidas para prevenirlos.

8.6 Atender y asentar en las actas de verificación de la comisión, las condiciones peligrosas que le señalen los trabajadores, emitiendo las observaciones que correspondan, haciéndolas del conocimiento del patrón de manera inmediata.

8.7 Cuando la comisión sufra un cambio o modificación en sus integrantes ésta deberá proporcionar un curso de inducción a las funciones que desarrolle como nuevo integrante.

## 9. Asuntos no previstos

9.1 En caso de existir situaciones no definidas en la presente Norma, las partes podrán acudir ante la autoridad laboral competente para que resuelva lo procedente y ésta deberá dar respuesta en un lapso de 15 días hábiles. En caso de que la autoridad laboral no resuelva en dicho plazo, la propuesta que en su caso hayan presentado las partes, se entenderá aprobada.

## 10. Unidades de Verificación

10.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento de la presente Norma.

10.2 Las unidades de verificación deben verificar el grado de cumplimiento de los Apartados 4.2 al 4.10; los capítulos 6, 7 y 8 y los Apéndices A y B.

**10.3** Las unidades de verificación deben entregar al patrón el dictamen de verificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2003, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

**10.4** La vigencia del dictamen de verificación emitido por la unidad de verificación será de dos años, mientras se mantengan las condiciones de los Apartados 4.2 al 4.10, los capítulos 6, 7 y 8 y los Apéndices A y B que sirvieron de referencia para su emisión.

## **11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad**

### **11.1 Generalidades.**

**11.1.1** La evaluación de la conformidad podrá llevarse a cabo por una unidad de verificación acreditada y aprobada, y puede ser solicitada a petición de parte.

**11.1.2** El patrón de un centro de trabajo, puede solicitar la evaluación de la conformidad para que la unidad de verificación determine el grado de cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana.

**11.1.3** Para obtener el directorio de unidades de verificación que están acreditadas ante la dependencia y pueden extender el dictamen de conformidad con esta Norma Oficial Mexicana, podrán ingresar a la página de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, vía Internet, en la dirección [www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx), en la sección de Servicios y Trámites de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo; aprobación de unidades de verificación.

**11.1.4** La unidad de verificación que seleccione el patrón debe ser independiente con respecto a las condiciones bajo las cuales realiza sus operaciones para evitar conflicto de intereses.

**11.1.5** Recibida la solicitud de verificación de parte del centro de trabajo, la unidad de verificación, de común acuerdo con el solicitante del servicio, establecerá los términos y tiempos a los cuales se sujetará la verificación.

**11.1.6** Al término de la verificación se levantará un acta circunstanciada donde se indique el grado de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2003, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

**11.1.7** Se considera visita de verificación el momento en que se practique ésta, en la cual se constata ocularmente, documental y por medio de interrogatorio a los trabajadores, el grado de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana en el centro de trabajo.

**11.1.8** Cuando en una visita de verificación se encuentren no conformidades con la presente Norma Oficial Mexicana, se asentará este hecho en el acta circunstanciada y se notificará al usuario para que proceda, en el plazo que se señale en el acta circunstanciada a efectuar las correcciones. Una vez que se hayan ejecutado las acciones correctivas, el usuario debe solicitar que continúe el proceso de verificación.

**11.1.9** El dictamen de verificación debe apoyarse en las actas circunstanciadas para su emisión. No debe emitirse dictamen de verificación cuando existan no conformidades en el centro de trabajo respecto a la Norma Oficial Mexicana.

**11.1.10** La unidad de verificación entregará al usuario que contrató sus servicios, un original y una copia autógrafa del dictamen de verificación dentro de los 5 días posteriores al levantamiento del acta circunstanciada, que indique que ha cubierto todos los requisitos que se establecen en la Norma Oficial Mexicana.

**11.1.11** Los trabajos de verificación concluyen con la entrega del dictamen de verificación al usuario.

**11.1.12** El patrón que obtuvo la evaluación de la conformidad con esta Norma a través de una unidad de verificación, debe conservar el dictamen de verificación y debe estar a disposición de la autoridad del trabajo cuando ésta lo solicite.

**11.2** Aspectos a verificar por la unidad de verificación durante el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**11.2.1** Los aspectos a verificar durante el procedimiento de evaluación de la conformidad son aplicables a todos los centros de trabajo conservando los tiempos y términos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2003, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, mediante la verificación ocular, documental y de interrogatorio y debe incluir:

1. acta constitutiva de la comisión de seguridad e higiene y, en su caso, sus actualizaciones conforme al Capítulo 6 y Apéndice A de la presente Norma, vía documental y solicitar la presencia de los integrantes de la comisión.

2. programa anual de verificación acordado conforme a las prioridades o cuando existan cambios por causas extraordinarias, vía documental.
3. actas de verificación ordinarias o extraordinarias (según sea el caso) de acuerdo al programa anual establecido en el centro de trabajo conforme al Capítulo 8 y Apéndice B de la presente Norma y la existencia de evidencias de seguimiento de las medidas solicitadas en actas anteriores, vía documental.
4. cumplimiento de las obligaciones del patrón especificadas en el apartado 4 de la presente Norma, vía documental, ocular e interrogatorio.
5. evidencias documentales de que ha capacitado y adiestrado a la comisión en temas relacionados con la seguridad e higiene.
6. que los integrantes de la comisión de seguridad e higiene, están capacitados para cumplir con sus funciones y responsabilidades, conforme al programa anual.
7. que la comisión de seguridad e higiene realiza las verificaciones y las correspondientes actas ordinarias o extraordinarias, según sea el caso, de las condiciones de seguridad e higiene que deben prevalecer en el centro de trabajo, conforme al programa anual establecido para tal fin.
8. que la comisión de seguridad e higiene desarrolla sus responsabilidades y funciones conforme se especifica en las secciones 7 y 8 de la norma en cuestión.

#### 11.3 De la documentación.

11.3.1 Los dictámenes de verificación que emita la unidad de verificación son reconocidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

11.3.2 El dictamen de verificación que emita la unidad de verificación debe indicar que el centro de trabajo cumple con lo que establece esta Norma Oficial Mexicana y debe estar conforme con lo que se indica en el Apéndice C.

11.3.3 La violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en este procedimiento de evaluación de la conformidad, motivará la multa, suspensión o revocación de la aprobación de la unidad de verificación.

11.3.4 La unidad de verificación debe entregar o enviar a la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, copia autógrafa de cada dictamen de verificación, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a su emisión y dentro de los primeros 15 días siguientes al iniciar el año calendario, un informe de los dictámenes de verificación emitidos en el periodo, conforme se indica en el Apéndice D, en caso de no haber emitido ningún dictamen durante el año, debe notificarlo por escrito en el plazo antes citado a la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo -de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social- quien podrá establecer un sistema electrónico para el envío y recepción de los informes antes mencionados.

11.3.5 Las evaluaciones de la conformidad por unidades de verificación se podrán efectuar sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para realizar las visitas de inspección conforme a la Ley Federal del Trabajo y a las disposiciones reglamentarias por parte de la autoridad del trabajo en cualquier momento.

11.3.6 La unidad de verificación debe llevar registros de las solicitudes de servicio recibidas y de los contratos de servicios de verificación celebrados.

11.3.7 Las unidades de verificación deben conservar durante 5 años para aclaraciones o auditorías, registros de los siguientes documentos que harán evidencia objetiva, para fines administrativos y legales:

- a) solicitudes de servicios de verificación;
- b) contratos de servicios de verificación;
- c) actas circunstanciadas;
- d) dictámenes de verificación.

11.3.8 Los registros deben estar disponibles en el archivo activo en el domicilio de la unidad de verificación, como mínimo durante 2 años a partir de su fecha de emisión, al término de los cuales se pueden enviar al archivo pasivo, pero en cualquier caso, deben mantenerse en el mencionado archivo pasivo durante 3 años como mínimo, antes de proceder a su destrucción.

**Apéndice A.****Datos mínimos que debe contener el Acta de Constitución de la comisión.****A.1 Datos de la empresa.**

- a) nombre, denominación o razón social;
- b) registro patronal del IMSS;
- c) domicilio;
- d) teléfono, fax, correo electrónico;
- e) rama o actividad económica;
- f) fecha de inicio de actividades;
- g) número de trabajadores del centro de trabajo.

**A.2 Datos de la comisión.**

- a) nombre de los integrantes: coordinador, secretario y vocales;
- b) número de centros de trabajo en los que rige la comisión (domicilio, RFC y registro patronal del IMSS);
- c) fecha de integración (día, mes y año);
- d) nombre y firma del representante del patrón;
- e) nombre y firma del representante de los trabajadores.

Nota.- se debe llenar un acta con toda la información requerida en este Apéndice, por cada comisión y por cada centro de trabajo que exista.

**Apéndice B.****Datos mínimos que debe contener el Acta de Verificación.**

- a) fecha del acta;
- b) número consecutivo del acta;
- c) lugar en que se reúne la comisión para preparar el acta de verificación;
- d) la hora en que se reúne la comisión para preparar el acta de verificación;
- e) fecha en que se reúne la comisión para preparar el acta de verificación;
- f) periodo que comprende la verificación;
- g) denominación del centro de trabajo;
- h) denominación de la comisión;
- i) domicilio (calle, número, colonia, ciudad, entidad federativa, código postal);
- j) cantidad total de trabajadores;
- k) mencionar si se trata de una verificación ordinaria (conforme al programa anual) o si es extraordinaria;
- l) áreas, instalaciones o centros de trabajo verificados (deben coincidir con el programa anual);
- m) las condiciones peligrosas detectadas durante el recorrido por las instalaciones del centro de trabajo;
- n) la causa-efecto de cada condición o acto inseguro detectado;
- o) citar la normatividad que se está incumpliendo en materia de seguridad, e higiene y protección al medio ambiente laboral;
- p) recomendar la solución que por consenso en el seno de la comisión, se considere como la óptima para prevenir, eliminar o reducir condiciones peligrosas;
- q) asignar la prioridad con la que se debe atender las recomendaciones;
- r) designar al o (la) responsable de atender directamente la recomendación;

- s) el avance de las recomendaciones en proceso;
- t) la causa de las recomendaciones pendientes;
- u) el resultado de las recomendaciones atendidas;
- v) los resultados del análisis de los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo ocurridas en el periodo que se reporta, así como las medidas que se recomienden para evitar su recurrencia;
- w) actividades relevantes;
- x) asuntos generales;
- y) nombre y firma de los representantes del patrón, integrantes de la comisión;
- z) nombre y firma de los representantes de los trabajadores que participaron en la verificación.

#### Apéndice C.

##### **Dictamen de verificación de la NOM-019-STPS-2003, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.**

- C.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o. fracciones IV-A, XVII, 68,70, 70-C, 73, 74, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 94, 97, 98 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás disposiciones legales aplicables, en mi carácter de representante legal de la Unidad de Verificación con registro número:....., con acreditación vigente de fecha:..... Otorgada por la entidad de acreditación autorizada y con aprobación vigente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social otorgada en oficio número:..... de fecha:..... y habiéndose aplicado el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente a la NOM-019-STPS-2003, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
- C.2** Datos del visitado:
- a) número del dictamen;
  - b) fecha de inicio;
  - c) fecha de conclusión;
  - d) nombre o razón social del visitado;
  - e) giro del centro de trabajo;
  - f) domicilio;
  - g) calle y número;
  - h) colonia o población;
  - i) municipio o población;
  - j) ciudad o estado;
  - k) código postal;
  - l) teléfono y fax;
  - m) correo electrónico.
- C.3** Representante:
- a) nombre;
  - b) teléfono y fax;
  - c) correo electrónico.
- C.4** Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el dictamen de verificación son verdaderos, acepto la responsabilidad que pudiera derivarse de la veracidad de los mismos, haciéndome acreedor a las sanciones que en su caso procedan.
- C.6** Datos del titular de la unidad de verificación:
- a) nombre y firma de la unidad de verificación;
  - b) domicilio;
  - c) calle y número;

- d) colonia o población;
- e) municipio o población;
- f) ciudad o estado;
- g) código postal;
- h) teléfono y fax;
- i) correo electrónico;
- j) número de acreditación;
- k) número de aprobación.

#### Apéndice D.

##### Informe anual de dictámenes de verificación emitidos por la unidad de verificación.

###### D.1 Datos de la unidad de verificación:

- a) número de registro de la unidad de verificación;
- b) fecha;
- c) informe correspondiente al año;
- d) hoja.

###### D.2 Datos del centro de trabajo:

- a) número de dictamen;
- b) fecha;
- c) nombre o razón social del centro de trabajo;
- d) giro del centro de trabajo;
- e) domicilio;
- f) calle y número;
- g) colonia o población;
- h) municipio o población;
- i) ciudad o estado;
- j) teléfono y fax;
- k) código postal;
- l) correo electrónico.

D.3 Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente informe son verdaderos, acepto la responsabilidad que pudiera derivarse de la veracidad de los mismos, haciéndome acreedor a las sanciones que en su caso procedan.

###### D.4 El titular de la unidad de verificación.

- a) nombre y firma de la unidad de verificación;
- b) domicilio;
- c) calle y número;
- d) colonia o población;
- e) municipio o población;
- f) ciudad o estado;
- g) código postal;
- h) teléfono y fax;
- i) correo electrónico.

Nota.- Los dictámenes que emita la unidad de verificación deben contener la información de este Apéndice.

## 12. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

## 13. Concordancia con Normas Internacionales

No existe concordancia con alguna norma internacional, al momento de su elaboración.

## 14. Bibliografía

- a) Ley Federal del Trabajo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de abril de 1970;
- b) Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 1997;
- c) Ley de Prevención de Riesgos Laborales. España. Ley 31/1995, 8 de noviembre de 1995, pp. 42-44;
- d) Legislación sobre Seguridad en el Trabajo. Canadá. Memorandum de Entendimiento México-Canadá. Intercambio Documental. 1993.

La Norma contendrá un artículo transitorio en los siguientes términos:

**UNICO.-** La presente Norma entrará en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

### Guía de Referencia

#### Información mínima para la investigación de causas de accidentes y enfermedades de trabajo

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de la presente Norma, y no es de cumplimiento obligatorio.

Esta guía indica de manera general, los puntos que pueden observar para realizar la investigación de las causas de accidente de trabajo.

- 1.- Identificación:
    - a) datos generales del centro de trabajo: razón social, domicilio;
    - b) datos generales del trabajador accidentado o enfermo: edad, sexo, puesto de trabajo, antigüedad en el puesto y antigüedad en la empresa;
    - c) accidente: lugar, hora y fecha donde ocurrió;
    - d) enfermedad: fecha en que se manifiesta.
  - 2.- Descripción: secuencia de cómo sucedió el accidente o enfermedad de trabajo.
  - 3.- Consecuencias: enfermedad o parte del cuerpo que sufrió lesión, daños materiales y costo estimado.
  - 4.- Análisis:
    - a) agente: físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos;
    - b) acto inseguro;
    - c) condiciones inseguras;
    - d) actividades peligrosas;
    - e) condiciones peligrosas.
  - 5.- Probabilidad de recurrencia del accidente: (frecuente, ocasional, raro).
  - 6.- Gravedad potencial del daño: (grave, serio, leve).
  - 7.- Prevención: medidas de control propuestas para evitar los actos y condiciones inseguras (condiciones peligrosas).
  - 8.- Observaciones.
  - 9.- Datos de los integrantes de la comisión que investigan los accidentes o enfermedades: nombre, firma y fecha.
-

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Lorenzo, expediente número 735914, Municipio de Calakmul, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735914, y

### RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735914, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San Lorenzo", con una superficie de 00-24-40 (cero hectáreas, veinticuatro áreas, cuarenta centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.- Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714333, de fecha 25 de septiembre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 35 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 42 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Camino de acceso  
AL SUR: Enrique Cruz López  
AL ESTE: Pedro Pérez Guzmán  
AL OESTE: Camino de acceso

### CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 25 de septiembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714333, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-24-40 (cero hectáreas, veinticuatro áreas, cuarenta centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 35 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 42 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino de acceso  
AL SUR: Enrique Cruz López  
AL ESTE: Pedro Pérez Guzmán  
AL OESTE: Camino de acceso

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-24-40 (cero hectáreas, veinticuatro áreas, cuarenta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.4556 M.N. (ONCE PESOS CON CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 26 de mayo de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

**TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL**

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 26 de mayo de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.69, 3.15 y 3.30, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.48, 3.03 y 2.96, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 26 de mayo de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 196125)

**TASA de interés interbancaria de equilibrio a 28 días.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO**

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 6.9000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 26 de mayo de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

**TASA de interés interbancaria de equilibrio a 91 días.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO**

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 26 de mayo de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

**H. CAMARA DE DIPUTADOS**

LIX LEGISLATURA  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA  
NOTA ACLARATORIA

Nota aclaratoria a la convocatoria pública nacional número HCD/LIX/LPN/05/2003 (segunda convocatoria), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de mayo del año en curso, con número de registro R.- 195587.

**Dice:**

Las bases y especificaciones estarán para consulta de los interesados en la página de Internet: [www.camaradediputados.gob.mx](http://www.camaradediputados.gob.mx) y a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, sita en el edificio E, cuarto nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, ubicado en Av. H. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 24 de mayo de 2004, en días hábiles. El recorrido a las instalaciones y los actos de aclaración de bases de presentación, apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en las instalaciones de la H. Cámara de Diputados

**Debe decir:**

Las bases y especificaciones estarán para consulta de los interesados en la página de Internet: [www.camaradediputados.gob.mx](http://www.camaradediputados.gob.mx) y a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, sita en el edificio E, cuarto nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, ubicado en Av. H. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 31 de mayo de 2004, en días hábiles. Los actos de aclaración de bases, de presentación, apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en las instalaciones de la H. Cámara de Diputados. El recorrido a las instalaciones se llevará a cabo el 1 de junio a las 10:00 horas, sita en la Dirección de Servicios, ubicada en el basamento del edificio F de esta H. Cámara de Diputados

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 25 DE MAYO DE 2004.  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
LIC. RODOLFO NOBLE SAN ROMAN  
RUBRICA.

(R.- 195946)

**SECRETARIA DE GOBERNACION**  
DIRECCION DE OBRAS Y CONSERVACION DE BIENES  
CONVOCATORIA 003

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 24, 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I Y 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL, PARA LA CONTRATACION DE LOS TRABAJOS QUE COMPRENDE LA REMODELACION DEL AUDITORIO Y SALON REVOLUCION DEL CONJUNTO BUCARELI, CON UN TOTAL DE 1,990 M<sup>2</sup>. DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: PLANTA SOTANO 132 M<sup>2</sup>. PLANTA BAJA AUDITORIO 885 M<sup>2</sup>. PLANTA ALTA SALON 904 M<sup>2</sup>. PLANTA MEZZANINE CABINAS 57 M<sup>2</sup> Y PLANTA AZOTEA 12 M<sup>2</sup>. UBICADO EN CALLE ABRAHAM GONZALEZ NUMERO 48, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00004011-003-04	\$1,400.00 INC. IVA COSTO EN compranET: \$1,200.00 INC. IVA	3/06/2004	3/06/2004 9:30 HORAS	9/06/2004 12:00 HORAS	14/06/2004 12:00 HORAS	21/06/2004 12:00 HORAS
<b>CLAVE FSC (CCAOP)</b>	<b>DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA</b>					
1010106	REMODELACION DEL AUDITORIO Y SALON REVOLUCION DEL CONJUNTO BUCARELI					
				<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	<b>CAPITAL CONTABLE REQUERIDO</b>
				5/07/2004	160 DIAS NATURALES	\$6'000,000.00

INFORMACION COMPLEMENTARIA:

- UBICACION DEL INMUEBLE: ABRAHAM GONZALEZ NUMERO 48, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600, DISTRITO FEDERAL.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN ABRAHAM GONZALEZ NUMERO 48, SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO L, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, TELEFONOS 51 28 00 00, EXTENSION 34134. LOS DIAS DEL 27 DE MAYO AL 3 DE JUNIO DE 2004, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 Y DE 16:00 A 18:00 HORAS, EN DIAS HABILES, DURANTE LA VENTA DE BASES.
- FORMA DE PAGO: EN UNIDAD LICITADORA MEDIANTE LA PRESENTACION DEL FORMATO SAT 16 DENOMINADO DECLARACION GENERAL DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS PREVIAMENTE PAGADO POR EL LICITANTE EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION O EN CUALQUIER SUCURSAL BANCARIA DEBIDAMENTE REQUISITADO CON LA CLAVE 600017 POR LA ENAJENACION Y VENTA DE BASES DE LICITACION. EN compranET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LOS EVENTOS DETALLADOS EN LA CONVOCATORIA SE LLEVARAN A CABO EN ABRAHAM GONZALEZ NUMERO 48, SEGUNDO PISO, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, D.F.
- EL LUGAR DE LA REUNION PARA REALIZAR LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS SERA EN LA DIRECCION DE OBRAS Y CONSERVACION DE BIENES, UBICADA EN ABRAHAM GONZALEZ NUMERO 48, SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO L, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA. REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACION:
  - ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.
  - MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE QUE EL CONTRATISTA Y SUS REPRESENTANTES NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- 3.- Acreditación de la capacidad financiera o capital contable mínimo requerido de \$6'000,000.00, con base a estados financieros dictaminados por auditor externo, del ejercicio fiscal inmediato anterior o, en su caso, la última declaración fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior presentada al SAT. En el caso de empresas de nueva creación deberán presentar los pagos provisionales efectuados a la fecha del acto de presentación de proposiciones.
- 4.- Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal del contratista y de quien firme las propuestas.
- 5.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que deberá contener los datos siguientes:
- A) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el registro público de la propiedad y el comercio, y
- B) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprenden las facultades para suscribir la propuesta señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó.
- 6.- Copia simple del registro federal de contribuyentes e identificación oficial vigente, tratándose de personas físicas.
- 7.- Deberán contar con sus registros actualizados del IMSS, INFONAVIT y cédula fiscal de la SHCP.
- 8.- La experiencia y capacidad técnica mínima de cinco años en obras similares demostrables anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación.
- CONDICIONES:
- 1.- La documentación y proposición que se presenta deberá estar en idioma español.
- 2.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 3.- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- 4.- Se otorgará un anticipo correspondiente al 30% del valor total del contrato.
- 5.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de todas las proposiciones aceptadas, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante en los términos del parráfo anterior, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo, de acuerdo a lo que establece el artículo 38 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- 6.- Las condiciones de pago serán: el contratista recibirá de la secretaría de gobernación el pago total que deba cubrirse por cada concepto de trabajo terminado, el cual deberá estar autorizado y aceptado por el residente de obra que haya sido designado para tal fin.
- 7.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases para presentar propuestas, así como las proposiciones que sean presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

MEXICO, D.F., A 27 DE MAYO DE 2004.

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSERVACION DE BIENES

C. RODOLFO SUAREZ ARISTEGUI

RUBRICA.

(R.- 195965)

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DELEGACION BAJA CALIFORNIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la adquisición de materiales para autoconstrucción de área de higiene; rehabilitación de vivienda, autoconstrucción de pie de casa y rehabilitación de aula escolar, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica/apertura económica
00020032-001-04	\$1,300.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	9/06/2004	9/06/2004 15:00 horas	7/06/2004 10:00 horas	15/06/2004 10:00 horas/ 15:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C060200000	Cemento (cemento Portland gris tipo 1)		2,510	Saco de 50 kg
2	C060200000	Acero (castillo prefabricados 15x15-4 (4"x4"x20')		402	Pieza
3	C060200000	Block común de 15x20x40 cms		27,080	Pieza
4	C060200000	Pétreos (arena, grava y piedra bola)		626	Metro cúbico
5	C060200000	Madera (2"x4"x12') y (2"x4"x8') del No. D.F. (Douglas Fear)		1,830	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, para consulta y venta, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Pioneros Palacio Federal 2o. nivel número 1005, colonia Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01-686-5-57-09-06, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago es, por medio del formato SAT-5 declaración general de pago de derechos debidamente requisitado y sellado por una institución bancaria autorizada. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de junio de 2004 a las 15:00 horas, en las oficinas del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, ubicado en avenida Privada Riviera y calle Primera número 1, colonia Zona Centro, código postal 21800, Ensenada, Baja California.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 7 de junio de 2004 a las 10:00 horas, en tres lugares del Estado de Baja California: la primera a las 10:00 horas del día 7 de junio de 2004 en Calle 25 número 122, Ciudad Guadalupe Victoria en el Valle de Mexicali; la segunda a las 10:00 horas del día 8 de junio de 2004 en Calle 8a. número 176, Fraccionamiento Ciudad San Quintín, San Quintín Baja California y la tercera se llevará a cabo a las 10:00 horas, del día 9 de junio de 2004 en avenida Privada Riviera y calle Primera número 1, colonia Zona Centro, código postal 21800, Ensenada, Baja California.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de junio de 2004 a las 10:00 horas, en las oficinas del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, Privada Riviera y calle Primera número 1, colonia Zona Centro, código postal 21800, Ensenada, Baja California.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de junio de 2004 a las 15:00 horas, en las oficinas del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, Privada Riviera y calle Primera número 1, colonia Zona Centro, código postal 21800, Ensenada, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 50%.
- Lugar de entrega: colonia Playitas, Canal Zacatecas en Valle de Mexicali Baja California, colonia Benito Juárez, Canal Zacatecas, colonia Villareal, El Bordo en Valle de Mexicali Baja California. Fraccionamiento Jardines del Mar, Delegación Punta Colonet, Ensenada Baja California. Fraccionamiento Durango, Delegación Maneadero, Ensenada Baja California, colonia Mixteca Delegación San Antonio de las Minas, Ensenada Baja California, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 de junio al 16 de septiembre de 2004.
- El pago se realizará: a los 20 días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada y recepción de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICALI, B.C., A 27 DE MAYO DE 2004.  
 DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL EN BAJA CALIFORNIA  
**DR. JOSE RUBIO SOTO**  
 RUBRICA.

(R.- 195953)

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
 SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA  
 GERENCIA REGIONAL LERMA-SANTIAGO-PACIFICO  
 GERENCIA ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
 LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, la Comisión Nacional del Agua convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
16101037-011-04	\$2,350.00 Costo en compraNET; \$1,650.00	7/06/2004 10:00 horas	7/06/2004 14:00 horas	14/06/2004 12:00 horas	21/06/2004 12:00 horas

Clave FSC (CCCAOP)	Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
000	Rehabilitación integral de la presa El Liavero, Mpio. de Asientos, Ags.	\$1'150,000.00	90 días naturales	Inicio: 12/07/04 Terminación: 9/10/04	Municipio de Asientos, Ags.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos y la junta de aclaraciones, será en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería y Apoyo Técnico de la Gerencia Estatal en Aguascalientes, sitas en Avenida de la Convención de 1914 Sur número 402-B, piso 3, Fraccionamiento Lindavista, código postal 20270, Aguascalientes, Ags., teléfono (01449) 9-71-77-63, en los horarios y fechas señalados.

- Las bases de licitación se encontrarán disponibles para consulta y venta, desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de proposiciones técnicas (8 de junio de 2004), en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería y Apoyo Técnico de la Gerencia Estatal en Aguascalientes, sitas en Avenida de la Convención de 1914 Sur número 402-B, piso 3, Fraccionamiento Lindavista, código postal 20270, Aguascalientes, Ags., teléfono (01449) 9-71-77-63, de lunes a viernes, en los horarios de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, y en Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- Los planos sólo estarán disponibles físicamente en la dirección de consulta y venta, señalada en el párrafo anterior, por lo que, en caso de optar por pago mediante compraNET, deberán acudir a la misma para obtenerlos.
- La forma de pago de las bases en la convocante es mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación; en compraNET, el pago se hará en banco mediante los recibos que genere el sistema.
- La presentación de proposiciones y apertura técnica y apertura económica, se efectuarán en la sala de juntas de la Gerencia Estatal en Aguascalientes, ubicada en Avenida de la Convención de 1914 Sur número 402-B, piso 2, Fraccionamiento Lindavista, código postal 20270, Aguascalientes, Ags., en los horarios y fechas señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: carátulas de contratos similares a los que se licitan, actas de entrega y curriculum de la empresa y del personal técnico propuesto para la ejecución de las obras que se licitan y deberá anexarse como parte de su propuesta técnica. Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas en original y copia los siguientes documentos:
  - I. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
  - II. Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
  - III. Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la CNA.
  - IV. Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y
  - V. Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
    - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
    - b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente más baja.
- Esta licitación no está bajo la cobertura de algún tratado.
- Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos no mayor a un mes y por conceptos de trabajos terminados, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.
- Para esta licitación no se permitirá la subcontratación.
- Para esta licitación se otorgará 30% de anticipo.
- Para esta licitación no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 27 DE MAYO DE 2004.

GERENTE ESTATAL

ING. JULIO CESAR MEDINA DELGADO

RUBRICA.

(R.- 195907)

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA  
GERENCIA REGIONAL PACIFICO NORTE  
SEGUNDA CONVOCATORIA 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo en las presas de almacenamiento Lic. Gustavo Díaz Ordaz e Ing. Guillermo Blake Aguilar y presas derivadoras Sinaloa de Leyva y Santa Martha, del Distrito de Riego número 063-Guasave, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
16101055-017-04	\$2,360.00 Costo en compraNET: \$1,760.00	4/06/2004	4/06/2004 16:00 horas	4/06/2004 8:00 horas	10/06/2004 11:00 horas	17/06/2004 11:00 horas
No. de licitación	Descripción general y ubicación de la obra					
16101055-017-04	Mantenimiento preventivo y correctivo en las presas de almacenamiento Lic. Gustavo Díaz Ordaz e Ing. Guillermo Blake Aguilar y presas derivadoras Sinaloa de Leyva y Santa Martha, del Distrito de Riego No. 063-Guasave, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa. Ubicación: Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa					
					Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución en días naturales
					1/07/2004	92
						Capital contable requerido
						\$750,000.00

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Gerencia Regional Pacifico Norte de la Comisión Nacional del Agua, sitas en avenida Federalismo y bulevar Culiacán sin número, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80100, Culiacán, Sinaloa, a los teléfonos (01667) 716-57-13 y 713-47-20, la consulta y venta en convocante será: los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, con el formato 16 (clave 600017) de la SHCP. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, así como la junta de aclaraciones será: en la Residencia de Conservación del Distrito de Riego número 063-Guasave, sita en Benigno Valenzuela y Hermandad de Villafañe sin número, colonia Centro, código postal 81000, Guasave, Sinaloa, a los teléfonos (01687) 872-54-01 y 872-09-12, en las fechas y horarios señalados.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas, se efectuarán en el auditorio de la Gerencia Regional Pacifico Norte de la Comisión Nacional del Agua, sito en avenida Federalismo y bulevar Culiacán sin número, colonia Recursos Hidráulicos, Culiacán, Sinaloa, código postal 80100, con números telefónicos (01667) 716-57-13 y 713-47-20, en las fechas y horarios señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- No se podrán subcontratar partes de la obra o servicios.
- Se otorgará un anticipo de 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en presentar relación de contratos de trabajos ejecutados de características similares al de la presente convocatoria, indicando su monto y fecha de terminación de los trabajos y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica (documento AT4).
- Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas en original y copia los siguientes documentos:
  - I.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
  - II.- Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley;
  - III.- Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la CNA;
  - IV.- Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y
  - V.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
    - a.- De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
    - b.- Del Representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas, y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo terminados, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contado a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CULIACAN, SIN., A 27 DE MAYO DE 2004.

GERENTE REGIONAL

ALFREDO MORA MAGAÑA

RUBRICA.

(R.- 195931)

**SECRETARIA DE ECONOMIA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA 009**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 00010051-015-04, relativa a la adquisición de materiales y útiles de impresión para el procesamiento en equipo de cómputo para la Secretaría de Economía y la Cofemer, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$969.00 Costo en compraNET: \$881.00	11/06/2004	7/06/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/06/2004 10:00 horas	23/06/2004 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	Toner p/Imp. Minolta QMS modelo Pagepro 4100GN N/P 1710398-001			242	Pieza
2	Toner p/Imp. HP LaserJet 4, 4M, 4 Plus N/P 92298A			354	Pieza
3	Toner p/Imp. Lexmark T630, T634 N/P 12A7460			250	Pieza
4	Toner p/Imp. Lexmark Optra S1250 N/P 1382620			58	Pieza
5	Toner p/Imp. Lexmark Optra T 610, 612 y 614 N/P 12A5740			52	Pieza

- Con fundamento en el acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000, la Secretaría aceptará el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de las propuestas de los licitantes.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en bulevar Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500, extensiones 2316, 2317 o 2407, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el siguiente horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, mediante el formato 16 del Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor de la Tesorería de la Federación, mismo que se podrá adquirir en las papelerías y podrá pagarse en cualquier sucursal de la institución bancaria elegida por el licitante. Una vez realizado el pago respectivo a las bases, éstas podrán ser obtenidas en la oficina de la convocante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas, ubicada en bulevar Adolfo López Mateos número 3025, 12o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- Esta licitación se realiza bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público aplicables a esta adquisición y a los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- El lugar para la firma de los pedidos será: en la Subdirección del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en bulevar Adolfo López Mateos 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, México, D.F., de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles, para las partidas correspondientes a la Secretaría de Economía. Para las partidas correspondientes a la Cofemer, en Alfonso Reyes número 30, 6o. piso, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, México, D.F., en la Dirección de Administración de la Cofemer de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles.
- Lugar, días y horario para la entrega de los bienes: conforme al punto 1.2 de las bases de la licitación y a su anexo 1 técnico.
- Plazo de entrega: conforme al punto 1.2 de las bases de la licitación y anexo 1 técnico.
- El pago se realizará: conforme al punto 14 de las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 27 DE MAYO DE 2004.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. JORGE LUIS GARZA DE LA FUENTE**  
RUBRICA.

(R.- 196038)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**  
 SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA NUEVO LEON  
 CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adquisición de papelería, útiles de escritorio, consumibles de oficina, consumibles de informática, y ropa de trabajo, de conformidad con la siguiente licitación pública nacional.

Licitación pública nacional electrónica número 00008020-001-04

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00008020-001-04	Convocante: \$484.00 compraNET: \$440.00	4/06/04	4/06/04 11:00 Hrs.	3/06/04 13:00 Hrs. No habrá	11/06 /04 Part. I.- 9:00 Hrs. Part. II.- 11:30 Hrs. Part. III.- 14:00 Hrs.	14/06/04 Part. I.- 9:00 Hrs. Part. II.- 11:00 Hrs. Part. III.- 13:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C210000000	Consumibles de oficina			999	Pieza
2	C870000000	Consumibles de informática			999	Pieza
3	C420000000	Ropa de trabajo			40	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Constitución número 4101, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, Nuevo León, teléfonos 01 81 81 26 75 10 y 13, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, cheque de caja o certificado a nombre de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuarán en la sala de juntas de la dependencia, ubicada en avenida Constitución número 4101 Oriente, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, Nuevo León, planta baja.
- Los licitantes a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se entregará anticipo.
- Lugar de entrega de los bienes, será en los domicilios detallados en el punto número 1.2 de las bases de la licitación.
- El plazo de la entrega de los bienes será dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, por el periodo comprendido del mes de junio al 15 de diciembre de 2004.
- El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas, de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MONTERREY, N.L., A 27 DE MAYO DE 2004.  
 DELEGADO ESTATAL  
**ING. RAUL GONZALO RAMIREZ CARRILLO**  
 RUBRICA.

(R.- 196007)

## SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION EN EL ESTADO DE COLIMA  
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES  
CONVOCATORIA MULTIPLE 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional, para la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento preventivo y correctivo a parque vehicular, respectivamente, de conformidad con lo siguiente: El plazo recortado del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas de las licitaciones, fue autorizado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su tercera reunión ordinaria del 19 de mayo de 2004.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00008007-001-04	Convocante: \$484.00 compraNET: \$440.00	1/06/2004 15:00 horas	1/06/2004 17:30 horas	7/06/2004 10:00 horas	8/06/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C8100600010	Limpieza de oficinas	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00008007-002-04	Convocante: \$484.00 compraNET: \$440.00	3/06/2004 15:00 horas	3/06/2004 17:30 horas	9/06/2004 10:00 horas	10/06/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600004	Mantenimiento preventivo y correctivo a parque vehicular	\$57,600.00	\$72,000.00
2	C810600004	Mantenimiento preventivo y correctivo a parque vehicular	\$8,400.00	\$10,500.00

- La cantidad de las partidas 1 y 2 de la licitación número 002 es 1 para ambas y la unidad de medida es servicio.
- Lugar y plazo de entrega de los servicios correspondientes: la licitación pública número 00008007-001-04: el servicio de limpieza se proporcionará en cada uno de los inmuebles que ocupa la Delegación en el Estado de Colima, Distrito de Desarrollo Rural 01-Colima, Distrito de Desarrollo Rural 02-Tecomán, y en los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Comalá, Coquimatlán, Armería y Santiago, en los domicilios señalados en el numeral 1 de las bases de la licitación, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.
- Lugar y plazo de entrega de los servicios correspondientes a la licitación número 00008007-002-04: la vigencia del contrato abierto será del 15 de junio al 31 de diciembre de 2004. Tratándose de mantenimientos preventivos, el servicio deberá entregarse dentro de las cuarenta y ocho horas por unidad, posteriores a la recepción de la orden de servicio y los mantenimientos correctivos dentro de los diez días hábiles, posteriores a la recepción de la orden de servicio. Los servicios deberán efectuarse en el taller del licitante adjudicado y entregarlos en ese mismo taller a la Unidad de Administración de Personal y Recursos Materiales y/o Coordinación Administrativa del Distrito de Desarrollo Rural 002-Tecomán, según correspondan, de conformidad con el numeral 6.2 de las bases de la licitación.

Información común a las dos licitaciones: \* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y el pago será bancario, mediante los recibos que genera el sistema, o bien en Medellín número 560, Colima, Col., código postal 28070, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación. Será requisito para participar en la licitación, revisar las bases previamente a su pago. \* Los actos de apertura de proposiciones técnicas y económicas, juntas de aclaraciones y fallo de las licitaciones, se llevarán a cabo en el auditorio Ing. Aurelio Benassini de la Delegación Estatal Colima, sita en Medellín número 560, Colima, Col., código postal 28070. \* Las condiciones de pago serán: a los 20 días naturales contados a partir de la entrega de las facturas debidamente requisitadas, previa realización de los servicios. Para la licitación 001 conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para la licitación 002 conforme al artículo 47 de la misma. \* No se otorgará anticipo. \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. \* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COLIMA, COL., A 27 DE MAYO DE 2004.  
DELEGADO EN EL ESTADO  
J. JESUS DUEÑAS LLERENAS  
RUBRICA.

(R.- 196083)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT NUEVO LEON  
 LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 CONVOCATORIA 008

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00009031-031-04	\$1,500.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	9/06/2004	9/06/2004 15:00 HORAS	9/06/2004 10:00 HORAS	15/06/2004 12:00 HORAS	22/06/2004 12:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE TERRACERIAS, DRENAJE MENOR, ESTUDIO GEOTECNICO DE TERRACERIAS Y PAVIMENTOS, PROYECTOS DE PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTOS EN LA CARRETERA CD. VICTORIA-MONTERREY, TRAMO ALLENDE-MONTERREY DEL KM 228+000 AL 269+000 EN EL ESTADO DE NUEVO LEON	1/07/2004	152	\$2'500,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN BENITO JUAREZ Y CORREGIDORA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 67102, GUADALUPE, NUEVO LEON, TELEFONO 0181-8354-9976, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION BANCARIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL LUGAR DE INSCRIPCION, EXPEDIDO A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 28 DE MAYO DE 2004 A LAS 15:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT NUEVO LEON, PALACIO FEDERAL, 3er. PISO, UBICADO EN BENITO JUAREZ Y CORREGIDORA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 67102, GUADALUPE, NUEVO LEON.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS SE EFECTUARA, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT NUEVO LEON, BENITO JUAREZ Y CORREGIDORA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 67102, GUADALUPE, NUEVO LEON.

- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT NUEVO LEON, BENITO JUAREZ Y CORREGIDORA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 67102, GUADALUPE, NUEVO LEON.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EN LA RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES, PALACIO FEDERAL, 3er. PISO, UBICADO EN BENITO JUAREZ Y CORREGIDORA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 67102, GUADALUPE, NUEVO LEON.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN DOCUMENTOS EN LOS QUE ACREDITE SU EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURIDICA, DOCUMENTACION QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TECNICA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA; ASI COMO EL ESTADO FINANCIERO ACTUALIZADO, AUDITADO Y DICTAMINADO POR CONTADOR PUBLICO EXTERNO Y/O CON LOS DOCUMENTOS COMPLETOS DE SU ULTIMA DECLARACION FISCAL, Y DEMAS DOCUMENTOS QUE INDICAN EN LAS BASES DE LICITACION RESPECTIVAS.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: EL LICITANTE DEBERA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONOCER LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y PAGAR EL IMPORTE DE LAS BASES DE LICITACION.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LA DEPENDENCIA, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS RECIBIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARA EL DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PROPUESTA SOLVENTE MAS BAJA QUE REUNA LAS CONDICIONES NECESARIAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: SE FORMULARAN ESTIMACIONES POR PERIODOS MENSUALES QUE SE LIQUIDARAN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA CORRESPONDIENTE.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

GUADALUPE, N.L., A 27 DE MAYO DE 2004.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NUEVO LEON  
**ING. RAUL JESUS CADENA CEPEDA**  
RUBRICA.

(R.- 195944)

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

DIRECCION DE EDIFICIOS  
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MULTIPLES  
CONVOCATORIA 002

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00011002-006-04	\$1,826.00 COSTO EN compraNET: \$1,760.00	4/06/2004	4/06/2004 10:00 HORAS	3/06/2004 10:00 HORAS	11/06/2004 10:00 HORAS	17/06/2004 10:00 HORAS
CLAVE FSC (CCAOP) 1010306	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA					
	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEXICO Y LA BENEMERITA ESCUELA NACIONAL DE MAESTROS, UBICADAS EN MANUEL SALAZAR S/N, COLONIA EL ROSARIO, DELEGACION AZCAPOTZALCO Y CALZADA MEXICO-TACUBA S/N, COLONIA UN HOGAR PARA NOSOTROS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MEXICO, RESPECTIVAMENTE					
				FECHA DE INICIO 12/07/2004	PLAZO DE EJECUCION 90	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO \$2'300,000.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00011002-007-04	\$1,830.00 COSTO EN compraNET: \$1,760.00	4/06/2004	4/06/2004 12:00 HORAS	3/06/2004 10:00 HORAS	11/06/2004 12:00 HORAS	17/06/2004 12:00 HORAS
CLAVE FSC (CCAOP) 1010306	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA					
	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A LA ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACION FISICA, ESCUELA NACIONAL PARA MAESTRAS DE JARDINES DE NIÑOS Y ALMACEN DE NORMALES, UBICADAS EN AV. VIADUCTO PIEDAD S/N ESQUINA RIO CHURUBUSCO, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, ERNESTO CAMPA S/N, COL. GUADALUPE INN, DELEGACION ALVARO OBREGON Y SUR 65 NUMERO 3125, COLONIA VIADUCTO PIEDAD, DELEGACION IZTACALCO EN LA CIUDAD DE MEXICO, RESPECTIVAMENTE					
				FECHA DE INICIO 12/07/2004	PLAZO DE EJECUCION 90	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO \$1'800,000.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00011002-008-04	\$1,835.00 COSTO EN compraNET: \$1,760.00	4/06/2004	4/06/2004 14:00 HORAS	3/06/2004 10:00 HORAS	11/06/2004 14:00 HORAS	17/06/2004 14:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1010306	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION AL CENTRO DE MAESTROS NUMERO 20 RAMIRO REYES ESPARZA, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUMERO 14 GIBRAN JALIL GIBRAN, UBICADOS EN SAN FRANCISCO NUMERO 78, COLONIA CUADRANTE DE SAN FRANCISCO, DELEGACION COYOACAN Y JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N, BARRIO DE GUADALUPE, DELEGACION XOCHIMILCO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, RESPECTIVAMENTE	12/07/2004	90	\$1'200,000.00

**CONSULTA E INSCRIPCION.**

LAS BASES SE PONDRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE EDIFICIOS, UBICADAS EN LA CALLE DE PUEBLA NUMERO 143, PISO 3, COLONIA ROMA, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, ASIMISMO, ESTARAN DISPONIBLES EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx>.

LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES ANTES MENCIONADAS, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS SOLICITADOS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACION, DEBERAN CUBRIR EL COSTO DE LAS BASES MEDIANTE LA PRESENTACION DEL FORMULARIO 16 DECLARACION GENERAL DE PAGO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, O CON RECIBO GENERADO POR compranet, DEBIDAMENTE PAGADO ANTE INSTITUCION BANCARIA O ANTE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, ASIGNANDO LA CLAVE DE COMPUTO NUMERO 600017.

LOS LICITANTES A SU ELECCION PODRAN ENVIAR SUS PROPUESTAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

REQUISITOS QUE DEBERAN SER CUBIERTOS:

- 1) ESCRITO ORIGINAL POR EL QUE MANIFIESTE SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRA PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO.
- 2) ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO DE IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CEDULA PROFESIONAL) DEL REPRESENTANTE ACREDITADO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ASI COMO LA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SUSCRIBA LA PROPUESTA.
- 3) ESCRITO ORIGINAL MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL ARTICULO 8 FRACCION XX DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- 4) ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO DE LA CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- 5) ESCRITO ORIGINAL MEDIANTE EL CUAL EL LICITANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD:
  - 5.1) PERSONAS MORALES: FORMATO DE PERSONALIDAD DEBIDAMENTE REQUISITADO Y FIRMADO QUE CONTENGA: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LA PROTOCOLIZO; ASIMISMO, LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO; Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE CONTENGA: NOMBRE, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NUMERO Y FECHA DEL INSTRUMENTO LEGAL DEL QUE SE DESPRENDAN FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LO PROTOCOLIZO, Y
  - 5.2) PERSONAS FISICAS: FORMATO DE PERSONALIDAD DEBIDAMENTE REQUISITADO Y FIRMADO, LLENANDO UNICAMENTE LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES A: NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y, EN SU CASO, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE CONTENGA, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NUMERO Y FECHA DEL INSTRUMENTO LEGAL DEL QUE SE DESPRENDAN FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LO PROTOCOLIZO.

- 6) CARTA ORIGINAL MEDIANTE LA CUAL DECLARE; BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE DE 2003, AUDITADOS Y DICTAMINADOS POR DESPACHO EXTERNO, ASI COMO DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE A 2003, Y LA DECLARACION PARCIAL AL MES DE MARZO DE 2004. EN CASO DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO REBASEN EL MONTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE LA MATERIA PARA SER AUDITADOS Y DICTAMINADOS POR DESPACHO EXTERNO, DEBERAN PRESENTARLOS ELABORADOS Y FIRMADOS POR EL CONTADOR DE LA EMPRESA, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL DE ESTE. EN EL SUPUESTO DE QUE EL DICTAMEN DEL DESPACHO EXTERNO ESTE EN PROCESO, DEBERA PRESENTARSE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO DE ESTE. EN LA QUE SE HAGA CONSTAR DICHA SITUACION, PUDIENDO PRESENTARSE EN ESTE CASO, ESTADOS FINANCIEROS ELABORADOS POR EL CONTADOR DE LA PROPIA EMPRESA, ANEXANDO COPIA FOTOSTATICA DE SU CEDULA PROFESIONAL Y ESTADOS FINANCIEROS AL MES DE MARZO DE 2004 Y QUE CUENTAN CON EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 7) EN CASO DE QUE LA PARTICIPACION SEA POR VIA ELECTRONICA LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS DEBERAN SER REMITIDOS POR DICHO MEDIO.
- INFORMACION ADICIONAL:
1. LA ASISTENCIA A LA VISITA DE OBRA Y A LA JUNTA DE ACLARACIONES ES OPTATIVA Y SERA LA UNICA INSTANCIA PARA SOLICITAR ACLARACIONES A ESTAS BASES Y SUS ANEXOS POR LOS LICITANTES QUE COMPRUEBEN EL PAGO DE LAS PRESENTES BASES. NO OBTOSTANTE LOS LICITANTES PREPARARAN SUS PROPUESTAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, ASI COMO LAS ACLARACIONES Y MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, AFECTE A AQUELLAS.
  2. LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA SE REALIZARA CONFORME A LA FECHA Y HORARIO INDICADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS BASES RESPECTIVAS.
  3. LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LOS ACTOS DE APERTURA TECNICA Y ECONOMICA, SE LLEVARAN A CABO CONFORME A LA FECHA Y EL HORARIO INDICADOS EN LAS BASES Y EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE EDIFICIOS, SITA EN CALLE PUEBLA NUMERO 143, PISO 3, COLONIA ROMA, EN LA CIUDAD DE MEXICO.
  4. NO SE PODRA SUBCONTRATAR TOTAL NI PARCIALMENTE LA OBRA.
  5. EL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS ES EL ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LAS BASES RESPECTIVAS.
  6. LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN MONEDA NACIONAL.
  7. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
  8. A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, SE LES INFORMA QUE PARA LAS LICITACIONES DE ESTA CONVOCATORIA NO SE OTORGARA ANTICIPO ALGUNO.
  9. CON FUNDAMENTO Y PARA CUMPLIR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA EMPRESA QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS, Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE LA LICITACION.
  10. A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, SE LES INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICAN LOS TRABAJOS MATERIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBERA PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
  11. A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, SE LES INFORMA QUE LOS PAGOS RESPECTIVOS SE REALIZARAN MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA LO CUAL SE LES RECOMIENDA LA APERTURA DE CUENTA BANCARIA A FAVOR DEL LICITANTE.
  12. EN EL SUPUESTO DE QUE ALGUNA EMPRESA PARTICIPE EN DOS O MAS LICITACIONES Y SU PROPUESTA RESULTARE SER LA SOLVENTE MAS BAJA, SOLO SE LE PODRA ADJUDICAR LOS CONTRATOS QUE CUBRAN LA SUMA DE LOS CAPITALES CONTABLES REQUERIDOS, PARA CADA UNA DE ELLAS.

MEXICO, D.F., A 27 DE MAYO DE 2004.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**M. EN C. ANTONIO GUZMAN VELASCO**

RUBRICA.

(R.- 196034)

**SECRETARIA DE SALUD**  
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA  
Y CONTROL DE ENFERMEDADES (ANTES CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)  
CONVOCATORIA 04

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la adquisición de vehículos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
12002001-004-04	Convocante: \$969.00 compraNET: \$881.00	5/06/2004	3/06/2004 10:00 horas	11/06/2004 10:00 horas	16/06/2004 13:00 horas	18/06/2004 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800052	Vehículo doble cabina; cuatro puertas, tipo de motor V8, potencia de 235 caballos de fuerza o mayor, transmisión automática de 5 velocidades, tracción 4x4, dirección hidráulica, suspensión delantera independiente con barra estabilizadora y trasera con muelles, sistema de seguridad con bolsas de aire frontales, cinturones de seguridad de 3 puntos, aire acondicionado, sistema de frenos de disco y disco antibloqueo en ruedas traseras, llantas 265/70 R17, espejos retrovisores exteriores eléctricos con desempañador, puerta de acceso a la zona de carga trasera	3	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Benjamín Franklin número 132, planta baja, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 2614-64-54 al 67, de lunes a viernes en días hábiles del 27 de mayo al 5 de junio de 2004; en el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago será: mediante el formato SAT-16 en cualquier institución bancaria, a favor de la Tesorería de la Federación, entregando copia en el Departamento de Adquisiciones del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los eventos relativos a la junta de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuarán en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, avenida Benjamín Franklin número 132, planta baja, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, en los días y horarios señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- El lugar, días y horario de entregas será: conforme a lo indicado en bases.
- El pago se realizará: conforme a lo indicado en bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 27 DE MAYO DE 2004.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
C.P. ALFREDO SELVAS JIMENEZ  
RUBRICA.

(R.- 196044)

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**  
**OFICIALIA MAYOR**  
**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de diversos materiales y útiles de oficina, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
00015001-002-04	\$880.80 Costo en compraNET: \$792.70	4/06/2004	4/06/2004 10:00 horas	10/06/2004 11:00 horas	17/06/2004 10:00 horas	21/06/2004 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C660400026	Papel p/copiadora tamaño carta de 36 kg			6,053	Millar
2	C660400026	Papel p/copiadora tamaño oficio de 50 kg			4,804	Millar
3	C210000076	Anillos metálicos diferentes medidas			3,686	Caja
4	C870000028	Toner y tintas para impresora varios modelos			3,191	Pieza
5	C660200010	Folders diferentes tamaños			1,661	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Azafrán número 219, 2o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal, teléfonos 58-03-30-37 y 58-03-30-87, los días del 25 de mayo al 3 de junio de 2004, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en las fechas y horas señaladas en las columnas correspondientes, en la sala de usos múltiples de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Azafrán número 219, 2o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Iztacalco, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega y/o prestación del servicio: de acuerdo a lo establecido en las bases.
- Plazo de entrega: conforme lo muestra el anexo 1 de las bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo establecido en las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En virtud de ser licitaciones públicas, se invita a las organizaciones no gubernamentales interesadas a enviar un representante en el entendido de que no tendrá derecho a voz ni voto.

MEXICO, D.F., A 27 DE MAYO DE 2004.  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**C.P. BALTASAR CALVO ALARCON**  
 RUBRICA.

(R.- 195949)

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 02

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los proveedores a participar en la licitación para la contratación del servicio de:

No. de licitación	Descripción general	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de ofertas económicas	Costo de bases
00017004-10-04	Alimentos preparados para detenidos en las agencias del ministerio público de la Federación en Tijuana, Ensenada, Tecate, Mexicali, San Felipe y San Quintín, B.C.	7/06/2004	8/06/04 10:00 horas	9/06/04 10:00 horas	10/06/04 10:00 horas	\$600

Las bases de estas licitaciones estarán a su disposición para su consulta o venta, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o en la Subdelegación Administrativa, ubicada en bulevar Abelardo L. Rodríguez número 2930, Zona Río, en Tijuana, B.C. en el horario de 9:00 a 14:00 horas. El pago de las bases se deberá hacer mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, o mediante los recibos que genera el sistema de compraNET con un costo de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Los actos de aclaración de bases y de presentación y apertura de ofertas, se celebrarán en la oficina de la Subdelegación Administrativa, ubicada en el domicilio ya indicado. En el acto de apertura de ofertas económicas, se fijará la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente, los pagos se efectuarán a los 20 días naturales, siguientes a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación, no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, las proposiciones deberán presentarse en idioma español. La fecha de inicio en la prestación de los servicios se indicará en las bases correspondientes.

ATENTAMENTE

TIJUANA, B.C., A 27 DE MAYO DE 2004.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

ING. SERGIO RENE COPPEL PADILLA

RUBRICA.

(R.- 196078)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE TRANSMISION  
 GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL  
 CONVOCATORIA No. PB001-ADQ-001-04

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EN EL ARTICULO 28 FRACCION II INCISO B) DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER INTERNACIONAL NUMERO 18164059-001-04, FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS GUBERNAMENTALES DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE MEXICO POR ENCONTRARSE POR DEBAJO DE LOS UMBRALES DE DICHSO TRATADOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18164059-001-04	\$1,150.00 COSTO EN compraNET: \$1,035.00	12/06/2004	10/06/2004 10:00 HORAS	NO HABRA	17/06/2004 10:00 HORAS	22/06/2004 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C030000006	AISLADORES ELECTRICOS	3.030	PIEZA

LAS BASES DE LICITACION Y LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS DE LOS SERVICIOS ESTAN DISPONIBLES, PARA SU CONSULTA O ADQUISICION, EN CALLE MONTEVERDE NUMERO 295, CASI ESQUINA CON BULEVAR LAZARO CARDENAS, CODIGO POSTAL 83138 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DESDE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO A LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES, EN LOS MEDIOS Y LA FORMA QUE A CONTINUACION SE INDICAN. PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION SE DEBERA CUBRIR EL IMPORTE DE LAS BASES.

j) EN FORMA IMPRESA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE, SITUADO EN CALLE MONTEVERDE NUMERO 295, CASI ESQUINA CON BULEVAR LAZARO CARDENAS, CODIGO POSTAL 83138, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, TELEFONO (01-662) 259-40-24, EN DIAS HABILES, EN EL HORARIO DE OFICINA (DE 8:00 A 16:00 HORAS). EL COSTO DE LAS BASES EMPRESAS ES EL INDICADO PARA LA LICITACION, MISMO QUE INCLUYE IVA. EL PAGO SE REALIZARA EN LA CAJA REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE, EN HORARIO DE OFICINA (DE 8:00 A 13:00 Y DE 14:00 A 16:00 HORAS), UBICADA EN CALLE MONTEVERDE NUMERO 295, CASI ESQUINA CON BULEVAR LAZARO CARDENAS, CODIGO POSTAL 83138, TELEFONO (01-662) 259-40-14 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. EL IMPORTE SE DEBERA CUBRIR EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

- III) A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DENOMINADO compranet CON DIRECCION EN INTERNET: <http://rtn.net.mx/compranet>, O <http://compranet.gob.mx>. EL COSTO DE LAS BASES ES EL INDICADO PARA LA LICITACION MISMO QUE INCLUYE IVA Y DEBERA EFECTUARSE EL PAGO EN EL BANCO MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA ESTE SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS SE LLEVARAN A CABO EL DIA MENCIONADO PARA LA LICITACION EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE, UBICADA EN CALLE MONTEVERDE NUMERO 295, CASI ESQUINA CON BULEVAR LAZARO CARDENAS. LA LICITACION SE DESARROLLARA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LEY ANTES MENCIONADA;
  - LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL; LOS FOLLETOS, CATALOGOS Y PUBLICACIONES PODRAN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAIS DE ORIGEN DE LOS BIENES O SERVICIOS ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCION SIMPLE AL ESPAÑOL;
  - EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA EN EL ALMACEN REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE, UBICADO EN CARRETERA HERMOSILLO-SAHUARIPA KILOMETRO 4.5, EN HERMOSILLO, SONORA, MEXICO;
  - PLAZO DE ENTREGA SERA DE 60 DIAS NATURALES;
  - CONDICIONES DE PAGO: A LOS 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE FACTURAS Y EVIDENCIAS DE ENTREGA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE HARA EXIGIBLE EL PAGO; MISMO QUE PODRA SER POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS O DEPOSITO A CUENTA DE CHEQUES SEGUN LAS PREFERENCIAS DEL PROVEEDOR;
  - NO SE CONSIDERA UN ANTICIPO;
  - GARANTIAS REQUERIDAS: EN SU OPORTUNIDAD, LOS LICITANTES GANADORES PRESENTARAN GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS BIENES POR EL 10% DEL IMPORTE DEL CONTRATO;
  - SE DEBERA ACREDITAR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LA LICITACION;
  - NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, PODRAN SER NEGOCIADAS;
  - SI SE ACEPTARAN PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA;
  - DOCUMENTACION REQUERIDA: ESCRITO DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD, RECIBO DE PAGO DE LAS BASES, DECLARACION UNILATERAL DE INTEGRIDAD E IDENTIFICACION, ENTRE OTROS;
  - LAS DEMAS CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION;
  - CFE INVITARA COMO OBSERVADORES SOCIALES A REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD Y CIUDADANOS DISTINGUIDOS PARA QUE ATESTIGÜEN EL DESARROLLO DE LOS ACTOS PUBLICOS DE ESTA LICITACION;
  - EN ATENCION AL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE CFE, Y PREVIO A LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA, LA CONVOCANTE, A TRAVES DEL PORTAL DE CFE EN INTERNET, INVITO A LOS INTERESADOS A REVISAR LAS BASES DE LICITACION.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 27 DE MAYO DE 2004.

ADMINISTRADOR DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE

LIC. JORGE ALBERTO PALAFOX MOYER

RUBRICA.

(R.- 196065)

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Primera Sala Familiar**  
**EDICTO**

Para: Sonia Gurvitz Gielczyńska.

En el Toca 1067/2003, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Sonia Gurvitz Gielczyńska, para que comparezca a esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación para recibir las copias de traslado y en el de diez días posteriores en defensa de sus derechos, ante la autoridad federal que conozca del juicio precitado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones le surtirán por boletín judicial y listas; queda en esta Sala a disposición del tercero perjudicado copia de la demanda de amparo interpuesta por José Daniel Cymet Wulfovich en contra de la sentencia de cinco de diciembre del año dos mil tres.

México, D.F., a 28 de abril de 2004.  
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Familiar del  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
**Lic. Justino Aranda García**  
Rúbrica.

(R.- 195159)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Primera Sala Familiar**  
**Oficio 1459**  
**Foja 38**  
**EDICTO**

Para: Leonhard Adrian Wasmer Vuskovic

En el Toca 357/2004, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Leonhard Adrian Wasmer Vuskovic para que comparezca a esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación para recibir las copias de traslado y en el de diez días posteriores en defensa de sus derechos, ante la autoridad federal que conozca del juicio precitado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones le surtirán por boletín judicial y listas; queda en esta Sala a disposición del tercero perjudicado copia de la demanda de amparo interpuesta por Maria Martha Millán Becerril en contra de la sentencia de tres de marzo del año dos mil cuatro.

México, D.F., a 10 de mayo de 2004.  
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Familiar  
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
**Lic. Justino Aranda García**  
Rúbrica.

(R.- 195923)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil**  
**en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 269/2004-IV, promovido por Aristeo Mejía Teodoro, por su propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictados en el Juicio Especial Hipotecario, expediente número 980/1994 promovido por Multibanco Mercantil Probusa, Sociedad Anónima en contra de Aristeo Mejía Teodoro y Beatriz Velázquez Cruz, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada Multibanco Mercantil Probusa, Sociedad Anónima, por auto de quince de abril del presente año, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la tercera perjudicada Multibanco Mercantil Probusa, Sociedad Anónima, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 28 de abril de 2004.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en  
 Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Elba Alejandra Vargas Lugo**  
 Rúbrica.

(R.- 195142)

**Poder Judicial del Estado**  
**Yucatán**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Sala Civil**  
**Actuaría**  
**EDICTO**

"Aeroexpress", "Revestimax", "Asepsia Industrial, Comercial y del Hogar", "Servicio y Asesoría Integral en Seguridad", "Corporativo Dimasaca", "Agroquímica Pecuaría", "Productos Agropecuarios y Alimenticios de Yucatán", "Anchor", y "Servicio de Clutch y Frenos de Mérida", todas Sociedades Anónimas de Capital Variable, y Francisco Javier Espinoza Manzanero y Jorge Alberto Rivero Villajuana.

Domicilio ignorado.

Asunto: Demanda de Amparo Directo promovida por "Aviproductos Sanjor" y "Nutrimentos Dorantes", ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable y Jorge Renan Dorantes Gamboa, por conducto de su apoderado Pedro Enseñat Lope.

Acto reclamando: sentencia de fecha veintinueve de marzo del año dos mil cuatro, dictada en el Toca número 1832/2002, relativo a los recursos de apelación interpuestos por los citados quejosos a través de su citado apoderado, y otros, en contra de la sentencia de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos de fecha diecinueve de abril del año dos mil dos, dictada por la Juez Quinto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, en el expediente número 2278/1995 relativo al Juicio de Suspensión de Pagos promovido por "Aviproductos Sanjor" y "Nutrimentos Dorantes", ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable y Jorge Renan Dorantes Gamboa, el último nombrado en lo personal y como presidente del Consejo de Administración de las sociedades antes citadas, en contra de diversos acreedores.

Conceptos de violación: se reclaman como violados los artículos catorce y dieciséis constitucionales y la Ley de Quiebras y de Suspensión de Pagos, Código de Comercio, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y Código Civil Federal.

Autoridades responsables: Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia y Juez Quinto de lo Civil del Primer Departamento Judicial, ambas del Estado de Yucatán.

Y por cuanto se asegura que ustedes son de domicilio ignorado, procedo a hacerles la notificación, por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y les hago saber que deberán presentarse ante el H. Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito, en turno, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos si así les conviniere.

Mérida, Yuc., a 28 de abril de 2004.

La Actuaría  
**Licenciada en Derecho**  
**Amelia Abigail Cabrera Guzmán**  
 Rúbrica.

(R.- 195847)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
Sección Amparo  
EDICTO

Bartolo García Jiménez  
Martín Reyes López  
Froylan Jiménez R.  
José Jiménez Medina  
Terceros perjudicados

En los autos del Juicio de Amparo número III-1075/2003, promovido por Enrique Guzmán Benítez, y otros, campesinos del Ejido, Colonia Francisco Villa, del Municipio de La Huacana, Michoacán, por su propio derecho, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria, con residencia en México, Distrito Federal, representante regional de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado (Alfonso Quintero Larios) y Magistrado del Tribunal Agrario del Distrito XVII, estos últimos con sede en esta ciudad capital, los que se hacen consistir "... el no haber integrado debidamente y legalmente el expediente de pérdida de derechos a las tierras de los campesinos beneficiados que abandonaron el poblado y el acomodo de los quejosos, registrado bajo el número 2423/991, además, el no haber turnado dicho asunto al Tribunal Unitario Agrario...", se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación presentada ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías, haciéndoles de su conocimiento que se ha señalado las nueve horas con cincuenta minutos del once de mayo del dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional y previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes les correrán por lista, en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo. Sin que obste que a la fecha del emplazamiento haya transcurrido el día y hora señalados para la celebración de la audiencia constitucional, toda vez que en tal supuesto, este órgano jurisdiccional proveerá su diferimiento.

Atentamente

Morelia, Mich., a 30 de abril de 2004.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez

Rúbrica.

(R.- 195450)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Tercera Sala Civil  
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A los terceros perjudicados Cecilio Barrera Ortega y Lucrecia Jiménez Cervantes.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora Hernández Hernández Raúl y otro relativo al Toca número 2595/2002 deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Hernández Hernández Raúl y otro en contra María del Socorro Cervantes Patiño, se dictó proveído de fecha quince de abril del dos mil cuatro, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados Cecilio Barrera Ortega y Lucrecia Jiménez Cervantes se ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30

fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo, debiendo comparecer los multicitados terceros perjudicados ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de abril de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

**Lic. Elsa Zaldivar Cruz**

Rúbrica.

(R.- 194855)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

México

Juzgado Cuadragésimo de lo Civil

Expediente 068/2004

Secretaría "B"

EDICTO

Actor: Gale James, Terrence P. McKenna y Rinaldo R. Tedeschi.

Demandado: Environmental Systems Products de México, S.A. de C.V.

Juicio: Via Especial Mercantil.

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil por Ministerio de Ley, licenciado Pedro de la Vega Sánchez, dictó sentencia interlocutoria en el presente juicio, sobre Cancelación y Reposición de los Títulos Nominativos y Representativos de Acciones, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil cuatro, en la cual con fundamento en el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordenó notificar los siguientes puntos resolutivos: "Primero.- Ha procedido la vía Especial de Cancelación y Reposición de las Acciones intentada por Gales James, Terrence P. Mc Kenna y Rinaldo R. Tedeschi. Segundo.- Como consecuencia, se decreta la expedición por parte de la demandada Environmental Systems Products de México, S.A. de C.V., a favor de los actores, respecto del duplicado de las acciones, a favor del señor Terréense P. Mc Kenna, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), que es la número 49997 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete; otra a favor del señor Rinaldo R. Tedeschi, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) que es la número 49998 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho) y la que se emitió a favor del señor James Gale, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) que es la número 50000 (cincuenta mil), o la reposición que deberá hacer la demandada moral en el lapso de cinco días. Tercero.- Hágase la publicación y notificación personal que ordena el artículo 45 fracción III del precitado ordenamiento legal. Cuarto.- Notifíquese."

"México, Distrito Federal a dos de abril de dos mil cuatro.- A sus autos el escrito del promoverte, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1331, 1332 y 1333 del Código de Comercio, se aclara la sentencia dictada el veintitrés de marzo del presente año para quedar en los siguientes términos... En cuanto al segundo punto resolutivo, al decretarse la expedición de los títulos de acciones por parte de la persona moral ahí señalada a favor de los actores, debe aclararse que las acciones corresponden a la Serie "B". Téngase por hecha la aclaración anterior que no altera la sustancia de sentencia dictada, por lo que queda como parte íntegra de ésta, para los efectos legales correspondientes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Civil por Ministerio de Ley, licenciado Pedro de la Vega Sánchez. Doy fe".

México, D.F., a 11 de mayo de 2004.

La C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Rosalba Reyes Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 195929)

---

**AVISOS GENERALES**


---

**DPTAN, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
**AL 15 DE FEBRERO DE 2004**  
**cifras en pesos**

<b>Activo</b>	0.00
<b>Pasivo</b>	0.00
Capital contable	
Capital social	
DPT Properties, L.L.C.	\$ 49,999.00
Hemisphere Hotel Group, L.P.	<u>1.00</u>
Suma capital social	50,000.00
Aportaciones para futuros aumentos de capital	
DPT Properties, L.L.C.	<u>1,051,479.13</u>
Suma capital contable	<u>\$ 1,101,479.13</u>

27 de abril de 2004.

Liquidador

**C.P. Ricardo Fuentes Huerta**

Rúbrica.

(R.- 195030)

---

**PROAVI PROFESIONALES EN AUDIO, VIDEO E ILUMINACION, S.A. DE C.V.**  
**EN LIQUIDACION**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2004**  
**(expresado en pesos mexicanos)**

Activo corriente	
Bancos	<u>142,836.00</u>
Total activo corriente	142,836.00
Total activo	142,836.00
Pasivo corriente	
Cuentas por pagar	<u>0.00</u>
Total pasivo corriente	0.00
<b>Capital</b>	
Capital social	50,000.00
Resultado de Ej. Ant.	92,925.00
Resultado del ejercicio	<u>-89.00</u>
Total capital	142,836.00
Total pasivo más capital	142,836.00

México, D.F., a 28 de abril de 2004.

Liquidador

**Juan Antonio Monsalvo Carriola**

Rúbrica.

(R.- 195034)

**CORPORACION DE PRODUCTOS MODERNOS, S.A. DE C.V.****BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2001**

cifras en pesos

<b>Activo</b>	
Activo circulante	
Caja (fondos fijos)	47,272.89
Total activo	47,272.89
<b>Pasivo</b>	0
<b>Capital</b>	
Capital social	50,000.00
Reserva legal	16,228.00
Resultado de ejercicios anteriores	-402,981.27
Resultado del ejercicio	384,026.16
Total capital	47,272.89
Total pasivo más capital	47,272.89

México, D.F., a 1 de marzo de 2001.

Liquidador de la Sociedad

**C.P. Gustavo Reyes Alegría**

Rúbrica.

(R.- 194873)

**AVISO AL PUBLICO****REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:**

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

**LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.

- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.

Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.

Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

**Nota:** Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
 Subdelegación Administrativa Tlaxcala  
**LICITACION PUBLICA**  
**CONVOCATORIA 02**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; 79 de la Ley General de Bienes Nacionales y capítulo III de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, se convoca a las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, para participar en la licitación pública de bienes muebles, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Venta de bases	Inspección física de los bienes muebles	Presentación de ofertas	Acto de apertura y fallo de ofertas
SAGARPA-DT-LP-001/04	\$200.00	Del 27/05/2004 al 3/06/2004	Del 27/05/04 al 3/06/04 de 9:00 a 14:00 horas	8/06/2004 de 9:00 a 13:00 horas	9/06/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta o avalúo
1	148	Lote de vehículos automotores	31	Unidad	\$303,018.35

- Los interesados podrán adquirir las bases en la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdelegación Administrativa, sita en libramiento Poniente número 2, San Diego Metepec, teléfono 01-246-46-50-700, extensiones 26021, 26025, fax 26251 de 9:00 a 14:00 horas, previa entrega de cheque de certificado o de caja expedido por una institución de banca y crédito establecida en la República Mexicana, a favor de la Tesorería de la Federación. Es de señalar que las bases podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, en la página electrónica de la dependencia: [www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx), el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los bienes serán licitados por unidad y podrán verificarse en carretera Santa Ana-Tlaxcala kilómetro 2.5, Tlaxcala, Tlax.
- El depósito de garantía para participar en la licitación será de 10% del precio mínimo de venta de cada vehículo, teniendo derecho a participar por uno de los conceptos o por partida completa, dicha garantía podrá ser a través de cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- La inscripción de los participantes se hará los días 4 y 7 de junio de 2004 de 9:00 a 13:00 horas, en la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdelegación Administrativa, sita en libramiento Poniente número 2, San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlax.
- El acto de presentación y apertura de ofertas y fallo se efectuará en la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdelegación Administrativa, sita en libramiento Poniente número 2, San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlax.
- El plazo máximo para retirar los bienes adjudicados, será de diez días hábiles posteriores al acto de adjudicación o fallo.

Tlaxcala, Tlax., a 27 de mayo de 2004.  
 La Delegada Estatal  
**Ing. María Guadalupe Guerrero Córdova**  
 Rúbrica.

(R.- 195937)

## Secretaría de Comunicaciones y Transportes

## LICITACION PUBLICA No. DGRM.DBMSS.LP.02/2004, PARA LA ENAJENACION DE UN LOTE DE VEHICULOS TERRESTRES EN DESUSO PROVENIENTES DE ESTA SECRETARIA

## CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública para la enajenación de un lote de vehículos terrestres en desuso, cuya descripción está comprendida en las bases correspondientes.

Partida No.	Descripción de los lotes	Precio mínimo de avalúo por lote	Depósito de garantía*
1	Un lote de desecho ferroso vehicular.	\$191,017.00	\$19,102.00

\* El monto de la garantía corresponderá al 10% del valor mínimo de venta por el lote señalado en las bases de la presente licitación.

Venta y consulta de bases	Costo de bases	Inscripción a la licitación	Apertura de ofertas
Del 27 de mayo al 8 de junio de 2004, de 9:00 a 14:00 horas (en la sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios)	\$1,000.00 pago con cheque certificado o de caja a favor de la SCT	9 de junio de 2004 de 9:00 a 9:30 horas (sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios)	9 de junio de 2004 a las 10:30 horas (sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios)
Acto de fallo	Inspección de los bienes	Plazo de retiro	Localización de los vehículos
9 de junio de 2004 a las 14:00 horas (sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios)	Previo pago de las bases de la presente licitación de 9:00 a 14:00 horas	A partir del acto de fallo 10 días hábiles de 9:00 a 14:00 horas	Calzada de las Bombas No. 421, Col. Ex hacienda de Coapa, Delegación Coyoacán, C.P. 04800, México, D.F.

Para mayor información, favor de dirigirse a la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de las Bombas número 421, colonia Ex hacienda de Coapa, D.F., teléfonos 56 77 19 69 y 56 77 12 82, en días hábiles y horarios indicados.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2004.

El Director de Bienes Muebles, Seguros y Sinistros

Ing. Antonio R. Guerrero Fernández

Rúbrica.

(R.- 195943)

**HOLCIM APASCO, S.A. DE C.V.****DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Holcim Apasco, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Holcim Apasco, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 12 de enero de 2004.

Mancera, S.C.

Integrante de Ernst & Young Global

**C.P.C. Oscar Aguirre Hernández**

Rúbrica.

**HOLCIM APASCO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS****BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS**

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(miles de pesos)

	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>2003</b>	<b>2002</b>
<b>Activo</b>		
Activo circulante		
Efectivo e inversiones realizables	\$ 2,244,075	\$ 1,210,171
Cuentas por cobrar a		
Clientes y otros, neto	1,139,925	1,078,048
Inventarios	<u>577,039</u>	<u>637,995</u>
Total del activo circulante	3,961,039	2,926,214
Inversión en acciones de compañía asociada	2,401,426	2,241,648
Propiedades, planta y equipo, neto	13,392,298	12,597,988
Propiedades de inversión, neto	144,687	153,583
Otros activos, neto	<u>145,892</u>	<u>210,656</u>
Total del activo	<u>\$ 20,045,342</u>	<u>\$ 18,130,089</u>

Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 155,408	\$ 362,112
Proveedores	504,578	266,894
Otras cuentas y documentos por pagar y pasivos acumulados	699,638	326,883
Impuesto Sobre la Renta por pagar	580,935	613,611
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>212,486</u>	<u>149,359</u>
Total del pasivo circulante	2,153,045	1,718,859
Deuda a largo plazo	601,907	1,184,862
Instrumentos financieros	17,210	26,827
Impuesto Sobre la Renta diferido	3,293,040	3,197,809
Obligaciones de carácter laboral	<u>81,348</u>	<u>110,060</u>
Total del pasivo	<u>6,146,550</u>	<u>6,238,417</u>
Capital contable		
Capital social	6,577,940	6,578,095
Prima en suscripción de acciones	588,701	588,701
Reserva para recompra de acciones	974,266	795,335
Utilidades acumuladas	8,537,585	7,305,110
Resultado acumulado por actualización	<u>(2,779,700)</u>	<u>(3,375,569)</u>
Total del capital contable	<u>13,898,792</u>	<u>11,891,672</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 20,045,342</u>	<u>\$ 18,130,089</u>

Véanse las notas que se acompañan.

**HOLCIM APASCO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS**  
**EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**  
**(miles de pesos)**

	Años terminados el	
	31 de diciembre de	
	2003	2002
Ventas netas	\$ 10,368,266	\$ 10,048,714
Costo de ventas	<u>4,968,906</u>	<u>5,226,790</u>
Utilidad bruta	5,399,360	4,821,924
Gastos de operación		
De venta y administración	828,015	816,523
Depreciación y amortización	<u>831,044</u>	<u>788,591</u>
Utilidad de operación	3,740,301	3,216,810
Resultado integral de financiamiento		
Intereses (a cargo), neto	(45,243)	(101,305)
Utilidad (pérdida) utilidad cambiaria, neta	8,825	(166,522)
(Pérdida) utilidad por posición monetaria	<u>(12,559)</u>	<u>55,606</u>
	(48,977)	(212,221)
Otros (gastos) productos, neto	(31,384)	(6,929)
Participación en los resultados de compañía asociada	<u>84,110</u>	<u>83,306</u>
Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta y		
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	3,744,050	3,080,966
Impuesto Sobre la Renta	1,258,413	994,270
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>217,123</u>	<u>153,528</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 2,268,514</u>	<u>\$ 1,933,168</u>
Utilidad por acción	<u>\$ 9.61</u>	<u>\$ 8.12</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>236,102,702</u>	<u>238,073,076</u>

Véanse las notas que se acompañan.

**HOLCIM APASCO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADOS**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002**  
**EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**  
**(miles de pesos)**

	Capital social		Prima en suscripción de acciones	Reserva para recompra de acciones	Utilidades acumuladas	Resultado acumulado por actualización	Total del capital contable
	Histórico	Actualizado					
Saldos al 31 de diciembre de 2001	\$ 208,557	\$ 6,374,765	\$ 588,701	\$ 695,242	\$ 6,606,852	\$ (3,499,780)	\$ 10,974,337
Dividendos pagados	-	-	-	-	(825,160)	-	(825,160)
Incremento de la reserva para recompra de acciones	-	-	-	409,750	(409,750)	-	-
Recompra de acciones	(4,885)	(342)	-	(309,657)	-	-	(314,884)
Utilidad integral del año	-	-	-	-	1,933,168	124,211	2,057,379
Saldos al 31 de diciembre de 2002	203,672	6,374,423	588,701	795,335	7,305,110	(3,375,569)	11,891,672
Dividendos pagados	-	-	-	-	(846,510)	-	(846,510)
Incremento de la reserva para recompra de acciones	-	-	-	189,529	(189,529)	-	-
Recompra de acciones	(150)	(5)	-	(10,598)	-	-	(10,753)
Utilidad integral del año	-	-	-	-	2,268,514	595,869	2,864,383
Saldos al 31 de diciembre de 2003	\$ 203,522	\$ 6,374,418	\$ 588,701	\$ 974,266	\$ 8,537,585	\$ (2,779,700)	\$ 13,898,792

Véanse las notas que se acompañan.

**HOLCIM APASCO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS**  
**EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**  
**(miles de pesos)**

	Años terminados el	
	31 de diciembre de	
	2003	2002
Operación		
Utilidad neta	\$ 2,268,514	\$ 1,933,168
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron (generaron) recursos		
Depreciación y amortización	831,044	788,591
Obligaciones de carácter laboral	28,996	24,142
Participación en los resultados de compañía asociada	(84,110)	(83,306)
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(144,969)</u>	<u>(69,999)</u>
	2,899,475	2,592,596
(Aumento) disminución en		
Clientes y otros	(61,877)	37,886
Inventarios	60,956	10,616
Pagos anticipados	-	13,674
Otros activos	64,764	(86,151)
Aumento (disminución) en		
Proveedores	237,684	(189,024)
Otras cuentas y documentos por pagar y pasivos acumulados	372,755	(89,280)
Obligaciones de carácter laboral	(57,708)	(4,891)
Impuesto Sobre la Renta por pagar	(32,676)	390,811
Impuesto Sobre la Renta diferido	240,200	(75,471)
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>63,127</u>	<u>23,416</u>
Recursos generados por la operación	<u>3,786,700</u>	<u>2,624,182</u>
Actividades de inversión		
(Adquisiciones) de propiedad, planta y equipo, neto	(1,029,485)	(536,259)
Propiedades de inversión	8,896	1,585
Inversión en acciones de compañía asociada	<u>(75,668)</u>	<u>(4,708)</u>
Recursos (utilizados en) actividades de inversión	<u>(1,096,257)</u>	<u>(539,382)</u>
Actividades de financiamiento		
Deuda a largo plazo	(789,659)	(1,486,373)
Recompra de acciones	(10,753)	(314,884)
Dividendos pagados	(846,510)	(825,160)
Instrumentos financieros	<u>(9,617)</u>	<u>13,018</u>
Recursos (utilizados en) actividades de financiamiento	<u>(1,656,539)</u>	<u>(2,613,399)</u>
Aumento (disminución) de efectivo e inversiones realizables	1,033,904	(528,599)
Efectivo e inversiones realizables al inicio del año	<u>1,210,171</u>	<u>1,738,770</u>
Efectivo e inversiones realizables al final del año	<u>\$ 2,244,075</u>	<u>\$ 1,210,171</u>

Véanse las notas que se acompañan.

**HOLCIM APASCO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002**  
**EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO**  
**DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**  
**(miles de pesos)**

**1. Actividad y evento significativo de 2003**

Holcim Apasco, S.A. de C.V. y sus subsidiarias (de ahora en adelante la Compañía), ver en nota 2.C (bases de consolidación), tiene como actividad principal la producción y venta de cemento, concreto premezclado, agregados y productos complementarios.

El evento significativo de 2003 se menciona a continuación:

El 7 de octubre de 2003, la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía, decidió cambiar su denominación actual de Apasco, S.A. de C.V., por la de Holcim Apasco, S.A. de C.V. La Compañía mantuvo sin modificación las razones sociales de Cementos Apasco, S.A. de C.V., Concretos Apasco, S.A. de C.V., y las otras filiales del grupo. También se aprobó en dicha asamblea, reformar los estatutos sociales de la sociedad para ajustar algunas de sus cláusulas a los requerimientos de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (circular única) expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por otra parte, la Compañía cambió su imagen, introduciendo al logotipo actual del Perro Bulldog la marca Holcim, para de esta manera aprovechar los valores globales del grupo suizo y capitalizar los valores locales de Apasco.

Estos cambios de nombre e imagen, no implicaron cambios en la participación accionaria y la manera de operar de la empresa, por lo que el objetivo seguirá siendo el generar valor sostenible a clientes, distribuidores, colaboradores, accionistas y a la sociedad en general.

## **2. Resumen de las políticas y prácticas contables**

Las principales políticas contables seguidas por la Compañía para la preparación de sus estados financieros, son las siguientes:

**a)** La preparación de estados financieros conforme a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, requiere que la Administración de la Compañía asuma estimaciones y supuestos. Estas estimaciones y supuestos afectan las cifras de activos y pasivos y las revelaciones de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y egresos del periodo que se presentan en los estados financieros. Los resultados reales pueden diferir de esas estimaciones y supuestos.

### **b) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera**

La Compañía incorpora los efectos de la inflación en la información financiera con base en las disposiciones del Boletín B-10 (reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera), y sus adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Conforme a estas disposiciones, los estados financieros y sus notas se expresan en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003. El factor utilizado para actualizar los estados financieros del ejercicio de 2002 fue 1.0398, que corresponde a la inflación de 2003.

A continuación se señalan los conceptos más importantes derivados del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, distintos a los que se hace referencia posteriormente en esta nota.

#### **- Capital contable**

Las cuentas del capital contable fueron actualizadas mediante factores de ajuste derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

#### **- Efecto monetario (REPOMO)**

Este concepto representa el efecto de la inflación en los activos y pasivos monetarios. Los importes relativos se incluyeron en el estado de resultados como parte del resultado integral de financiamiento.

#### **- Resultado acumulado por actualización**

Este concepto corresponde al resultado por tenencia de activos no monetarios (RETANM), el cual representa la diferencia entre el costo de adquisición actualizado por costos específicos de los activos no monetarios, con el valor que hubieran tenido esos activos no monetarios de haberse actualizado utilizando los factores de ajuste derivados del INPC.

### **c) Bases de consolidación**

Los estados financieros consolidados adjuntos incluyen los correspondientes a Holcim Apasco, S.A. de C.V. y sus subsidiarias, en las cuales tiene control accionario y administrativo, habiéndose eliminado los saldos y transacciones de importancia entre las compañías del grupo.

Las compañías subsidiarias en las cuales se tiene una participación de 99.99%, son las siguientes:

Cementos Apasco, S.A. de C.V.  
Concretos Apasco, S.A. de C.V.  
Cementos Veracruz, S.A. de C.V.  
Cementos de Acapulco, S.A. de C.V.  
Cal Hidratada Veracruzana, S.A. de C.V.  
Comindumex, S.A. de C.V.  
Gravasa, S.A. de C.V.  
Bienes Raíces Ojo de Agua, S.A. de C.V.  
Ecoltec, S.A. de C.V.  
Desarrollos y Proyectos El Aromo, S.A. de C.V.

**d) Inversiones realizables**

Se encuentran representadas principalmente por depósitos a corto plazo en dólares estadounidenses y por valores gubernamentales y bancarios, los cuales se valúan a su costo de adquisición más los rendimientos devengados no cobrados al cierre del ejercicio, cifra que es similar al valor de mercado.

**e) Estimación para cuentas de dudosa recuperabilidad**

La Compañía tiene la política de crear una estimación de cuentas incobrables para aquellos saldos de clientes que considera hay problemas de recuperación, para estos efectos, lleva a cabo un estudio de recuperabilidad de cartera por cliente. El porcentaje de estimación dependerá de la antigüedad de los saldos y de la situación específica de cada uno de ellos.

**f) Inventarios y costo de ventas**

Los inventarios de productos terminados y materias primas se valúan a costos promedio, y por su alta rotación, quedan actualizados a precios de última compra o producción, sin exceder su valor de realización. El costo de ventas actualizado de cada mes, se determina con base en los costos específicos de producción de cada mes, que son actualizados al cierre del año con un factor de ajuste derivado del INPC.

Los inventarios de refacciones y partes se registran a su costo de adquisición y se actualizan mediante los factores de ajuste derivados del INPC, y mediante valores de reposición, siendo éstos: últimas compras y/o cotizaciones. El costo de ventas se actualiza a valores de reposición, por las partes consumidas de cada mes, que son actualizadas al cierre del año con un factor de ajuste derivado del INPC.

**g) Inversión en acciones de compañía asociada**

La inversión en acciones de compañía asociada se encuentra representada por la inversión de 44.14% de las acciones de Holcim (Centroamérica) B.V., compañía constituida en Holanda, y tenedora de las acciones de compañías cementeras en Centroamérica (siendo ésta su principal actividad). Las compañías asociadas en las cuales Holcim (Centroamérica) B.V. tiene participación accionaria son las siguientes:

- Cementos del Norte, Honduras
- Cemento de El Salvador, El Salvador
- Corporación Incsa, Costa Rica
- Nicacem-Cemenic, Nicaragua
- Cementos Progreso, Guatemala
- Corporación Incem, Panamá

La Compañía reconoce el método de participación en Holcim (Centroamérica) B.V. como una entidad extranjera, debido a que las operaciones de sus asociadas son independientes financiera y operativamente de las de la Compañía; por lo tanto, sus estados financieros se ajustan por la inflación del país en que opera cada asociada, y se convierten al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio. Los efectos por conversión de los ejercicios 2003 y 2002 fueron de \$161,471 y \$120,833, respectivamente, y se incluyen en la inversión de los accionistas en el resultado acumulado por actualización.

**h) Propiedades, planta y equipo**

Las propiedades, plantas y equipo, así como su depreciación acumulada se valúan originalmente al costo de adquisición y/o construcción y se actualizan a través de los factores de ajuste derivados del INPC, excepto por aquellos activos fijos de procedencia extranjera, los cuales se actualizan con base en el factor de deslizamiento de la moneda y la inflación del país de origen.

La depreciación de las propiedades, planta y equipo se calcula con base en los valores actualizados aplicando las tasas que corresponden a la vida útil económica estimada de los activos, y considerando adicionalmente las unidades producidas en cada periodo. Las tasas anuales promedio de depreciación por rubro son las siguientes:

	Tasas anuales	
	2003	2002
Edificios e instalaciones	2.7%	2.7%
Maquinaria y equipo	3.2%	3.2%
Equipo de transporte	5.0%	5.0%
Muebles y enseres	8.2%	8.2%

Los montos erogados por concepto de mantenimiento se registran directamente en los resultados del ejercicio en que se realizan.

La maquinaria y/o equipo que se encuentre en desuso se registra a su valor de realización.

**i) Otros activos**

Este rubro incluye principalmente gastos preoperativos, créditos mercantiles y gastos por colocación de deuda, que son amortizados en línea recta en periodos de cinco a veinte años, de acuerdo a la naturaleza de las partidas.

**j) Fluctuaciones cambiarias**

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de su celebración. Las diferencias cambiarias entre esta fecha, y la de su cobro o pago, o las derivadas de la conversión de los saldos en moneda extranjera al tipo de cambio de la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

En la nota 9 se muestra la posición en moneda extranjera al final de cada ejercicio y los tipos de cambio utilizados en la conversión de estos saldos.

**k) Reconocimiento de ingresos**

Los ingresos son reconocidos al momento en que se embarcan los productos al cliente y éste asume responsabilidad sobre los mismos.

**l) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)**

A partir del 1 de enero de 2000, la Compañía adoptó el Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU), emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Este Boletín requiere el reconocimiento de impuestos diferidos básicamente por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa de ISR aprobada a la fecha de emisión de los estados financieros.

El ISR causado del año se carga a resultados y representa el pasivo exigible a plazo menor de un año.

De conformidad con el Boletín D-4, la PTU diferida debe determinarse considerando solamente las diferencias temporales que surjan de la conciliación entre la utilidad neta del ejercicio (contable) y la renta gravable para la PTU, y siempre y cuando no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios que se originan no se vayan a materializar en el futuro. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 no existen partidas con estas características.

La PTU causada debe cargarse a resultados y representa el pasivo exigible a plazo menor de un año.

**m) Obligaciones de carácter laboral**

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, algunas subsidiarias tienen un pasivo por primas de antigüedad a empleados y obreros con una antigüedad mayor a 15 años. Además, se está obligado por contrato colectivo, al pago de primas de antigüedad a trabajadores que se retiren en forma voluntaria, bajo ciertas condiciones.

Se tiene constituido un plan de pensiones para empleados, el cual establece la edad de retiro a los 65 años con 10 años de antigüedad en la empresa, o un retiro anticipado a los 60 años con 10 años de antigüedad, previa autorización del Comité de Administración del plan. El plan está financiado mediante aportaciones anuales a un fondo en fideicomiso.

Las compañías registran el pasivo por primas de antigüedad y pensiones, a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés real. Los pagos por concepto de indemnizaciones a los empleados que son despedidos, se cargan a los resultados del ejercicio en que se efectúan.

Por lo tanto, se está provisionando el pasivo que, a valor presente, cubrirá las obligaciones proyectadas a la fecha estimada de retiro de los empleados que laboran en las compañías.

**n) Utilidad integral**

A partir del 1 de enero de 2001 entró en vigor el Boletín B-4 Utilidad Integral, que establece las nuevas reglas para reportar y presentar la utilidad integral y sus componentes. La adopción de este Boletín no tiene ningún efecto en la utilidad neta del periodo ni en su capital contable. La utilidad integral está constituida por la utilidad del periodo más, en su caso, de aquellas partidas cuyo efecto se refleja directamente en el capital.

**o) Utilidad por acción**

La utilidad por acción se determinó dividiendo la utilidad neta consolidada entre el promedio ponderado de acciones en circulación de cada ejercicio.

**3. Efectivo e inversiones realizables**

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 se tiene efectivo en dólares estadounidenses (certificados de depósito bancario) por USD 139 millones (\$1,562 millones) y USD 89 millones (\$962 millones), respectivamente. Adicionalmente, se tienen invertidos en instrumentos de deuda del Gobierno Federal (CETES, Bondes, Brems) \$639 millones y \$248 millones, respectivamente.

**4. Cuentas por cobrar a clientes y otros**

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, este saldo se integra de la siguiente forma:

	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Clientes	\$ 1,233,003	\$ 1,157,478
Estimación para cuentas de dudosa recuperabilidad	(107,340)	(94,595)
Otras	<u>14,262</u>	<u>15,165</u>
	<u>\$ 1,139,925</u>	<u>\$ 1,078,048</u>

**5. Inventarios**

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los inventarios se integran como sigue:

	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Productos terminados	\$ 163,192	\$ 159,269
Materias primas	58,927	66,628
Refacciones y partes	339,929	313,112
Anticipos a proveedores	<u>15,178</u>	<u>110,616</u>
Menos		
Estimación para inventarios obsoletos y de lento movimiento	<u>(187)</u>	<u>(11,630)</u>
	<u>\$ 577,039</u>	<u>\$ 637,995</u>

**6. Inversión en acciones de compañía asociada**

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la inversión en acciones de compañía asociada se valúa conforme al método de participación, el cual se muestra a continuación:

Compañía asociada	% de participación	Capital contable de la asociada	Inversión	Inversión
			en acciones 2003	en acciones 2002
Holcim (Centroamérica) B.V.	44.14	\$ 5,434,014	\$ 2,398,574	\$ 2,238,681
Otros			<u>2,852</u>	<u>2,967</u>
			<u>\$ 2,401,426</u>	<u>\$ 2,241,648</u>

**7. Propiedades, planta y equipo**

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el saldo de propiedades, planta y equipo se integra de la siguiente manera:

	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Terrenos y yacimientos	\$ 1,294,732	\$ 1,172,818
Edificios e instalaciones	5,320,905	5,411,869
Maquinaria y equipo	15,944,352	14,113,405
Equipo de transporte	1,742,608	1,610,076
Muebles y enseres	341,149	326,146
Obras en proceso	<u>269,243</u>	<u>293,672</u>
	24,912,989	22,927,986
Depreciación acumulada	<u>(11,520,691)</u>	<u>(10,329,998)</u>
	<u>\$ 13,392,298</u>	<u>\$ 12,597,988</u>

**8. Otros activos**

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el saldo de otros activos se integra de la siguiente manera:

	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Gastos preoperativos	\$ 383,338	\$ 383,804
Créditos mercantiles	78,988	78,985
Gastos por colocación de deuda	24,527	20,165
Documentos por cobrar	12,183	29,397
Plan de opción de compra de acciones	5,695	6,608
Activo por obligaciones de carácter laboral	30,038	61,471
Gastos pagados por anticipado	14,400	10,628
Otros	<u>2,369</u>	<u>3,132</u>
	551,538	594,190
Amortización acumulada	<u>(405,646)</u>	<u>(383,534)</u>
	<u>\$ 145,892</u>	<u>\$ 210,656</u>

**9. Posición y operaciones en moneda extranjera**

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 se tienen activos y pasivos denominados en moneda extranjera, como sigue:

	<b>2003</b>		<b>2002</b>
	Miles de pesos	Miles de dólares estadounidenses	Miles de dólares estadounidenses
<b>Activo</b>			
Circulante	\$ 1,574,820	140,143	97,674
Largo plazo	<u>10,819</u>	<u>963</u>	<u>1,165</u>
	<u>1,585,639</u>	<u>141,106</u>	<u>98,839</u>
<b>Pasivo</b>			
Circulante	272,671	24,265	41,438
Largo plazo	<u>614,281</u>	<u>54,665</u>	<u>112,865</u>
	<u>886,952</u>	<u>78,930</u>	<u>154,303</u>
Posición activa (pasiva), neta en moneda extranjera	<u>\$ 698,687</u>	<u>62,176</u>	<u>(55,464)</u>

Las principales operaciones realizadas por la Compañía en moneda extranjera fueron las siguientes:

	<b>Miles de dólares estadounidenses</b>	
	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Ingresos por ventas	457	392
Ingresos por servicios	<u>-</u>	<u>3</u>
	<u>457</u>	<u>395</u>
Egresos		
Compras de materias primas y cemento	20,005	10,597
Energía eléctrica	17,097	-

Compras de activo fijo y proyectos	13,119	9,933
Servicios de consultoría	14,290	14,225
Intereses	6,256	14,189
Honorarios	4,677	4,212
Arrendamientos	23,767	28,603
Otros	<u>1,599</u>	<u>3,011</u>
	<u>100,810</u>	<u>84,770</u>
Neto	<u>(100,353)</u>	<u>(84,375)</u>

Al 12 de enero de 2004, la posición en moneda extranjera (no auditada), es similar a la del cierre del ejercicio y el tipo de cambio oficial era de \$10.8180 por dólar estadounidense.

#### 10. Deuda a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la deuda a largo plazo se integra como sigue:

	Tasa de interés	Vencimiento	2003		2002
			Miles de pesos	Miles de dólares	Miles de dólares
Dresdner Bank					
Luxembourg, S.A.	LIBOR + 0.85	2006	\$ -	-	43,000
Citibank, N.A.	LIBOR + 1.0	2003	-	-	20,000
International Finance Corporation	9%	2007	404,539	36,000	45,000
Bayerische Hypo-Und Vereinsbank					
Aktiengesellschaft	LIBOR + 0.6	2010	352,776	31,394	36,223
Otros			<u>-</u>	<u>-</u>	<u>96</u>
			757,315	67,394	144,319
Menos- porción circulante			<u>155,408</u>	<u>13,830</u>	<u>33,830</u>
			<u>\$ 601,907</u>	<u>53,564</u>	<u>110,489</u>

En mayo de 2001, la Compañía contrató un crédito sindicado por US\$143 millones con el Dresdner Bank Luxembourg, S.A., con garantía quirografaria y con vencimiento en 2006. El capital se pagará semestralmente a partir de 2004 y los intereses semestralmente a una tasa LIBOR + 0.85 por los primeros 3 años, LIBOR + 1 en el cuarto año y LIBOR + 1.15 en el quinto año.

En noviembre de 2002, la Compañía realizó un prepago parcial del crédito sindicado contratado con el Dresdner Bank Luxembourg, S.A. por US\$100 millones.

En junio de 2003, la Compañía realizó un prepago total del crédito sindicado contratado con el Dresdner Bank Luxembourg, S.A. por US\$43 millones.

En general, los préstamos vigentes establecen restricciones y obligaciones muy similares para la Compañía, las cuales al 31 de diciembre de 2003 y 2002 se han cumplido. Las restricciones y obligaciones más importantes son:

- Limitar el pago de dividendos, el cual está condicionado al cumplimiento de algunas razones financieras y al nivel de endeudamiento.

- Cumplir con ciertas razones financieras.

- No disponer ni permitir la existencia de gravámenes sobre los activos.

- Limitar la inversión en activos fijos a las cantidades establecidas en los contratos.

#### 11. Obligaciones de carácter laboral

El pasivo por obligaciones laborales se deriva del plan de pensiones y la prima de antigüedad al momento de retiro. El monto que resulta de cálculos actuariales, efectuados por actuarios externos bajo el método de crédito unitario proyectado se reconoce en parte como un pasivo en libros y otra parte está siendo fondeada como sigue:

	2003	2002
Obligación por Beneficios Proyectados (OBP)	\$ 213,425	\$ 230,085
Fondo constituido	<u>(95,405)</u>	<u>(70,512)</u>
	118,020	159,573
Pasivo de transición por amortizar	(13,960)	(15,033)

Servicios pasados por amortizar	(65,898)	(68,121)
Variaciones en supuestos por amortizar	<u>13,148</u>	<u>(27,830)</u>
Pasivo neto proyectado	51,310	48,589
Pasivo adicional	<u>30,038</u>	<u>61,471</u>
Pasivo neto en libros	<u>\$ 81,348</u>	<u>\$ 110,060</u>

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el monto provisionado sin considerar el fondo constituido es inferior a la obligación por servicios actuales (OBA), equivalente al OBP sin proyectar los sueldos a la fecha de retiro en \$30,038 y \$61,471, respectivamente, razón por la cual se creó un pasivo adicional y un activo intangible por dichos importes. Las obligaciones por beneficios adquiridos al 31 de diciembre de 2003 ascienden a \$3,964.

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el costo neto del periodo se integra por:

	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Costo de servicios del año	\$ 19,277	\$ 16,055
Amortización de pasivo de transición	1,003	985
Amortización de servicios pasados	1,907	1,865
Costo financiero del año	10,306	8,485
Amortización de variaciones en supuestos	<u>363</u>	<u>76</u>
	32,856	27,466
(Rendimiento) de los activos del fondo	<u>(3,860)</u>	<u>(3,324)</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 28,996</u>	<u>\$ 24,142</u>

Las tasas utilizadas en las proyecciones actuariales, son las siguientes:

	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Tasa de rendimiento del fondo	5.5%	5.5%
Tasa de interés	4.5%	4.5%
Tasa de incremento de sueldos	1.5%	1.5%

El movimiento del pasivo neto proyectado fue como sigue:

	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Saldo inicial	\$ 48,589	\$ 67,028
Provisión del año	28,996	24,142
Pagos	(1,586)	(22,331)
Aportación al fondo	<u>(24,689)</u>	<u>(20,250)</u>
Saldo final	<u>\$ 51,310</u>	<u>\$ 48,589</u>

#### 11. Obligaciones de carácter laboral

El movimiento del fondo fue como sigue:

	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Saldo inicial	\$ 70,512	\$ 69,289
Aportaciones	24,689	20,250
Rendimiento	8,548	3,324
Pagos	<u>(8,344)</u>	<u>(22,351)</u>
Saldo final	<u>\$ 95,405</u>	<u>\$ 70,512</u>

Los periodos de amortización de las partidas pendientes de amortizar van de 14 a 23 años.

#### 12. Inversión de los accionistas

El 24 de abril de 1997 la asamblea general ordinaria de accionistas constituyó una reserva para adquisición de acciones propias proveniente de la cuenta de utilidades acumuladas, que anualmente ha sido incrementada. En caso de que las acciones adquiridas no sean colocadas nuevamente en circulación en el término de un año, se procede a la cancelación de las mismas.

En cumplimiento del acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 24 de abril de 2002, se efectuó el pago de un dividendo en efectivo de \$765,250 (\$3.20 pesos por acción en circulación), cuyo valor actualizado asciende a \$825,160, proveniente de la cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida (UFINRE) consolidada.

En asambleas generales ordinarias de accionistas celebradas el 24 de abril de 2002, se incrementó la reserva para adquisición de acciones en \$380,000 (a valor histórico), cuyo valor actualizado asciende a \$409,750, para adquirir hasta 12,000,000 de acciones. Durante 2002, se recompraron 5,666,300 acciones en \$294,851 (a valor histórico), cuyo monto actualizado asciende a \$314,884, y se cancelaron 9,749,300 acciones.

En cumplimiento del acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 8 de abril de 2003, se efectuó el pago de un dividendo en efectivo de \$826,280 (\$3.50 pesos por acción en circulación), cuyo valor actualizado asciende a \$846,510, proveniente de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) consolidada.

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 8 de abril de 2003, se incrementó la reserva para adquisición de acciones en \$185,000 (a valor histórico), cuyo valor actualizado asciende a \$189,529, para adquirir hasta 11,800,000 acciones. Durante 2003, se recompraron 173,700 acciones en \$10,289 (a valor histórico), cuyo monto actualizado asciende a \$10,753, y se cancelaron 3,060,700 acciones.

Al 31 de diciembre de 2003, el capital social total se encuentra representado por 236,080,000, acciones en circulación, ordinarias, serie única, sin valor nominal y que corresponden al capital social suscrito y pagado con un valor histórico de \$203,522. El capital mínimo fijo a esas mismas fechas asciende a \$40,000 a valor histórico, representado por 165,716,299 acciones en circulación. La parte variable del capital se encuentra representada por 70,363,701, acciones en circulación.

La reserva legal de la Compañía, cuyo valor histórico asciende a \$94,169 al 31 de diciembre de 2003 y 2002, no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones.

A partir de 2002, el impuesto retenido sobre dividendos fue eliminado. En caso de repartirse utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la empresa, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo.

Las reducciones de capital causarán impuestos sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

### **13. Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)**

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto Sobre Activos (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores actualizados, la deducción de compras en lugar del costo de ventas y el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. La tasa del Impuesto Sobre la Renta hasta 2001 fue de 35%, teniendo la opción de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30%, y el remanente al momento en que las utilidades son distribuidas. A partir de 2002 se elimina el diferimiento de la porción pagadera al distribuir dividendos.

La Compañía tiene autorización para presentar una declaración consolidada de ISR e IMPAC.

Las principales partidas que afectaron el resultado fiscal de las compañías en forma distinta al resultado contable, fueron las relativas a la depreciación fiscal actualizada en lugar de la depreciación contable y el efecto de las compras y el costo de ventas.

a) Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, el ISR registrado en resultados se integra como sigue:

	<b>2003</b>	<b>2002</b>
ISR del año	\$ 1,403,382	\$ 1,064,269
ISR diferido	<u>(144,969)</u>	<u>(69,999)</u>
Total	<u>\$ 1,258,413</u>	<u>\$ 994,270</u>

b) Los efectos de las diferencias temporales que integran el activo (pasivo) de impuestos diferidos, son los siguientes:

	<b>31 de diciembre de 2003</b>	<b>31 de diciembre de 2002</b>
Activos por impuestos diferidos		
Estimación para cuentas incobrables y descuentos y bonificaciones sobre ventas	\$ 36,496	\$ 33,108

Pagos anticipados de clientes	90,409	40,721
Pasivos no deducibles temporalmente	41,170	31,291
Provisiones en resultados	<u>24,605</u>	<u>22,255</u>
Suma activo por impuesto diferido	<u>192,680</u>	<u>127,375</u>
Pasivos por impuestos diferidos		
Inventarios	182,341	175,339
Pagos anticipados y anticipo a proveedores	8,625	37,191
Activo fijo, largo plazo y diferido	3,294,754	3,112,610
Provisión en resultados	<u>-</u>	<u>44</u>
Suma pasivo por impuesto diferido	<u>3,485,720</u>	<u>3,325,184</u>
ISR diferido pasivo, neto	<u>\$ (3,293,040)</u>	<u>\$ (3,197,809)</u>

c) Los principales conceptos por los que la suma del impuesto causado y el impuesto diferido del periodo difiere de la tasa estatutaria, son los siguientes:

	2003	2002
Utilidad antes de ISR	\$ 3,744,050	\$ 3,080,966
Diferencias		
Efecto neto contra ajuste anual	(19,627)	(121,183)
Gastos no deducibles	21,297	48,247
Cancelación de partidas de ejercicios anteriores	-	(1,845)
Ingresos no acumulables fiscales	(3,587)	(106,425)
Efecto por cambio de tasa en Impuesto Sobre la Renta diferido	(22,867)	(78,570)
Otras	<u>(18,052)</u>	<u>19,582</u>
Utilidad gravable	3,701,214	2,840,772
Tasa estatutaria del ISR	<u>34%</u>	<u>35%</u>
ISR en resultados	<u>\$ 1,258,413</u>	<u>\$ 994,270</u>
Tasa efectiva de ISR	<u>33%</u>	<u>32%</u>

A partir del 1 de enero de 2002, la nueva Ley del ISR aprobó la disminución gradual de la tasa de ISR en un punto porcentual para cada año a partir de 2003, hasta alcanzar una tasa del 32% en el año 2005.

d) A partir del ejercicio de 1999 y hasta el ejercicio de 2001, la Ley del ISR permitió la opción de diferir el pago de una parte del ISR causado durante esos años. El diferimiento de este impuesto y las utilidades relativas se controlan a través de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida (CUFINRE).

Las utilidades que se distribuyan en exceso a los saldos de las cuentas CUFINRE y CUFIN (Cuenta de Utilidad Fiscal Neta), estarán sujetas al pago del ISR corporativo a la tasa vigente.

Al 31 de diciembre de 2003, se tenían los siguientes saldos consolidados fiscales:

La Cuenta de Aportación de Capital Actualizado (CUCA) asciende a \$2,573,157.

La Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) asciende a \$4,632,991.

**b) IMPAC**

Se causa a razón de 1.8% sobre el promedio neto de la mayoría de los activos menos ciertos pasivos. Contra este impuesto se podrá acreditar el ISR, debiéndose pagar únicamente, el monto en el que el IMPAC exceda al ISR. Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la Compañía no causó este impuesto por haber sido menor al del ISR del año.

**c) PTU**

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la PTU registrada en resultados fue por un monto de \$217,123 y \$153,528, respectivamente.

La PTU se determina en términos generales sobre las mismas bases que el resultado fiscal para efectos del ISR, excluyendo el componente inflacionario y los efectos de actualización de la depreciación del ejercicio.

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista e Ing. Orlando Ramos Guerrero, para aceptar y usar las Condecoraciones que les confieren los Gobiernos del Perú y del Reino de España, respectivamente .....	2
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Cap. Frag. C.G. DEM. Miguel Idelfonso Amezaga Ramírez, para aceptar y usar la Medalla Especial y la Cinta de la Junta Interamericana de Defensa, que le confiere dicha Junta .....	2
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano General Brigadier DEM. Gilberto Hernández Andreu, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Ejército de los Estados Unidos de América .....	3
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Enrique Seiji Shibayama Yoshida, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de Japón .....	3
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Capitán de Navío CG. DEM. Salvador Riande Ferreyra, para aceptar y usar la Medalla que le confieren las Fuerzas Armadas de la República de Cuba .....	4
Decreto por el que se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres .....	4
Decreto Promulgatorio de la Enmienda al Artículo I de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, adoptada en Ginebra, el veintiuno de diciembre de dos mil uno.....	5

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto por el que se abroga la Ley sobre el destino de los Bonos del Enemigo .....	7
Acuerdo que crea el Consejo Asesor del Servicio de Administración Tributaria para la determinación del destino de las mercancías de comercio exterior que pasen a propiedad del Fisco Federal .....	7

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Extracto del Proyecto de la solicitud de permiso de transporte de gas natural presentada por la empresa TransCanada Pipelines Limited .....	11
---	----

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Decreto para la aplicación del Primer Protocolo Adicional al Apéndice I, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos ..... 12

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar en el periodo mayo de 2004-abril de 2005, vehículos automóviles nuevos, originarios y provenientes de la República Argentina conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur ..... 13

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Norma Oficial Mexicana NOM-034-PESC-2003, Pesca responsable en el embalse de la presa Emilio Portes Gil (San Lorenzo), ubicada en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros ..... 17

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Decreto por el que se abroga la Ley de Subsidios para Empresas de Aviación ..... 27

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Mario Alberto Radilla Hernández ..... 27

Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones modifica el tercer párrafo de la regla 7 de las Reglas para prestar el servicio de larga distancia internacional que deberán aplicar los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizados para prestar este servicio, publicadas el 11 de diciembre de 1996 ..... 29

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dinafruve, S.A. de C.V. .... 31

**SECRETARIA DE SALUD**

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-205-SSA1-2002, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria ..... 32

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-209-SSA1-2002, Regulación de los servicios de Salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer ..... 35

Aviso de prórroga de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-002-SSA2-2003, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, publicada el 26 de noviembre de 2003 .....	36
--	----

#### **SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-STPS-2003, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo .....	37
--	----

#### **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Lorenzo, expediente número 735914, Municipio de Calakmul, Camp. ....	49
---	----

---

#### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	50
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	51
Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días .....	51
Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días .....	51

#### **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Segunda y Tercera Secciones) .....	52
--	----

#### **AVISOS**

Judiciales y generales .....	73
------------------------------	----

---

### **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: [dof@segob.gob.mx](mailto:dof@segob.gob.mx). Dirección electrónica: [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx)

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



270504-15.00